



Boletín Oficial

de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos — Franqueo concertado número 41/2 — Depósito Legal SE-1-1958

Martes 7 de octubre de 2003

Número 233

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Jefatura Provincial de Tráfico:
Iniciación de expedientes sancionadores 13479
Resolución de expedientes sancionadores 13488

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico:
Delegación Provincial de Sevilla:
Depósito de Estatutos de asociación sindical 13497
Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Coria del Río, con vigencia desde el 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2003 13497
Convenio Colectivo de la empresa Arlesa Semillas, S.A., con vigencia desde el 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2004 13517
- Consejería de Medio Ambiente:
Delegación Provincial de Sevilla:
Vías pecuarias.—Expedientes 60.130 y 056/01 13521

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 734/02; número 5: autos 439/03; número 6: autos 386/03; número 7: autos 406/03; número 9: autos 503/03; número 10: autos 716/02, 687/02 y 548/03 13525
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 11: autos 678/03 13528
Alcalá de Guadaíra.—Número 2: autos 257/00 13528
Coria del Río.—Número 1: autos 148/01 13528
Écija.—Número 2: autos 222/03 13529

AYUNTAMIENTOS:

— Carmona: Nombramiento de personal eventual	13529
— Carrión de los Céspedes: Plan Especial de Reforma Interior	13529
— El Castillo de las Guardas: Solicitud de licencia	13529
— Cañada Rosal: Sustitución de funciones	13529
— Enajenación de solar	13530
— Écija: Aprobación de padrones y tasas fiscales	13530
— Fuentes de Andalucía: Procedimiento sancionador . . .	13531
— Gines: Convocatoria para la provisión de varias plazas de Policía Local	13532
— Isla Mayor: Convocatoria de varias plazas de Policía Local	13536
— Corrección de errores	13537
— Lantejuela: Nombramiento de funcionarios en prácticas	13537
— La Luisiana: Expediente de modificación de créditos . .	13538
— Olivares: Acuerdo de propuesta	13538
— Palomares del Río: Aprobación de estatutos	13539
— La Rinconada: Estudio de Detalle	13539
— El Viso del Alcor: Nombramiento de personal eventual .	13539
— Delegación de funciones	13539
— Resolución de expediente sancionador	13540

SUPLEMENTO NÚM. 68**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Oficina Recaudatoria de San Juan de Aznalfarache:
Notificaciones.
Oficina Recaudatoria de Coria del Río:
Notificaciones.

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Martes 7 de octubre de 2003

Número 233

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

Jefatura Provincial de Tráfico

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Sevilla a 5 de septiembre de 2003.—El Subdelegado del Gobierno, Manuel Luque Piñero.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.
410059489609	M VILLAR	29180588	ALICANTE	30.06.2003	150,00		RD 13/92	105.1
419059482489	A CORTES	53236031	ALICANTE	20.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410060334160	D FERRERO	14268108	BARCELONA	02.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410405277759	D VIVES JENNY	40519623	BARCELONA	13.07.2003	140,00		RD 13/92	048.
410059418779	R GALLEGO	46963228	BARCELONA	13.07.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
410058048518	TRANSPORTES EXTREDOMA SL	B06343289	ALMENDRALEJO	08.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059613205	J VARGAS	76243969	PUEBLA DE LA CALZADA	13.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
419405242777	J GARCIA	31864102	ALGECIRAS	07.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410405291902	M SANCHEZ	31695298	ARCOS DE LA FTRA	28.07.2003	140,00		RD 13/92	048.
419405245134	J GUTIERREZ	44033647	CADIZ	07.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
419405238543	PARAMEDICO S L	B11700804	EL PUERTO STA MARIA	07.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410058118491	A GRIMALDI	31258852	EL PUERTO STA MARIA	05.07.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410060430718	E RODRIGUEZ	28858877	JEREZ DE LA FTRA	17.07.2003	60,00		RD 772/97	018.1
419405245584	M GONZALEZ	35084063	JEREZ DE LA FTRA	20.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410059533933	F RODRIGUEZ	75865759	PUERTO SERRANO	17.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059534690	F RODRIGUEZ	75865759	PUERTO SERRANO	17.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059536648	M LOZANO	75859147	SANLUCAZ BARRAMEDA	30.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
419405259595	A IGLESIAS	06923724	PLASENCIA	05.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410059602852	R JIMENEZ	34042408	PLASENCIA	10.07.2003	100,00		RD 2822/98	049.
419058456525	F RODRIGUEZ	07793246	CEUTA	28.07.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410059618010	F GALVEZ	28590819	CEUTA	18.07.2003	450,00	1	RD 13/92	020.1
419405231664	J DIAZ	45077212	CEUTA	28.07.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410059253006	D RODRIGUEZ	45102167	CEUTA	01.06.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
410059253018	D RODRIGUEZ	45102167	CEUTA	01.06.2003	10,00		RD 772/97	001.4
419405256673	EUROSEMILLAS S A	A14016059	CORDOBA	18.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410059515001	G SEVILLANO	12207775	CORDOBA	21.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
419405253295	J HERRA	30458777	CORDOBA	04.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410405277292	A ESLAVA	30538095	CORDOBA	26.06.2003	140,00		RD 13/92	048.
410405278922	A MARIN	31178281	CORDOBA	22.07.2003	140,00		RD 13/92	048.
410405264558	M PAREJA	30482019	PRIEGO DE CORDOBA	25.06.2003	200,00		RD 13/92	052.
410059518300	M RUIZ	30808660	PUNTE GENIL	02.08.2003	520,00	1	RD 13/92	020.1
410059514940	M SANCHEZ	80111423	PUNTE GENIL	15.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059269208	A ROA	80124022	PUNTE GENIL	10.06.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
419059482271	S SDAD AUXILIAR TRANSMISIONE	B13358775	LA SOLANA	20.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410060542600	J LUNA	28484155	BENICARLO	10.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
419405239511	I PONCE DE LEON	50716755	TARANCON	04.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
419405223000	O GUTIERREZ	28923474	ARRECIFE	21.07.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410059561370	J RUIZ	42891629	TUINEJE	01.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410405279410	J CAMBIL	23360067	GRANADA	09.07.2003	140,00		RD 13/92	048.
410060506814	M RODRIGUEZ	34761619	BOLLULLOS PAR CDO	20.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059533581	J RAMIREZ	75542815	ESCACENA DEL CAMPO	19.07.2003	450,00	1	RD 13/92	020.1
410057842318	E CASTILLA	29411733	HUELVA	08.07.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
410405268321	M GONZALEZ	29722685	HUELVA	18.07.2003	200,00		RD 13/92	052.
410058119045	J REY	29744026	HUELVA	08.06.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410059345387	M GOMEZ	29788251	HUELVA	27.06.2003	150,00		RD 13/92	082.2
410060365660	A MARCHANTE	44235340	HUELVA	18.06.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410060451618	S BARRERA	48948887	HUELVA	09.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410405271988	A MARTIN	29487453	LEPE	15.07.2003	140,00		RD 13/92	048.
410059421602	J LEON	52566907	LEPE	10.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059201584	F RUFO	48931094	NERVA	13.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059484648	P ALMASA	48919507	PATERNA DEL CAMPO	12.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059347270	J BUCETA	29772000	PUNTA UMBRIA	18.07.2003	90,00		RD 13/92	151.2
410060513909	M GUERRA LIBRERO	75536831	VALVERDE DEL CAMINO	04.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059616139	J CANOVACA	26010070	JAEN	22.07.2003	90,00		RD 13/92	143.1
410059518040	ASTRAEA ASTILLEROS SL	B23350879	LOPERA	16.07.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
410405292931	A DEL OLMO	33517711	ALCOBENDAS	25.07.2003	200,00		RD 13/92	048.
410405265198	MARMOLES ROMERO SL	B79446316	FUENLABRADA	17.07.2003	200,00		RD 13/92	048.
419405252588	J CUBILLANA	31381867	GETAFE	18.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
419405234835	MAFRIGARIO SL	B82021841	HUMANES DE MADRID	28.07.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
419405238464	INNAVA S A	A28684371	MADRID	18.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410405294605	C COMERCIAL DE PUBLICIDAD PR	A78147675	MADRID	22.07.2003	140,00		RD 13/92	048.
410060465680	S CRISTEA	X2852790P	MADRID	09.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410058563413	P MARTINEZ	X4069806W	MADRID	31.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.
410405278892	C SANCHEZ	01754931	MADRID	14.07.2003	200,00		RD 13/92	048.
410405261703	J ROSILLO	02269629	MADRID	10.06.2003	140,00		RD 13/92	052.
419405253283	J ANDA	05369998	MADRID	20.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
419405242820	J FERNANDEZ DE LUZ	07223488	MADRID	18.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410405293560	A INIESTA	22154271	MADRID	26.07.2003	140,00		RD 13/92	048.
410405265411	J POSADA	44912174	MADRID	18.07.2003	300,00	1	RD 13/92	052.
410059564693	F ROSARIO	50128809	MADRID	20.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410405265125	V CELADA	50972236	MADRID	17.07.2003	200,00		RD 13/92	048.
410405275799	E TABOADA	51311710	MADRID	26.06.2003	140,00		RD 13/92	048.
410059517848	C SILVA	51897238	MADRID	21.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060414245	C FERNANDEZ ARAMBURU	28455348	LAS MATAS	15.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410059334821	M VAZQUEZ	13479170	VILLANUEVA DE LA C	03.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
419405242236	S AGUIRRE	31233152	MOSTOLES	22.07.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410059616073	A RODRIGUEZ	52112575	TORREJON DE ARDOZ	22.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059616061	A RODRIGUEZ	52112575	TORREJON DE ARDOZ	22.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059562763	M JIMENEZ	27889744	VILLAVICIOSA DE ODON	06.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059526473	S HERNANDEZ	34832602	MURCIA	22.06.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059269695	J MARIN	19446240	SANTO ANGEL	28.06.2003	90,00		RD 13/92	167.
410059217956	J DE LA TORRE	26452409	PTO ALCUDIA	22.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059562064	INTERLUPPI SL	B41709916	ALCALA DE GUADAIRA	14.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059562076	INTERLUPPI SL	B41709916	ALCALA DE GUADAIRA	14.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059500228	I MATSUKH	X3863776Y	ALCALA DE GUADAIRA	27.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059662563	R HEREDIA	14315105	ALCALA DE GUADAIRA	24.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059660050	S DIEZ	14320762	ALCALA DE GUADAIRA	05.08.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059547993	C MACIAS	15409384	ALCALA DE GUADAIRA	04.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059535292	J BARRIOS	15410068	ALCALA DE GUADAIRA	14.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410060443907	J RODRIGUEZ	15411773	ALCALA DE GUADAIRA	01.07.2003	150,00		RD 2822/98	032.3
410060443890	J RODRIGUEZ	15411773	ALCALA DE GUADAIRA	01.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060514010	J RODRIGUEZ	15411773	ALCALA DE GUADAIRA	01.07.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410060727922	J RODRIGUEZ	15411773	ALCALA DE GUADAIRA	15.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
419058736674	M CRIADO	28020375	ALCALA DE GUADAIRA	11.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410059616334	M NOGALES	28500796	ALCALA DE GUADAIRA	29.07.2003	60,00		RD 13/92	014.1C
410059523733	S LOPEZ	28635650	ALCALA DE GUADAIRA	19.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060458285	E ROPERO	28652381	ALCALA DE GUADAIRA	10.07.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
410059495889	M CANO	30001231	ALCALA DE GUADAIRA	16.07.2003	60,00		RD 13/92	170.
410059563196	F FERNANDEZ	34033892	ALCALA DE GUADAIRA	10.07.2003	60,00		RD 13/92	170.
410059563202	F FERNANDEZ	34033892	ALCALA DE GUADAIRA	10.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059499962	J TRAVES	34034417	ALCALA DE GUADAIRA	12.07.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410059546289	M MORENO	34035044	ALCALA DE GUADAIRA	01.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059602554	F MEDINA	34037967	ALCALA DE GUADAIRA	03.07.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
410059618290	E RODRIGUEZ	34075874	ALCALA DE GUADAIRA	28.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410405263190	E SILVA	08714982	ALCALA DEL RIO	12.08.2003	300,00	1	RD 13/92	052.
410059569370	A HERRERO	28496555	ALCALA DEL RIO	27.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059569356	A HERRERO	28496555	ALCALA DEL RIO	27.07.2003	100,00		RD 2822/98	049.1
410059475155	M GOMEZ	28496787	ALCALA DEL RIO	29.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059475131	M GOMEZ	28496787	ALCALA DEL RIO	29.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410058294529	J MORENO	34033740	ALCALA DEL RIO	01.08.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059326861	M MORENO	75294264	ALCALA DEL RIO	24.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059563883	O MARTIN	77803076	ALCALA DEL RIO	26.07.2003	90,00		RD 13/92	106.2
410060349046	J HIDALGO	52296764	ARAHAL	26.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059384459	A MONTOYA	44604629	AZNALCAZAR	22.06.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410059200312	J BORRERO	75424156	AZNALCAZAR	03.07.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
410059201950	M REINOSO	28541494	AZNALCOLLAR	20.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410059201948	R CALERO	48814878	AZNALCOLLAR	20.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059201936	J VARGAS	48821582	AZNALCOLLAR	20.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059560213	F GONZALEZ	27304049	BOLLULLOS MITACION	12.07.2003	70,00		RD 13/92	152.
410059489737	M RIVAS	28718336	BOLLULLOS MITACION	13.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059258442	D MUELA	28805263	BOLLULLOS MITACION	10.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059438821	I GARCIA	48819659	BORMUJOS	07.06.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059492748	F NAVARRO	28653558	BRENES	30.07.2003	150,00		RD 2822/98	012.5
410059475143	A GALLARDO	28793811	BURGUILLOS	29.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059475428	A GALLARDO	28793811	BURGUILLOS	05.08.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060726474	N LIBERATO	X1254214R	CAMAS	23.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059398380	J FLORES	X3709324E	CAMAS	25.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059399359	J FLORES	X3709324E	CAMAS	25.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410405294101	R REBOLLO	28711743	CAMAS	06.08.2003	140,00		RD 13/92	048.
410060721830	E GRANJA	28812181	CAMAS	25.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410060518531	O GOMEZ	28813606	CAMAS	21.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059567943	F DE LA ROSA	48810337	CAMAS	29.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059612250	F NUÑEZ	48817298	CAMAS	28.07.2003	60,00		RD 13/92	155.
410060447305	L MORENO	53281643	CAMAS	20.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059562477	S BENITEZ	53344663	CAMAS	22.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059333993	M PEÑALVER	75407521	CAMAS	23.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410060453329	R REYES	27292690	LA PAÑOLETA	12.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059017396	J BARCO	28718482	PAÑOLETA	01.08.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059419127	F ROMERO	28683414	CANTILLANA	19.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059419115	F ROMERO	28683414	CANTILLANA	19.07.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410059108262	A SERRANO	28664247	CARMONA	14.08.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059537409	J OJEDA	34044441	CARMONA	02.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059582671	D RODRIGUEZ	47007114	CARMONA	14.08.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059261180	M GOMEZ	47008187	CARMONA	12.08.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059460188	J ESCOLANO	19435316	CASTILLEJA CUESTA	27.07.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
410059460206	J ESCOLANO	19435316	CASTILLEJA CUESTA	27.07.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410059460190	J ESCOLANO	19435316	CASTILLEJA CUESTA	27.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059502055	F CHAVEZ	27863953	CASTILLEJA CUESTA	30.07.2003	100,00		L. 30/1995	049.
410059520460	J SANCHEZ	28405872	CASTILLEJA CUESTA	03.08.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410060464753	J DELGADO	28540307	CASTILLEJA CUESTA	02.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059529851	C JIMENEZ	28575884	CASTILLEJA CUESTA	28.06.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410060370011	L ROSALES	28586115	CASTILLEJA CUESTA	10.06.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060433227	R BARRIOS	28898486	CASTILLEJA CUESTA	10.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059461053	B ENDRINA	28908049	CASTILLEJA CUESTA	02.08.2003	90,00		RD 13/92	118.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.
410059461030	B ENDRINA	28908049	CASTILLEJA CUESTA	02.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059461065	B ENDRINA	28908049	CASTILLEJA CUESTA	02.08.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410059461041	B ENDRINA	28908049	CASTILLEJA CUESTA	02.08.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410059334912	B ENDRINA	28908049	CASTILLEJA CUESTA	02.08.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059643118	J GARCIA	28927849	CASTILLEJA CUESTA	11.08.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059567074	F FERNANDEZ	45657828	CASTILLEJA CUESTA	16.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410060453240	G GONZALEZ	48811114	CASTILLEJA CUESTA	09.07.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410060457189	G GONZALEZ	48811114	CASTILLEJA CUESTA	09.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059561606	J JIMENEZ	52690994	CASTILLEJA CUESTA	04.07.2003	10,00		RD 13/92	118.1
410059259732	D OLIVER	53277328	CASTILLEJA CUESTA	31.07.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
410059259744	D OLIVER	53277328	CASTILLEJA CUESTA	31.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059561461	S JARANA	53277986	CASTILLEJA CUESTA	08.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059561473	S JARANA	53277986	CASTILLEJA CUESTA	08.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410058203408	J OLIVER	53279179	CASTILLEJA CUESTA	20.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410058530481	F RODRIGUEZ	75472585	CASTILLEJA CUESTA	15.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059566240	DISTR RECAMBIOS CORIA S L	B41882010	CORIA DEL RIO	25.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059561837	A ROMERO	27908974	CORIA DEL RIO	30.06.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059561825	A ROMERO	27908974	CORIA DEL RIO	30.06.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059125491	J DOMINGUEZ	44607267	CORIA DEL RIO	08.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059406704	R NAVARRO	45810734	CORIA DEL RIO	04.08.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059608428	M RIVERA	18815606	DOS HERMANAS	05.08.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059428300	F RODRIGUEZ	28305591	DOS HERMANAS	15.07.2003	60,00		RD 13/92	018.1
410060726747	R ALVAREZ	28387640	DOS HERMANAS	24.07.2003	150,00		RD 772/97	016.4
410060457165	A FERNANDEZ	28668607	DOS HERMANAS	03.07.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410060457153	A FERNANDEZ	28668607	DOS HERMANAS	03.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060462975	E NOGALES	28811550	DOS HERMANAS	03.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059547191	R HIDALGO	30223892	DOS HERMANAS	04.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059548894	R HIDALGO	30223892	DOS HERMANAS	13.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059547178	R HIDALGO	30223892	DOS HERMANAS	04.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059617156	R ALMANSÁ	32009830	DOS HERMANAS	29.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059142348	P CORTES	37783344	DOS HERMANAS	20.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060506863	P CORTES	37783344	DOS HERMANAS	20.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059561011	F PEREZ	48875553	DOS HERMANAS	30.06.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
419058345752	A JIMENEZ	48876982	DOS HERMANAS	21.07.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410060318931	J PEREZ	48877903	DOS HERMANAS	29.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059383558	A GAMERO	48884615	DOS HERMANAS	28.06.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410059428335	A BELLON	48959793	DOS HERMANAS	15.07.2003	150,00		RD 13/92	015.5
410059537422	A LOPEZ	48962882	DOS HERMANAS	02.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059050661	E CHIA	52230312	DOS HERMANAS	25.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059387345	J QUINTANO	52230542	DOS HERMANAS	21.06.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410059531523	F PONCE	52231348	DOS HERMANAS	29.06.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410058511735	F PONCE	52231348	DOS HERMANAS	29.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410405268280	M PEREZ	52231874	DOS HERMANAS	17.07.2003	140,00		RD 13/92	052.
410059199851	F BELLIDO	52235205	DOS HERMANAS	28.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059199632	F BELLIDO	52235205	DOS HERMANAS	28.07.2003	90,00		RD 13/92	167.
410405280450	A GIRALDEZ	52295564	DOS HERMANAS	05.08.2003	300,00	1	RD 13/92	052.
410058168895	F SANCHEZ	52665793	DOS HERMANAS	15.08.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410059534913	A FORGAS	28272436	MONTEQUINTO	12.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060453305	J VERA	30240899	MONTEQUINTO	20.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059536090	R SANCHEZ	48955574	MONTEQUINTO	31.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059537525	E MURILLO	48958485	MONTEQUINTO	18.08.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059396462	J SILVA	49025119	MONTEQUINTO	28.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059259859	J SILVA	49025119	MONTEQUINTO	11.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059468588	AISMOBEL SL	B41573809	ECIJA	25.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059058970	A GARCIA	14620707	ECIJA	15.08.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410405266180	D SANCHEZ	31566163	ECIJA	08.07.2003	300,00	1	RD 13/92	052.
410059211486	M LOPEZ	52240139	ECIJA	27.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410405290867	A CACERES	52249882	ECIJA	12.08.2003	140,00		RD 13/92	048.
410059058076	M GRANADOS	52564425	ECIJA	02.08.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059517113	M REYES	52566295	ECIJA	14.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059514732	C REYES	75390813	ECIJA	17.07.2003	90,00		RD 13/92	143.1
410059057394	R GARCIA	75391306	ECIJA	20.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060781308	M CERCO	28414529	EL ARAHAL	24.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410060781310	M CERCO	28414529	EL ARAHAL	24.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059267388	S REINA	28444526	EL ARAHAL	25.07.2003	100,00		RD 13/92	049.
410059024789	M VELAZQUEZ	75425483	EL CORONIL	23.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060414865	J SANCHEZ	28445489	EL PEDROSO	26.05.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059088779	HORNO VIRGEN DE LOS REMEDI	B91152306	EL REAL DE LA JARA	21.07.2003	60,00		RD 13/92	171.
410059384411	E RUBIO	14326076	EL VISO DEL ALCOR	10.06.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059529899	M CURIEL	30425967	EL VISO DEL ALCOR	01.07.2003	70,00		RD 13/92	090.1
410405252532	D MEDINA	52281609	EL VISO DEL ALCOR	21.04.2003	140,00		RD 13/92	048.
419059256994	R JIMENEZ	75315155	EL VISO DEL ALCOR	07.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410059569344	V LOPEZ	14320755	ESPARTINAS	27.07.2003	100,00		RD 2822/98	049.1
410059563986	A MARTIN	28745372	ESPARTINAS	03.08.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410059074124	F AMADOR	47535007	ESTEPA	29.06.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
410059452404	HORMIGONES TORRES GEIME SL	B91265405	GELVES	17.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060517599	D PEREZ	X0824124B	GELVES	11.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059640350	V SUERO	28455541	GELVES	25.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060452313	R CERRATO	28687380	GELVES	04.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410058465555	M CALADO	34055684	GELVES	26.07.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410059564887	J FERNANDEZ	52692518	GELVES	13.07.2003	150,00		RD 2822/98	015.4
410059468450	A REINA	28037704	GILENA	22.06.2003	90,00		RD 13/92	090.1
410058294566	J MELLADO	28921487	GINES	02.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059327403	M NAVARRO	28283235	GUILLENA	12.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060358552	A ALCAIDE	28823858	GUILLENA	14.07.2003	150,00		RD 13/92	046.1
410059220062	C RODRIGUEZ	48822599	GUILLENA	10.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410060358539	F FERNANDEZ	77809250	GUILLENA	14.07.2003	150,00		RD 13/92	046.1
410059563494	R GONZALEZ	79206066	HUEVAR	14.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410058560096	I ALISTE	27272835	ISLA MAYOR	27.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410058561386	P CONTRERAS	34056580	ISLA MAYOR	16.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410058561374	M CONTRERAS	44604354	ISLA MAYOR	16.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.
410058561829	H ESTEVEZ	44606633	ISLA MAYOR	08.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410058561337	J RODRIGUEZ	44607591	ISLA MAYOR	10.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059619542	BAZAN E HIJOS S L	B41542150	LA ALGABA	24.07.2003	150,00		RD 2822/98	012.5
410059564097	J GALLEGO	28463575	LA ALGABA	12.07.2003	90,00		RD 13/92	167.
410059328912	J GENIZ	28676329	LA ALGABA	24.07.2003	90,00		RD 13/92	167.
410059399347	M ORTS	28874037	LA ALGABA	25.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059472919	C BARCIA	47005873	LA LANTEJUELA	12.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059346549	L SOCIEDAD COOPERATIVA INDUS	F41038100	LA PUEBLA DE CAZALLA	15.07.2003	300,00		RD 2822/98	012.5
410059570085	J ARIAS	34056556	LA PUEBLA DEL RIO	10.07.2003	90,00		RD 13/92	143.1
410059258454	J MONTESO	44609228	LA PUEBLA DEL RIO	11.07.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410058562883	F VERDUGO	52695014	LA PUEBLA DEL RIO	07.08.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060515608	A ABRIL	75442120	LA PUEBLA INFANTES	10.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059528123	DIALMA TRANSPORTES Y OBRAS	B91139063	LA RINCONADA	01.08.2003	150,00		RD 2822/98	019.1
410060451308	J APARICIO	28781128	LA RINCONADA	04.07.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410060451291	J APARICIO	28781128	LA RINCONADA	04.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059610770	A LOPEZ	28817941	LA RINCONADA	03.08.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410058415450	D GIL	47501412	LA RINCONADA	18.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059612638	J ROMERO	75399270	LA RINCONADA	21.07.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410059612626	J ROMERO	75399270	LA RINCONADA	21.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059616607	J ROMERO	75399270	LA RINCONADA	21.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059327166	R SOTO	75375579	S JOSE DE RINCONAD	08.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059417258	M LORENZO	28480764	S JOSE RINCONADA	02.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059512954	C FERNANDEZ	28793166	S JOSE RINCONADA	11.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059546710	M BERMUDO	28794631	S JOSE RINCONADA	15.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059418287	A GUTIERREZ	77537914	S JOSE RINCONADA	07.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059145829	A TENORIO	77811219	SAN JOSE	17.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410058421310	L MOLINA	28814643	SAN JOSE DE LA RIN	15.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060326253	J RUBIO	28932284	SAN JOSE DE LA RIN	02.07.2003	450,00		RD 2822/98	034.1
410060493947	J RODRIGUEZ	28517557	SAN JOSE RINCONADA	18.06.2003	60,00		RD 13/92	019.1
419059410983	A CATALAN	28780483	SAN JOSE RINCONADA	04.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410059615123	A CASTRO	75350640	SAN JOSE RINCONADA	24.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059500289	C ABDELILAH	X1293186B	LAS CABEZAS SAN JUAN	01.08.2003	300,00		RD 2822/98	001.1
410405264960	J REINA	28320362	LAS CABEZAS SAN JUAN	08.08.2003	300,00	1	RD 13/92	052.
410059384101	J ALONSO	48877923	LAS CABEZAS SAN JUAN	22.06.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059384083	J ALONSO	48877923	LAS CABEZAS SAN JUAN	22.06.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410059612511	F SANCHEZ	75322343	LAS CABEZAS SAN JUAN	04.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059418974	J GARCIA	75414832	LAS CABEZAS SAN JUAN	27.07.2003	150,00		RD 13/92	003.1
410059418998	J GARCIA	75414832	LAS CABEZAS SAN JUAN	27.07.2003	150,00		RD 2822/98	032.3
410405266210	J ENGELMO	07959355	LEBRUJA	09.07.2003	300,00	1	RD 13/92	052.
410059406996	I PUERTO	47008594	LEBRUJA	13.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410058541466	I REYES	15413651	LORA DEL RIO	09.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410058541090	I REYES	15413651	LORA DEL RIO	09.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410058541089	I REYES	15413651	LORA DEL RIO	09.07.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410405292530	R MELO	27322327	LORA DEL RIO	19.07.2003	140,00		RD 13/92	048.
410058575981	M GANFORNINA	28678516	LORA DEL RIO	22.06.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410058245725	J SANTOS	28794889	LORA DEL RIO	17.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059418159	D CASTRO	28900435	LORA DEL RIO	26.06.2003	150,00		RD 13/92	003.1
410058419405	M HERNANDEZ	28934601	LORA DEL RIO	23.07.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
410059051768	F MALDONADO	47200971	LORA DEL RIO	23.06.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
410058541247	M PAREDES	47204149	LORA DEL RIO	02.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410058541077	M PAREDES	47204149	LORA DEL RIO	02.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410058246171	J FLORES	47207040	LORA DEL RIO	16.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059581617	M AMAYA	49029043	LORA DEL RIO	04.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059600375	M REYES	51300955	LORA DEL RIO	19.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
419059410028	J BARRENA	72644835	LORA DEL RIO	04.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410059474825	F HANS	79202379	LORA DEL RIO	12.07.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410059412340	F MORENO	27902008	MAIRENA DEL ALJARAFE	27.06.2003	90,00		RD 13/92	167.
410059640762	L SANTOS	28513381	MAIRENA DEL ALJARAFE	26.07.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410059516078	F RIVAS	28530425	MAIRENA DEL ALJARAFE	30.06.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059564796	M LOSADA	28688136	MAIRENA DEL ALJARAFE	11.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059480977	A ARO	44308254	MAIRENA DEL ALJARAFE	16.06.2003	100,00		RD 2822/98	049.1
410060440992	L RISCART	44957692	MAIRENA DEL ALJARAFE	09.07.2003	150,00		RD 2822/98	011.19
410059567270	L RISCART	44957692	MAIRENA DEL ALJARAFE	14.07.2003	150,00		RD 2822/98	011.19
410405265605	I FARRE	46230562	MAIRENA DEL ALJARAFE	21.07.2003	520,00	1	RD 13/92	052.
410060468837	M GONZALEZ	47675502	MAIRENA DEL ALJARAFE	16.06.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410060469003	M GONZALEZ	47675502	MAIRENA DEL ALJARAFE	16.06.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
419059437204	G COCA	52265289	MAIRENA DEL ALJARAFE	20.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410059525134	J FERNANDEZ	52267717	MAIRENA DEL ALJARAFE	26.06.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
410060493030	F CABANA	52691568	MAIRENA DEL ALJARAFE	21.06.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410060493066	F CABANA	52691568	MAIRENA DEL ALJARAFE	21.06.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410405293900	J LEON	52696913	MAIRENA DEL ALJARAFE	11.08.2003	140,00		RD 13/92	052.
410058557231	R DIAZ	52699859	MAIRENA DEL ALJARAFE	19.06.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059533283	V MONTES	53272142	MAIRENA DEL ALJARAFE	08.07.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
410059590011	E ALGARRADA	53273036	MAIRENA DEL ALJARAFE	13.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410060456938	P RUIZ	53275296	MAIRENA DEL ALJARAFE	25.06.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410059525997	A MOLINO	53276406	MAIRENA DEL ALJARAFE	25.06.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
410060359933	J CRUZ	53281808	MAIRENA DEL ALJARAFE	04.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060359672	J LIÑAN	53353503	MAIRENA DEL ALJARAFE	29.04.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410060544694	A BREHYAN	X2436427Z	MARCHENA	23.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410060544682	R MURADOV	X2436448N	MARCHENA	23.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410057646475	E CADENA	75480743	MARCHENA	30.06.2003	150,00		RDL 339/90	060.2
410059535840	J MUÑOZ	27870333	MORON DE LA FRONTERA	14.07.2003	90,00		RD 13/92	151.2
410059589793	J JIMENEZ	28575368	MORON DE LA FRONTERA	15.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059535279	D RODRIGUEZ	48863112	MORON DE LA FRONTERA	07.07.2003	90,00		RD 13/92	151.2
410059589616	A REBOLLO	48984118	MORON DE LA FRONTERA	03.07.2003	90,00		RD 13/92	167.
410059073648	M TOLEDANO	52250916	MORON DE LA FRONTERA	06.08.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
419059341547	M LEDESMA	52253425	MORON DE LA FRONTERA	07.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410059589744	J RODRIGUEZ	52257380	MORON DE LA FRONTERA	14.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059470443	A GIRALDEZ	52257893	MORON DE LA FRONTERA	20.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059470431	A GIRALDEZ	52257893	MORON DE LA FRONTERA	20.07.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410059535632	J BAREA	52258789	MORON DE LA FRONTERA	21.07.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.
410059589732	A HERMOSIN	75303051	MORON DE LA FRONTERA	11.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410405265320	J CASTRO	75346746	MORON DE LA FRONTERA	23.07.2003	200,00		RD 13/92	052.
410405265204	M SANTIAGO	75347064	MORON DE LA FRONTERA	23.07.2003	140,00		RD 13/92	052.
410059253225	A NERSISYAN	X2387924H	OLIVARES	30.07.2003	300,00		RD 2822/98	001.1
410059253237	A NERSISYAN	X2387924H	OLIVARES	30.07.2003	150,00		RD 13/92	003.1
410059253213	A NERSISYAN	X2387924H	OLIVARES	30.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059520422	J GARCIA	27294109	OLIVARES	01.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059520410	J GARCIA	27294109	OLIVARES	01.08.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059520380	J GARCIA	27294109	OLIVARES	01.08.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059463281	J GONZALEZ	28013780	OLIVARES	03.08.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410058209186	A MENDEZ	28825837	OLIVARES	27.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059336933	J GARCIA	47011257	OSUNA	16.07.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
410059619062	EXTENSUR S A	A41448630	PALACIOS VILAFRANCA	04.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410058252869	H PEDROSO	X3688680D	PALACIOS VILAFRANCA	08.08.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059607369	J BENITEZ	09280674	PALACIOS VILAFRANCA	23.07.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
410059501294	J VALVERDE	27850560	PALACIOS VILAFRANCA	23.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059388829	R PEREZ	28651225	PALACIOS VILAFRANCA	11.07.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410059388830	R PEREZ	28651225	PALACIOS VILAFRANCA	11.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059409377	A ROLDAN	34071167	PALACIOS VILAFRANCA	05.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059603777	J LAY	47504066	PALACIOS VILAFRANCA	20.07.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410059255611	J LAY	47504066	PALACIOS VILAFRANCA	20.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060455776	I RANDO	47510996	PALACIOS VILAFRANCA	03.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410060357195	C MONTERO	47514788	PALACIOS VILAFRANCA	09.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410405263906	R FRESKO	52663613	PALACIOS VILAFRANCA	17.06.2003	380,00	1	RD 13/92	052.
410059534962	M BARRIOS	52665449	PALACIOS VILAFRANCA	16.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059390198	A HEREDIA	53276869	PALACIOS VILAFRANCA	23.07.2003	150,00		RD 2822/98	011.19
410058530493	A HEREDIA	53276869	PALACIOS VILAFRANCA	23.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059131156	M FERNANDEZ	75475477	PALACIOS VILAFRANCA	26.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059463128	N FERNANDEZ	28780760	PALOMARES DEL RIO	21.07.2003	90,00		RD 13/92	151.2
410058194250	J PENA	30229322	PALOMARES DEL RIO	03.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059564383	F PARRALES	34052949	PALOMARES DEL RIO	22.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
419059480535	E SANCHEZ	53273405	PALOMARES DEL RIO	23.07.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410059259549	A GARCIA	53278176	PALOMARES DEL RIO	03.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059259537	A GARCIA	53278176	PALOMARES DEL RIO	03.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410058541478	G GARCIA	28697945	PEÑAFLORES	14.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059126665	A RODRIGUEZ	27791357	PILAS	25.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059390162	A ARANDA	28476190	PILAS	30.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
419059482337	B CHOUJA	X1350405Y	S JUAN AZNALFARACHE	20.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410059600624	M TALAVERA	03810130	S JUAN AZNALFARACHE	26.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410059173217	M BERNAL	27293143	S JUAN AZNALFARACHE	19.08.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059567785	J MAYORGA	28356333	S JUAN AZNALFARACHE	15.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410060410033	R VAZ	28458697	S JUAN AZNALFARACHE	19.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060410069	R VAZ	28458697	S JUAN AZNALFARACHE	19.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060410070	R VAZ	28458697	S JUAN AZNALFARACHE	19.07.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410060453494	R VAZ	28458697	S JUAN AZNALFARACHE	19.07.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410059302406	R VAZ	28458697	S JUAN AZNALFARACHE	19.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
419059482295	J MALPICA	28541367	S JUAN AZNALFARACHE	20.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410059478211	M VARGAS	28799774	S JUAN AZNALFARACHE	02.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059660141	J JIMENEZ	52691693	S JUAN AZNALFARACHE	16.08.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
419059480559	J LOMA	52699880	S JUAN AZNALFARACHE	20.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
419059480572	J LOPEZ	53270302	S JUAN AZNALFARACHE	20.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410059259835	R CADENA	53273512	S JUAN AZNALFARACHE	12.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059012623	M ARAGUETE	53275492	S JUAN AZNALFARACHE	09.06.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060359702	A VAZQUEZ	53277086	S JUAN AZNALFARACHE	04.06.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059617521	A PLATERO	75296765	S JUAN AZNALFARACHE	29.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059539121	R GUERRERO	27304662	SANLUCAR LA MAYOR	10.08.2003	450,00	1	RD 13/92	020.1
419059369880	A MARTIN	28746537	SANLUCAR LA MAYOR	20.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410059568595	J BLANCO	47006922	SANLUCAR LA MAYOR	31.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059419619	A EL BASRAQUI	X3784937B	SANTIPONCE	09.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059419620	A EL BASRAQUI	X3784937B	SANTIPONCE	09.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410058556056	M SANCHEZ	28812133	SANTIPONCE	17.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059405384	M VELAZQUEZ	48810168	SANTIPONCE	23.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059567967	J HERRERA	48812616	SANTIPONCE	31.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059366512	R SANTAREN	48822344	SANTIPONCE	14.06.2003	600,00	2	RD 13/92	020.1
410059561758	J MORENO	48823502	SANTIPONCE	14.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410058556044	L BLANCO	75285014	SANTIPONCE	11.07.2003	60,00		RD 13/92	109.1
419405242832	ESCORIALES Y RINCON S A	A23003353	SEVILLA	07.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
419058036962	MICROSOFSA S A	A41098526	SEVILLA	20.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410059589859	CODESOSA S L	B41094459	SEVILLA	01.08.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059640531	SERRADILLA E HIJOS SL	B41352444	SEVILLA	04.08.2003	150,00		RD 2822/98	019.1
410059050880	RESTAURASUR SL	B41532839	SEVILLA	29.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059517605	MAMPARAS DE BAÑO SEVIBAN S	B41634593	SEVILLA	25.07.2003	150,00		RD 2822/98	012.5
410060519717	TRANSALDIVAR SL	B41853938	SEVILLA	17.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059535644	EXCAVACIONES MAICERO SL	B41941683	SEVILLA	21.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
419058867513	AUTO ESCUELA PUERTA OSARIO	B91078782	SEVILLA	20.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410059535358	SELCA SERVICIOS ESPECIALES	B91125716	SEVILLA	24.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410405294277	DIRECCION GENERAL DE PATRI	S4111001F	SEVILLA	29.07.2003	300,00	1	RD 13/92	052.
410060403788	A AOUAM	X1210099T	SEVILLA	15.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060451035	H KORRICHI	X1440793G	SEVILLA	15.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410059347311	E VALLEJO	X1677077D	SEVILLA	27.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060376347	A NDIAYE	X2199504Z	SEVILLA	15.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060466543	A WAHEED	X2315761Y	SEVILLA	03.07.2003	100,00		RD 772/97	049.1
410060519651	N IGBINEVO	X2733795S	SEVILLA	15.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
419059480675	K KAZARYAN	X2836732G	SEVILLA	20.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410060492293	M MARTINIANO	X3667643V	SEVILLA	01.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059662721	J LOPEZ	X3976746T	SEVILLA	02.08.2003	450,00	1	RD 13/92	020.1
41005950046	M BENMEHDI	X4153640R	SEVILLA	13.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059546666	M BENMEHDI	X4153640R	SEVILLA	08.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059618288	F MARIN	04166749	SEVILLA	28.07.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410059549825	J GONZALEZ	13032491	SEVILLA	17.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060519699	R MUÑOZ	14315329	SEVILLA	17.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.
410060447640	J TORREÑO	14321279	SEVILLA	17.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060458467	J TORREÑO	14321279	SEVILLA	17.07.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410059607680	S CAMPOS	14326343	SEVILLA	31.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059607709	S CAMPOS	14326343	SEVILLA	31.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410059564619	J CALDERA	15405517	SEVILLA	14.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
419405198624	L QUEBRAJO	22918432	SEVILLA	07.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410059544931	M LARA	25324897	SEVILLA	06.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059603339	J MIGE	26228877	SEVILLA	17.07.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
410059564279	J MORENO	27273786	SEVILLA	14.07.2003	60,00		RD 13/92	014.2
410059570048	M BERMUDEZ	27285614	SEVILLA	17.07.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
410059565028	J ORTEGA	27312249	SEVILLA	01.08.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059668188	A MARTIN	27315481	SEVILLA	17.08.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410059235466	V GONZALEZ	27317454	SEVILLA	10.07.2003	100,00		RD 772/97	049.
419059437216	D DE LA ROSA	27322404	SEVILLA	18.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410060392390	A MARIN	27323140	SEVILLA	18.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060513510	S BENITEZ	27688546	SEVILLA	15.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410059395718	E MELLADO	27769178	SEVILLA	11.07.2003	150,00		RD 13/92	054.1
410060512772	J IGLESIAS	27831797	SEVILLA	26.06.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
410060458352	L VILLA	27856692	SEVILLA	15.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060458376	L VILLA	27856692	SEVILLA	15.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060432739	A MARTIN	27898560	SEVILLA	10.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059614209	J DURAN	27905491	SEVILLA	29.07.2003	60,00		RD 13/92	014.1A
410060403673	J GARCIA	27909152	SEVILLA	14.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
419058459757	J REYES	27910956	SEVILLA	20.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410060459976	J ALONSO DE CASO	27934537	SEVILLA	07.07.2003	60,00		RD 13/92	173.2
410058957180	J GUTIERREZ	28241831	SEVILLA	26.06.2003	150,00		RD 772/97	016.4
410059613424	J RUBIO	28274228	SEVILLA	18.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060320561	A GUERRERO	28345139	SEVILLA	15.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059282717	R MARTINEZ	28348456	SEVILLA	12.07.2003	150,00		RD 2822/98	032.3
410059536521	F CAMACHO	28355590	SEVILLA	22.07.2003	90,00		RD 13/92	146.1
410060459812	J JIMENEZ	28377927	SEVILLA	16.07.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410059563470	F GOMEZ	28388218	SEVILLA	14.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410060720824	M CORDERO	28388684	SEVILLA	23.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410059565314	C VAZQUEZ	28390509	SEVILLA	12.07.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
410060431917	M DEL RIO	28402864	SEVILLA	17.06.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410405293182	M LAZO	28403119	SEVILLA	23.07.2003	140,00		RD 13/92	048.
419405245602	A PAGES	28453113	SEVILLA	20.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410060451849	F PERNIA	28453681	SEVILLA	17.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060451837	F PERNIA	28453681	SEVILLA	17.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059612160	D SALAZAR	28457839	SEVILLA	22.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060475805	M TOMAS	28460111	SEVILLA	02.07.2003	60,00		RD 2822/98	030.2
410060411955	A MONTAÑO	28466275	SEVILLA	26.06.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060469659	M NUÑEZ	28474166	SEVILLA	17.07.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410060328500	M BARBA	28479869	SEVILLA	18.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060722353	M BARBA	28479869	SEVILLA	24.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060518798	M DELGADO	28481231	SEVILLA	14.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059259641	M GILLI	28483852	SEVILLA	08.07.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
410059600430	N AGUILAR	28486581	SEVILLA	23.07.2003	60,00		RD 2822/98	032.1
410405290600	A CASTELLANO	28496064	SEVILLA	06.08.2003	140,00		RD 13/92	048.
410059527398	M GARCIA	28496170	SEVILLA	12.07.2003	150,00		RD 2822/98	011.2
410060463785	A BERNAL	28499308	SEVILLA	25.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060317872	A VICENTE	28506628	SEVILLA	01.07.2003	150,00		RD 772/97	016.4
410059618215	J PEREA	28525492	SEVILLA	23.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060441765	J ALVAREZ	28540524	SEVILLA	11.07.2003	60,00		RD 2822/98	048.4
410405263074	J DE LA CAL	28543589	SEVILLA	24.06.2003	200,00		RD 13/92	052.
410060517782	F LORA	28553002	SEVILLA	17.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060517770	F LORA	28553002	SEVILLA	17.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060518038	F LORA	28553022	SEVILLA	17.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059523710	F LORA	28553022	SEVILLA	20.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059543689	J MUÑOZ	28575347	SEVILLA	30.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059143997	U ALVAREZ	28576496	SEVILLA	06.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059619530	P AGUAYO	28578278	SEVILLA	23.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059600934	P AGUAYO	28578278	SEVILLA	22.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
419405245778	J POZO	28579020	SEVILLA	20.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410060508689	F ATENCIA	28580412	SEVILLA	16.06.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410059600030	M CUEVA	28583993	SEVILLA	18.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059617053	B BULNES	28587573	SEVILLA	21.07.2003	90,00		RD 13/92	094.2
410060433240	R UTRERA	28588566	SEVILLA	10.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060462136	M REYES	28588677	SEVILLA	23.06.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
419059431184	J GARCIA	28591025	SEVILLA	18.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410059602750	M SANTOJA	28592081	SEVILLA	04.08.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060518142	B MUÑOZ	28593086	SEVILLA	15.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
419059437174	A GOMEZ	28598720	SEVILLA	20.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410059521463	M ANDRADE	28600650	SEVILLA	16.07.2003	150,00		RD 13/92	087.1
410060459344	A SOTO	28601770	SEVILLA	02.07.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410059412420	J BLASCO	28604548	SEVILLA	10.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059602700	J REYES	28604707	SEVILLA	14.07.2003	150,00		RD 13/92	094.2
410060462495	J MONTAÑO	28611299	SEVILLA	10.07.2003	150,00		RD 772/97	016.4
410059547130	R BERMUDEZ	28611497	SEVILLA	29.06.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410059421687	P RAYA	28612348	SEVILLA	22.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410059421675	P RAYA	28612348	SEVILLA	22.07.2003	90,00		RD 13/92	143.1
410059544232	E GARCIA	28614048	SEVILLA	08.07.2003	70,00		RD 13/92	152.
410060459824	F INFANTES	28614195	SEVILLA	17.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060729475	R SOTO	28614787	SEVILLA	18.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410060514197	J RIVERO	28615118	SEVILLA	10.07.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410059663014	M CRUZ	28620606	SEVILLA	22.07.2003	60,00		RD 13/92	010.1
410059616115	M CRUZ	28620606	SEVILLA	22.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410060369240	A NAVARRO	28622398	SEVILLA	30.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059535541	A SANCHEZ	28626998	SEVILLA	15.07.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410059535553	A SANCHEZ	28626998	SEVILLA	15.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410060436060	R ROJAS	28628489	SEVILLA	16.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.
410059537276	S FERNANDEZ	28629637	SEVILLA	26.07.2003	90,00		RD 13/92	154.
410060545625	P GARCIA	28630259	SEVILLA	30.07.2003	450,00		RD 2822/98	034.1
410060472397	I DIAZ	28631745	SEVILLA	30.06.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
410060464133	I DIAZ	28631745	SEVILLA	27.06.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
410060725410	M JIMENEZ	28634097	SEVILLA	17.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060725421	M JIMENEZ	28634097	SEVILLA	17.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059671564	M CANTO	28634376	SEVILLA	16.08.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410058114862	B GRIMON	28635115	SEVILLA	19.07.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410060439990	J HERNANDEZ	28636500	SEVILLA	19.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410060726358	R CLAVIJO	28637906	SEVILLA	27.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059603005	M FERNANDEZ	28638192	SEVILLA	15.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410060727340	J JIMENEZ	28638480	SEVILLA	24.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060727338	J JIMENEZ	28638480	SEVILLA	24.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410058461665	F VAZQUEZ	28639394	SEVILLA	05.07.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410058461677	F VAZQUEZ	28639394	SEVILLA	05.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060725913	J ALONSO	28639712	SEVILLA	19.07.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410059539510	A FERNANDEZ	28640707	SEVILLA	03.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059564681	S PEREZ	28640753	SEVILLA	15.07.2003	60,00		RD 13/92	038.1
410059567530	S PEREZ	28640753	SEVILLA	15.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059568066	V CASTILLEJO	28641191	SEVILLA	20.07.2003	150,00		RD 13/92	074.2
410405276135	R ARTEAGA	28642137	SEVILLA	06.07.2003	200,00		RD 13/92	052.
410060513144	C PADILLA	28645142	SEVILLA	25.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059271896	F NUÑEZ	28645398	SEVILLA	13.07.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410060721038	F NUÑEZ	28645398	SEVILLA	23.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060498258	F NUÑEZ	28645398	SEVILLA	12.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059564565	A PASCUAL	28645714	SEVILLA	14.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410060544943	L TORREGLOSA	28646407	SEVILLA	18.07.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410059396450	J FERNANDEZ	28648117	SEVILLA	28.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059399074	J FERNANDEZ	28648117	SEVILLA	28.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410060519031	A DOMINGUEZ	28648453	SEVILLA	13.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060722500	A ALVAREZ	28648500	SEVILLA	25.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060338097	M DOMINGUEZ	28648647	SEVILLA	25.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060499391	J RUBIO	28648990	SEVILLA	01.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060382001	J AGUDO	28658149	SEVILLA	25.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059612109	F CAMACHO	28677935	SEVILLA	10.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410056058971	D CARDENAS	28683210	SEVILLA	04.08.2003	100,00		RD 2822/98	025.1
410059567372	R NIETO	28684181	SEVILLA	23.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059567360	R NIETO	28684181	SEVILLA	23.07.2003	90,00		RD 13/92	143.1
410060729580	M GALIANO	28702834	SEVILLA	27.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060452477	S MARTIN	28710465	SEVILLA	06.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
419059204064	M MUÑOZ	28710469	SEVILLA	20.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
419059204039	M MUÑOZ	28710469	SEVILLA	20.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
419059482260	C FAYULA	28719573	SEVILLA	20.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410060469738	M MEDINA	28722720	SEVILLA	23.06.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060490338	M MEDINA	28722720	SEVILLA	23.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059405773	F DEL POZO	28728037	SEVILLA	21.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060519950	G ACOSTA	28733541	SEVILLA	14.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059566835	F TORRALVA	28738304	SEVILLA	23.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410058545423	R VERDUGO	28747123	SEVILLA	21.03.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
410060450936	E SANCHEZ	28757028	SEVILLA	10.07.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410060450481	J LOPEZ	28760272	SEVILLA	18.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060378496	F ALVAREZ	28764098	SEVILLA	28.05.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059407710	J RANDADO	28768185	SEVILLA	15.07.2003	90,00		RD 13/92	154.
410059497187	M CALDERON	28772698	SEVILLA	29.06.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410060721117	F RODRIGUEZ	28774516	SEVILLA	25.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060461521	M GUILLEN	28776333	SEVILLA	25.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060470170	I RUIZ	28781626	SEVILLA	16.06.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
410060725767	C LEON	28788969	SEVILLA	18.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060465538	M PALMERO	28794492	SEVILLA	08.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410060725731	D RUIZ	28795035	SEVILLA	18.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060338050	M MURILLO	28801500	SEVILLA	25.07.2003	60,00		RD 13/92	019.1
410060459587	S SANTOS	28802060	SEVILLA	24.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410059421626	I DOMINGUEZ	28802649	SEVILLA	10.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060476299	F SALGUERO	28803071	SEVILLA	14.07.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410060727831	F CONDE	28803698	SEVILLA	17.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060725676	D ARAUJO	28803824	SEVILLA	25.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060518518	A RUBIO	28804491	SEVILLA	15.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060462239	F ROIDO	28805364	SEVILLA	04.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060476962	J ALVAREZ	28805380	SEVILLA	22.06.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060457918	M FERNANDEZ	28808202	SEVILLA	09.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060519377	A FAL CONDE	28809962	SEVILLA	15.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060725317	J ESPINOSA	28810763	SEVILLA	17.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059548950	F LOPEZ	28814060	SEVILLA	14.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060460875	D DEL CORRO	28814650	SEVILLA	08.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060519213	J FERNANDEZ	28815167	SEVILLA	24.07.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410059520446	F GOMEZ	28817160	SEVILLA	03.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059497278	J BERNALDEZ	28818594	SEVILLA	07.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410060466725	H BARRERA	28819096	SEVILLA	20.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060462446	S GARCIA OLIVA	28820602	SEVILLA	08.07.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410060544219	J GARCIA	28822070	SEVILLA	08.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060459551	J JIMENEZ	28822244	SEVILLA	23.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060448760	P MELLADO	28822536	SEVILLA	27.06.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410060448668	P MELLADO	28822563	SEVILLA	27.06.2003	100,00		RD 13/92	049.1
410060492827	J ROMERO	28822855	SEVILLA	22.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060492839	J ROMERO	28822855	SEVILLA	22.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.2
410059419759	A BERNABE	28823081	SEVILLA	13.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410060725743	J TORRALBO	28823831	SEVILLA	18.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410060439333	F CABEZA	28825254	SEVILLA	03.07.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410059533520	A DE LA ROSA	28826891	SEVILLA	01.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059533532	A DE LA ROSA	28826891	SEVILLA	01.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410060448243	A DE LA ROSA	28826891	SEVILLA	27.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.
410058247461	J PAREDES	28827015	SEVILLA	26.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410060481702	F SAYAGO	28828279	SEVILLA	13.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060461806	A BARRERA	28830115	SEVILLA	09.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060515682	E GABARRI	28832132	SEVILLA	20.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060468000	J BLANCO	28834325	SEVILLA	07.06.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410059145672	V GARCIA	28835069	SEVILLA	25.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060448401	D GUTIERREZ	28842212	SEVILLA	29.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410058294475	J JIMENEZ	28853398	SEVILLA	27.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410060514677	J YERGA	28855287	SEVILLA	04.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410058585226	J CABEZUELO	28858500	SEVILLA	31.07.2003	520,00	1	RD 13/92	020.1
419058117330	M RANGEL	28865840	SEVILLA	20.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410405281593	M HIDALGO	28873966	SEVILLA	14.08.2003	140,00		RD 13/92	050.
419405249619	J CID	28879116	SEVILLA	20.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410060728471	J CASTRILLON	28879854	SEVILLA	16.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059544864	M CANDAU	28884622	SEVILLA	29.06.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
419405240173	I LASUNCION	28885236	SEVILLA	28.07.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410059519778	F NUÑEZ	28886502	SEVILLA	29.07.2003	90,00		RD 13/92	151.2
410059535383	J MARIN	28886903	SEVILLA	26.07.2003	60,00		RD 13/92	130.1
410059251678	J CAMPOS	28887654	SEVILLA	05.07.2003	90,00		RD 13/92	106.2
410059565806	S RODRIGUEZ	28892525	SEVILLA	26.07.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
410059565790	S RODRIGUEZ	28892525	SEVILLA	26.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410405268424	F FRANCO	28892926	SEVILLA	20.07.2003	140,00		RD 13/92	048.
410059385970	J FERNANDEZ	28893768	SEVILLA	21.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059187370	J ALBERICO	28897666	SEVILLA	20.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410060728290	C CAMACHO	28901875	SEVILLA	25.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410059566525	A HIDALGO	28904238	SEVILLA	12.07.2003	100,00		RD 2822/98	049.
410059522492	A HIDALGO	28904238	SEVILLA	12.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059462719	J PINADERO	28909218	SEVILLA	02.07.2003	150,00		RD 2822/98	032.3
410058422404	S CORVILLO	28918895	SEVILLA	30.06.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
410059567761	E MUÑOZ	28922260	SEVILLA	14.07.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
410058543554	M LOPEZ	28922741	SEVILLA	03.08.2003	90,00		RD 13/92	090.1
410059533374	J VALENCIA	28925855	SEVILLA	13.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059533386	J VALENCIA	28925855	SEVILLA	13.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059614180	S NUÑEZ	28927530	SEVILLA	27.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410060426107	M SANCHEZ	28927942	SEVILLA	11.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059570176	D REDONDO	28930476	SEVILLA	29.07.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
410059363870	J CHAZARRI	28934069	SEVILLA	01.06.2003	60,00		RD 13/92	030.1
410060460942	A LOZANO	28936466	SEVILLA	17.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060461650	A LOPEZ	28936486	SEVILLA	08.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060514124	M CABRERA	30157630	SEVILLA	09.07.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410060452416	I RODRIGUEZ	30220968	SEVILLA	06.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059602645	J AVILA	30221767	SEVILLA	06.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410060721749	I BACO	30221816	SEVILLA	29.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060403235	I BACO	30221816	SEVILLA	13.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060518324	A SELVILLA	30224567	SEVILLA	16.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060725639	M CARVAJAL	30225590	SEVILLA	25.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060414336	F MATITO	30225625	SEVILLA	09.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060722160	G MOLINA	30227989	SEVILLA	25.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060729438	M FERNANDEZ	30228110	SEVILLA	18.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059540536	A CASTAÑO	30228113	SEVILLA	17.08.2003	600,00	2	RD 13/92	020.1
410060464595	J LOVILLO	30228464	SEVILLA	16.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410059536790	J ESTEPA	30229074	SEVILLA	23.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059405360	J MATA	30229241	SEVILLA	20.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059611622	A CARRION	30230733	SEVILLA	13.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059613187	M CARRASCO	30231662	SEVILLA	13.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410060440955	P CABRERA	30231667	SEVILLA	02.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410059615720	F RODRIGUEZ	30234674	SEVILLA	22.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059662514	F RODRIGUEZ	30234674	SEVILLA	22.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060466269	J RODRIGUEZ	30235442	SEVILLA	21.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059475465	M CORTES	30235593	SEVILLA	17.08.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059540196	A HUERGANO	30235840	SEVILLA	31.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410060466506	E AMAYA	30236058	SEVILLA	09.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410058955005	E AMAYA	30236058	SEVILLA	02.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059564589	F MEJIAS	30236157	SEVILLA	14.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410060514940	A MARTINS	30236648	SEVILLA	14.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060727818	D CALERO	30238248	SEVILLA	16.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060541000	D PULIDO	30239547	SEVILLA	17.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410059568546	F NAVARRO	30240746	SEVILLA	26.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410058426811	F NAVARRO	30240746	SEVILLA	06.08.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060494496	S GOMEZ	30250603	SEVILLA	25.06.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060489520	S SANCHEZ	30250894	SEVILLA	29.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060729852	M TARGO	30255312	SEVILLA	20.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060488332	C CONTRERAS	30255830	SEVILLA	03.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059534676	C GONZALEZ	31525759	SEVILLA	16.07.2003	60,00		RD 13/92	019.1
410059412431	L PARRA	31652721	SEVILLA	10.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059412418	L PARRA	31652721	SEVILLA	10.07.2003	60,00		RD 2822/98	045.1
410059613679	F SANCHEZ	31995674	SEVILLA	15.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059615615	J BALCEIRO	34039063	SEVILLA	15.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059492920	J BALCEIRO	34039063	SEVILLA	09.08.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410059428311	J BALCEIRO	34039063	SEVILLA	15.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410405275520	M CANALES	42090405	SEVILLA	24.06.2003	140,00		RD 13/92	048.
410060449521	V JIMENEZ	42989449	SEVILLA	06.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060431980	F RUIZ	43151869	SEVILLA	03.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060459228	J GUERRERO	44777211	SEVILLA	19.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060403211	H BUMEDIEN	45283360	SEVILLA	12.07.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410060460899	J CAPITAN	45652371	SEVILLA	18.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060492220	J ALONSO	45653583	SEVILLA	13.06.2003	10,00		RD 772/97	001.4
419059422171	D FERNANDEZ	45654582	SEVILLA	04.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410060338061	J ESTEPA	45655387	SEVILLA	25.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410058204449	A BUENAVIDA	45655609	SEVILLA	30.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059536855	J DOMINGUEZ	45657164	SEVILLA	28.07.2003	150,00		RD 772/97	016.4

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.
410060728355	J SORIANO	48805482	SEVILLA	21.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060328493	A SANCHEZ	48805749	SEVILLA	17.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410058868091	J ROJAS	48807378	SEVILLA	22.07.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410060444663	E GOMEZ	48807426	SEVILLA	11.07.2003	150,00		RD 772/97	016.4
410060477024	R NUÑEZ	48815968	SEVILLA	19.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060499275	M GOMEZ	48816547	SEVILLA	24.06.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060464789	D RODRIGUEZ	48820870	SEVILLA	24.07.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410059536004	L BENITEZ	48956870	SEVILLA	28.07.2003	90,00		RD 13/92	151.2
410060515104	J LEON	48959800	SEVILLA	18.07.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410060515116	J LEON	48959800	SEVILLA	18.07.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410060515153	J LEON	48959800	SEVILLA	18.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060515384	J LEON	48959800	SEVILLA	18.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060490193	C DE LA CRUZ	49026924	SEVILLA	16.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060721506	C MORALES	50096053	SEVILLA	24.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060464790	C MORALES	50096053	SEVILLA	24.07.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410059488198	A GONZALEZ	50409173	SEVILLA	04.07.2003	90,00		RD 13/92	167.
410059538013	A GUTIERREZ	52175293	SEVILLA	16.08.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410060459927	M CARMONA	52329788	SEVILLA	01.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059501026	J AMAYA	52695861	SEVILLA	26.07.2003	150,00		RD 2822/98	012.
410060514562	C CABALLOS	52696592	SEVILLA	08.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060514604	C CABALLOS	52696592	SEVILLA	08.07.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410060515815	D RODRIGUEZ	53274995	SEVILLA	13.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059640014	D CHAVES	53276877	SEVILLA	25.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410060450717	D GUERRERO	53280604	SEVILLA	16.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059613163	P RIOS	53350412	SEVILLA	13.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410405276408	L SERRANO	74653083	SEVILLA	02.07.2003	140,00		RD 13/92	048.
410405268394	J RODRIGUEZ	75285541	SEVILLA	19.07.2003	140,00		RD 13/92	052.
410060465356	M FLORINDO	75363363	SEVILLA	08.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410405291112	J JIMENEZ	75395395	SEVILLA	29.07.2003	300,00	1	RD 13/92	052.
410060464297	P PALMA	75409037	SEVILLA	10.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060722092	M BERRAL	75467678	SEVILLA	24.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060519730	M BERRAL	75467678	SEVILLA	24.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060461958	M BERRAL	75467678	SEVILLA	02.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060453111	A NOGALES	75520034	SEVILLA	16.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059567281	J CASTRO	75762989	SEVILLA	16.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410060491513	F LOPEZ	77452402	SEVILLA	23.07.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410405293911	I GONZALEZ	77588794	SEVILLA	11.08.2003	140,00		RD 13/92	052.
410059561941	A GRANADOS	77589881	SEVILLA	02.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060729049	F VALSECA	77800211	SEVILLA	18.07.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
410060729037	F VALSECA	77800211	SEVILLA	18.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059569411	J DOMINGUEZ	77803861	SEVILLA	28.07.2003	60,00		RD 13/92	170.
410060721592	J ALVAREZ	77804602	SEVILLA	28.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060448024	P GARCIA	77806259	SEVILLA	08.06.2003	0,00		L. 30/1995	
410060474631	A JIMENEZ	77806268	SEVILLA	21.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410060315486	F ESTEVEZ	77807516	SEVILLA	18.07.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410060467067	E ALFEREZ	77807648	SEVILLA	22.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060441777	A GARRIDO	77810082	SEVILLA	14.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060722304	L CAMPOS	77810339	SEVILLA	24.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060519547	O DELGADO	77812187	SEVILLA	23.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060469635	M MATEO	77813198	SEVILLA	14.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059470339	J BRENES	47512586	ARAHAL	20.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059398379	J FLORES	X3709324E	CAMAS	25.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059484740	A TRISTANCHO	53350168	CASTILEJA DE LA CU	21.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410058561544	F GALAN	34057082	LA PUEBLA DEL RIO	09.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059541498	J PEREZ	20584401	MONTEQUINTO	17.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059536399	D CHAVES	52669087	UTRERA	23.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059323173	J GARCIA	28645501	TOCINA	02.08.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410059417283	J CASTILLA	28774097	LOS ROSALES	02.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
419405254548	J INDUSTRIAS ELITE S L	B41268921	TOMARES	20.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410405281295	J JARDINERIAS Y CONSTRUCCION	B41844630	TOMARES	08.08.2003	200,00		RD 13/92	052.
410060543070	F RODRIGUEZ	27287295	TOMARES	15.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
419059360074	M CARVAJAL	27719649	TOMARES	20.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410060347864	M ALONSO	27904749	TOMARES	15.08.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059541462	M GONZALEZ CABAÑAS	28700541	TOMARES	17.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059607588	C ARAMBURU	28784878	TOMARES	04.08.2003	150,00		RD 2822/98	012.5
410059567712	I SANCHEZ	28878537	TOMARES	31.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
419059365230	P MORENO	30815244	TOMARES	04.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410059428281	M BERROCAL	50072491	TOMARES	15.07.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
410060376323	J MONTES	52265132	TOMARES	13.07.2003	150,00		RD 772/97	016.4
410059643763	R BERNARDEZ	28743378	UMBRETE	15.08.2003	520,00	1	RD 13/92	020.1
410060459710	F SANCHEZ	28810791	UTRERA	27.06.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410058739011	P GARCIA	48963143	UTRERA	09.08.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059250558	M MONTOYA	75325034	UTRERA	03.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410060725810	J RODRIGUEZ	75477868	UTRERA	22.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410405280140	C GALERA	28474601	VALENCINA CONCEPCION	30.07.2003	300,00	1	RD 13/92	052.
410058689652	A GONZALEZ	48817111	VALENCINA CONCEPCION	13.07.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
410059390204	H HAMIDT	X0937666SR	VILLAMANRIQUE CDESA	17.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410058679701	J MARQUEZ	45808911	VILLAMANRIQUE CDESA	16.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059323616	A SALINAS	28927682	VILLANUEVA RIO MINAS	11.07.2003	90,00		RD 13/92	146.1
410059473341	A SALINAS	28927682	VILLANUEVA RIO MINAS	11.07.2003	90,00		RD 13/92	143.1
410060396127	J VILCHEZ	28801249	VILLAVARDE DEL RIO	05.06.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060729116	J AGUILAR	77810875	VILLAVARDE DEL RIO	17.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410060518208	J AGUILAR	77810875	VILLAVARDE DEL RIO	17.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060729128	J AGUILAR	77810875	VILLAVARDE DEL RIO	17.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410405291781	E AGOTE	15336908	EIBAR	23.07.2003	200,00		RD 13/92	048.
410059546654	R MENA	28235116	LA LAGUNA	04.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410058756045	J IGLESIAS	04159341	OROPESA	01.07.2003	150,00		RD 13/92	094.2
410059533672	V LLACER	20804357	ALGEMESI	27.07.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410059616267	A RUIZ	48437962	PATERNA	29.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059389731	J RODRIGUEZ	28695180	LA CAÑADA PATERNA	24.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410059389718	A RODRIGUEZ	28878127	LA CAÑADA PATERNA	24.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.
410059389755	A RODRIGUEZ	28878127	LA CAÑADA PATERNA	24.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059500599	A RODRIGUEZ	28878127	LA CAÑADA PATERNA	24.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059517022	R ARNEDO	44793673	PUERTO SAGUNTO	05.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059570073	M RUIZ	44861379	VALENCIA	22.07.2003	0,00		L. 30/1995	003.B

35D-11985

Jefatura Provincial de Tráfico

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Sevilla a 5 de septiembre de 2003.—El Subdelegado del Gobierno, Manuel Luque Piñero.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.
410405273663	S MONFORTE	X1803931H	ALICANTE	25.06.2003	140,00		RD 13/92	048.
410405271216	M VILANOVA	21351925	ALICANTE	23.06.2003	140,00		RD 13/92	048.
410059495452	I HERNANDEZ	21453928	ALICANTE	25.06.2003	90,00		RD 13/92	106.2
419405217291	L HERNANDEZ	21483628	PY S JUAN ALICANTE	05.05.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
419405218568	M PAÑOS	74508635	ALBACETE	14.05.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
410405239011	F CAMPOS	28388916	BARCELONA	02.04.2003	140,00		RD 13/92	048.
410059482202	J ROBLES	43506544	BARCELONA	31.05.2003	60,00		RD 13/92	010.1
410059358540	M CRESPO	34777415	ALMENDRALEJO	13.03.2003	150,00		RD 772/97	016.4
410058246950	E SILVA	30192904	AZUAGA	01.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
419058605117	A RANGEL	08733509	BADAJOS	05.05.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
410058042759	J PASCUAL	08829519	BADAJOS	21.02.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
410058045657	F OLIVENZA	08834116	BADAJOS	10.04.2003	150,00		RD 2822/98	016.
410405238766	A VAZQUEZ	80073081	BADAJOS	21.04.2003	200,00		RD 13/92	052.
410060402498	G GINER	28551234	ALGECIRAS	28.02.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
419405064437	M BARBA	31850209	ALGECIRAS	31.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
410405192985	J DIAZ	31066698	CADIZ	14.03.2003	450,00	1	RD 13/92	052.
410059254321	F GOMEZ	31222291	CADIZ	19.02.2003	90,00		RD 13/92	151.2
410059322107	D MORALES	31265325	CADIZ	07.05.2003	90,00		RD 13/92	167.
410405260802	A RUIZ	31239551	EL PUERTO STA MARIA	06.06.2003	200,00		RD 13/92	052.
410405243907	M RAMOS	31318815	EL PUERTO STA MARIA	14.06.2003	140,00		RD 13/92	048.
410059498726	M DE ANTONIO	51957786	EL PUERTO STA MARIA	17.05.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410405201044	A ROSSO	75790143	EL PUERTO STA MARIA	28.12.2002	380,00	1	RD 13/92	052.
410405272403	M ESPINAR	75793012	EL PUERTO STA MARIA	25.06.2003	140,00		RD 13/92	048.
419058042585	A EXPLOTACION DE LOS MONTES	A11628179	JEREZ DE LA FTRA	12.05.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
419405201696	E RODRIGUEZ	28858877	JEREZ DE LA FTRA	28.04.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
419058714897	M MACIAS	29150001	JEREZ DE LA FTRA	12.05.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
410059364059	M FERNANDEZ	30486823	JEREZ DE LA FTRA	22.03.2003	150,00		RD 2822/98	011.9
410059364084	M FERNANDEZ	30486823	JEREZ DE LA FTRA	22.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410058567443	E GONZALEZ DE LA PEÑA	31576254	JEREZ DE LA FTRA	11.04.2003	150,00		RD 772/97	016.4
410405261170	R FERNANDEZ	31577257	JEREZ DE LA FTRA	10.06.2003	200,00		RD 13/92	052.
410058469196	J CARABANTE	31698211	JEREZ DE LA FTRA	13.04.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410059208207	M NUÑEZ	32047058	JIMENA DE LA FTRA	03.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059531456	J GALVEZ	52337396	SANLUCAR BARRAMEDA	13.06.2003	90,00		RD 13/92	151.2
410058465117	A MONTAÑA	28951929	CACERES	01.04.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
410058046753	F PORRAS	76030601	NAVALMORAL DE MATA	19.06.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410058047022	EUROPEA DE TRANSPORTES RUI	B10221430	PLASENCIA	16.05.2003	150,00		RD 2822/98	007.2
410060434098	M FERNANDEZ	28454350	CEUTA	15.05.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
419405165527	A GRANDE	45030197	CEUTA	24.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
410059388660	F GOMEZ	45097553	CEUTA	26.06.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059488307	C RODRIGUEZ	45102169	CEUTA	25.05.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410405272312	F NIETO	30504226	BUJALANCE	25.06.2003	140,00		RD 13/92	048.
419058389937	PERSIANAS EL CAIRO S L	B14390330	CORDOBA	21.04.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
419058574212	PERSIANAS EL CAIRO S L	B14390330	CORDOBA	05.05.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
419405217461	R DEL MORAL	30008462	CORDOBA	05.05.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
410405251400	M GORDILLO	30073972	CORDOBA	13.06.2003	140,00		RD 13/92	048.
410059499391	A ROMERO	30414112	CORDOBA	20.06.2003	150,00		RD 13/92	080.3
410059416138	J ALONSO	30469004	CORDOBA	11.06.2003	90,00		RD 13/92	167.
419058641511	T JIMENEZ	30516927	CORDOBA	21.04.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
410059370965	P DOÑA	30517483	CORDOBA	23.03.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
419405206440	M DE LA RUBIA	30535818	CORDOBA	28.04.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
410059426181	J REYES	45736875	CORDOBA	29.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
419405213935	C WASILOW	75755134	CORDOBA	05.05.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
410058584234	HERGARU S L	B14272405	FUENTE PALMERA	21.03.2003	150,00		RD 2822/98	012.4
410058587338	R SERRANO	30030023	MONTILLA	07.04.2003	150,00		RD 2822/98	019.1
410058240351	I ALVAREZ	14635206	PALMA DEL RIO	05.04.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059499305	J FLORES	48866209	PUENTE GENIL	11.06.2003	90,00		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.
410059543082	J FLORES	48866209	PUENTE GENIL	11.06.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410059342118	A MORALES	48871036	PUENTE GENIL	17.04.2003	520,00	1	RD 13/92	020.1
410059211991	D HEREDIA	50612197	PUENTE GENIL	06.05.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059212004	D HEREDIA	50612197	PUENTE GENIL	06.05.2003	150,00		RD 2822/98	032.3
410058347947	S DOBLAS	52484543	PUENTE GENIL	22.03.2003	60,00		RD 13/92	015.1
410405235285	J ARAGON	05900733	CIUDAD REAL	28.03.2003	140,00		RD 13/92	048.
419405217242	NAVAGRAN SL	B18308965	ARMILLA	05.05.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
410058180251	J RODRIGUEZ	74680811	CULLAR VEGA	01.05.2003	60,00		RD 2822/98	032.1
410405270182	L CAPELLAN	24134469	GRANADA	12.06.2003	140,00		RD 13/92	048.
410058118016	J ANDRADE VANDERWILDE	24249251	GRANADA	18.03.2003	150,00		RD 13/92	094.2
410405199165	E CASTELLANO	24231197	MARACENA	20.06.2003	140,00		RD 13/92	052.
410405230937	H JIMENEZ	23781902	MOTRIL	10.03.2003	200,00		RD 13/92	052.
410058948360	M FERNANDEZ	27283361	ALMONTE	17.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410058679543	R ALONSO	28713383	MATALASCAÑAS	20.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059375069	R HARRAG	X1302655G	BONARES	19.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059522558	K BELHOUARI	X3545744H	CARTAYA	10.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410057842094	M ACOSTA	51677812	HINOJOS	11.06.2003	90,00		RD 13/92	167.
410059434750	R RMADI	X1357024R	HUELVA	24.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410058597344	E DRISS	X3183312C	HUELVA	28.05.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410058597332	E DRISS	X3183312C	HUELVA	28.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410060442903	L MARQUEZ	28414978	HUELVA	02.06.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
410405253550	J QUINTERO	29715695	HUELVA	23.05.2003	140,00		RD 13/92	048.
410405259903	S MACHIO	29749192	HUELVA	10.06.2003	140,00		RD 13/92	048.
410405230457	J MORALES	29800125	HUELVA	15.03.2003	200,00		RD 13/92	048.
410059434451	J TEJAS	42064719	HUELVA	21.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410058529053	R MOLINA	48944776	HUELVA	19.02.2003	150,00		RD 2822/98	019.1
410059488137	A BAIARAU MATY	06529398	ISLA CRISTINA	21.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410405258959	J BRITO	27292180	LEPE	19.06.2003	200,00		RD 13/92	048.
410059545200	A GARCIA	48913556	MANZANILLA	23.06.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410060417672	L SALAS	29790992	MINAS DE RIOTINTO	28.03.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410059359880	TRANSPORTES MOGUER S L	B21010509	MOGUER	20.03.2003	150,00		RD 2822/98	012.5
410060494125	J ROPERO	48918778	PUNTA UMBRIA	10.06.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059420476	B MARTIN	75528696	SANTA ANA LA REAL	30.03.2003	60,00		RD 2822/98	032.1
410405256550	L ALBA	05582682	JAEN	05.05.2003	140,00		RD 13/92	048.
410405259484	J JURADO	26028927	JAEN	05.06.2003	140,00		RD 13/92	048.
410059484200	D MANZANAS	75126546	LA CAROLINA	30.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410405272075	F MORENO	26438020	UBEDA	20.06.2003	200,00		RD 13/92	048.
410405243774	P LOPEZ	70787275	ANCHUELO	11.06.2003	140,00		RD 13/92	052.
410059289372	T CALDARAS	X4099781P	GETAFE	18.02.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410405251436	S VELA	05575000	LAS ROZAS DE MADRID	13.06.2003	140,00		RD 13/92	048.
410058347169	J OCHOA	X2982393Y	MADRID	04.03.2003	900,00		RD 772/97	001.2
410405249387	A RUIZ JARABO	00265421	MADRID	13.05.2003	300,00	1	RD 13/92	052.
410059489038	C ALVAREZ	00366429	MADRID	19.05.2003	150,00		RD 772/97	016.4
410405270285	E DE LOS RIOS ZARZOSA	00824888	MADRID	12.06.2003	140,00		RD 13/92	048.
410060393941	C GARCIA	01085801	MADRID	19.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410058582432	E GAGO	01809637	MADRID	10.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410058111241	L MARTINEZ	02090972	MADRID	03.05.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410058578490	M MARTINEZ	05266663	MADRID	10.03.2003	150,00		RD 2822/98	011.1
410405259848	J AVILA	05275640	MADRID	06.06.2003	200,00		RD 13/92	052.
410059496699	F QUINTANA DE	25536010	MADRID	23.06.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
410405222953	F LOPEZ	30415148	MADRID	09.02.2003	140,00		RD 13/92	048.
410405243348	J CASTRO	33519214	MADRID	30.04.2003	140,00		RD 13/92	052.
410058579780	A REBOLLEDO	50164665	MADRID	28.02.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410060398537	M FERNANDEZ	50986353	MADRID	04.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410405271162	J ARRANZ	51359747	MADRID	22.06.2003	140,00		RD 13/92	052.
410405251989	I MORAL	51418375	MADRID	19.06.2003	140,00		RD 13/92	048.
410405222898	A CASADO	51922990	MADRID	09.02.2003	140,00		RD 13/92	048.
410059448334	E QUEROL	51982227	MADRID	14.05.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059442162	J TORRALBA	70165872	MADRID	09.05.2003	100,00		RD 2822/98	025.1
410405274436	I MORENO	02192960	POZUELO DE ALARCON	04.06.2003	140,00		RD 13/92	048.
410059207136	M CHOUGDALI	X0573571C	ALCANTARILLA	01.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059379087	F CAI	23036728	CARTAGENA	15.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059541085	J CAI	23046268	CARTAGENA	13.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059365210	J RUIZ	23024819	B PERAL CARTAGENA	28.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059342374	F GOMEZ	02224917	MURCIA	03.06.2003	90,00		RD 13/92	151.2
410059527180	S HERNANDEZ	34832602	MURCIA	22.06.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410060337603	O MORENO	48403594	MURCIA	24.03.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410059422394	S FARAH	MU006489	CASERIO SAEZ SAN J	17.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059516030	M PADIN	36014212	VIGO	25.06.2003	60,00		RD 13/92	167.
410405258480	M MARTINEZ	13715790	SANTANDER	16.06.2003	200,00		RD 13/92	048.
410059499240	J GONZALEZ	28476984	ALANIS	05.06.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410058588203	MONTERO S T I SL	B41723123	ALCALA DE GUADAIRA	03.04.2003	150,00		RD 2822/98	012.5
410059451655	D JIMENEZ	14317378	ALCALA DE GUADAIRA	20.04.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059453615	G VIÑUELA	14324099	ALCALA DE GUADAIRA	17.04.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410060374533	I GARCIA	15407345	ALCALA DE GUADAIRA	08.04.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410058631492	A TRINQUERO	28513038	ALCALA DE GUADAIRA	10.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410058515182	M MARTIN	28565575	ALCALA DE GUADAIRA	08.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059332526	S LOPEZ	28635650	ALCALA DE GUADAIRA	06.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059257206	A PARDO	33393083	ALCALA DE GUADAIRA	31.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059389512	A PARDO	33393083	ALCALA DE GUADAIRA	30.06.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410058246961	A PARDO	33393083	ALCALA DE GUADAIRA	10.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059427150	J ESCOBAR	34038269	ALCALA DE GUADAIRA	09.04.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410060376876	E PARDO	53681111	ALCALA DE GUADAIRA	12.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059326228	J HEREDIA	28886218	ALCALA DEL RIO	18.04.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059326137	O MARTIN	77803076	ALCALA DEL RIO	02.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059415134	M CANO	28775517	SAN IGNACIO DEL VI	24.05.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410057646270	CENTRO DE FOMACION VIAL AU	B41830068	ALCOLEA DEL RIO	04.03.2003	450,00		RD 1753/84	014.3
410059321528	J GONZALEZ	28538252	ALCOLEA DEL RIO	08.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059321747	J GONZALEZ	28538252	ALCOLEA DEL RIO	27.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059243888	J MONJE	77584345	ALMADEN DE LA PLATA	25.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059256226	C ABDALLAH	X1725126B	ARAHAL	08.04.2003	10,00		RD 2822/98	026.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.
410058744493	C ABDALLAH	X1725126B	ARAHAL	08.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059256214	C ABDALLAH	X1725126B	ARAHAL	07.04.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059344681	F ROMERO	28622874	ARAHAL	30.05.2003	90,00		RD 13/92	151.2
410059423090	E MONTOYA	44604632	AZNALCAZAR	15.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410058914349	M BARBA	45809991	AZNALCAZAR	15.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410058530304	J CARRILLO	48811596	AZNALCAZAR	09.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059268824	J LOPEZ	48874149	BADOLATOSA	21.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410058197378	J LOPEZ	48874149	BADOLATOSA	01.04.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410058197380	J LOPEZ	48874149	BADOLATOSA	01.04.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
410059142099	J SANCHEZ	44602219	BOLLULLOS MITACION	14.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059011849	R FERNANDEZ	52695182	BORMUJOS	17.03.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410405273675	A GONGORA	28934901	BRENES	26.06.2003	200,00		RD 13/92	048.
410059242021	D ALVAREZ	27290396	CAMAS	25.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
419058646685	F BAUTISTA	28762282	CAMAS	12.05.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
410059491215	J SANCHEZ	28777542	CAMAS	19.05.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410059491227	J SANCHEZ	28777542	CAMAS	19.05.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059492116	N ROMERO	28804274	CAMAS	29.05.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410058557036	M FLORES	28814300	CAMAS	22.06.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059520616	J FUENTES	28816853	CAMAS	02.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059359600	A GONZALEZ	28865067	CAMAS	25.03.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410059359611	A GONZALEZ	28865067	CAMAS	25.03.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059359593	A GONZALEZ	28865067	CAMAS	25.03.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410059359623	A GONZALEZ	28865067	CAMAS	25.03.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059364308	A GONZALEZ	28865067	CAMAS	25.03.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410059426764	J NAVARRO	28919036	CAMAS	12.04.2003	PAGADO	1	RD 13/92	020.1
410059488563	J MUÑOZ	48817008	CAMAS	03.06.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410058179250	M MARCOS	52222045	CAMAS	27.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410058468982	A BELTRAN	52227108	CAMAS	13.06.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059488988	S ROLDAN	52269729	CAMAS	17.06.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
410059488990	S ROLDAN	52269729	CAMAS	17.06.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059216680	A MONTERO	53272578	CAMAS	02.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059364667	J PALOMO	53275819	CAMAS	02.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410060387266	L MORENO	53281643	CAMAS	11.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
419059152908	M MORENO	75428055	CAMAS	28.04.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
410059361162	A ORTIZ	77591498	CAMAS	23.03.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410058121234	S LAHBABI	X2460954T	CANTILLANA	19.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059459721	A BENITEZ	28929488	CANTILLANA	14.05.2003	90,00		RD 13/92	151.2
410059471046	R AVILA	28802103	CARMONA	09.07.2003	90,00		RD 13/92	151.2
410059443543	J CAMACHO	34040939	CARMONA	03.05.2003	520,00	1	RD 13/92	020.1
410058173830	J HERRERO	75410190	CARMONA	30.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410058233772	E TORRES	28484504	CASTILBLANCO ARROYOS	11.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410060486694	J RUIZ	28926321	CASTILBLANCO ARROYOS	09.05.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410058944410	J RUIZ	28926321	CASTILBLANCO ARROYOS	09.05.2003	100,00		RD 2822/98	049.
410058483910	J COCO	08693896	CASTILLEJA CUESTA	11.03.2003	150,00		RD 2822/98	012.5
410059527982	J SOSA	28444653	CASTILLEJA CUESTA	19.06.2003	150,00		RD 13/92	101.1
410059368478	J CRIADO	28786215	CASTILLEJA CUESTA	13.04.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410058585410	B GONZALEZ	28853789	CASTILLEJA CUESTA	26.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059495221	A LARA	45653319	CASTILLEJA CUESTA	18.06.2003	90,00		RD 13/92	169.
410058180007	F BARRIOS	45659843	CASTILLEJA CUESTA	19.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410060424160	J PONCE	48821716	CASTILLEJA CUESTA	09.04.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
410060351260	J GARCIA	52694466	CASTILLEJA CUESTA	15.04.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410060377583	A MAULEON	53272826	CASTILLEJA CUESTA	27.04.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410058418980	J REQUENA	47506295	CONSTANTINA	09.05.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410058365512	J NARANJO	79198210	CONSTANTINA	08.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410405254516	M RIQUENI	27886387	CORIA DEL RIO	05.05.2003	200,00		RD 13/92	052.
410059365477	M RIQUENI	27886387	CORIA DEL RIO	16.04.2003	90,00		RD 13/92	167.
419058574029	J DE LOS SANTOS	34052651	CORIA DEL RIO	09.06.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410405264182	M ASIAN	34054225	CORIA DEL RIO	26.06.2003	300,00	1	RD 13/92	052.
410060347578	F SUAREZ	34054602	CORIA DEL RIO	12.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410060347566	F SUAREZ	34054602	CORIA DEL RIO	12.04.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410058045852	A LUQUE	34057632	CORIA DEL RIO	24.03.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410058520748	J AGUILAR	34057814	CORIA DEL RIO	28.03.2003	90,00		RD 13/92	167.
410059352379	A PINEDA	44601905	CORIA DEL RIO	21.03.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059520070	J CAMPOS	44602455	CORIA DEL RIO	03.06.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059352987	F NERIA	44607985	CORIA DEL RIO	11.03.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410059258661	J ASENSIO	52696077	CORIA DEL RIO	07.05.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
410059173084	D LAMA	52697970	CORIA DEL RIO	26.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059362245	J GOMEZ	75296117	CORIA DEL RIO	19.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
419405235840	ROJASDEN S L	B41394727	DOS HERMANAS	09.06.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410060480898	F ARLEDY SOTO	X3782731J	DOS HERMANAS	22.04.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410059449454	F MUÑOZ	27299602	DOS HERMANAS	03.06.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
410058514554	A CARVAJAL	28438279	DOS HERMANAS	20.04.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410058511668	M VEGA	28487602	DOS HERMANAS	29.03.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410405224767	A BARRAGAN	28561339	DOS HERMANAS	13.02.2003	200,00		RD 13/92	048.
410060432624	J FERNANDEZ	28591343	DOS HERMANAS	09.06.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
410059380454	S LEON	28624457	DOS HERMANAS	19.06.2003	90,00		RD 13/92	154.
410057438430	M DIAZ	28634421	DOS HERMANAS	02.06.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410059515682	J PEREZ	28653304	DOS HERMANAS	28.06.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
419405063524	M RAMIREZ	28679463	DOS HERMANAS	21.04.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
410059530841	O SAMBADE	28751875	DOS HERMANAS	17.06.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059376098	B GARCIA	32007726	DOS HERMANAS	02.03.2003	60,00		RD 13/92	031.
410060488927	C LEON	34030189	DOS HERMANAS	20.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410058462840	E FERRERO	44017194	DOS HERMANAS	27.02.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059251812	J BUENO	48876757	DOS HERMANAS	08.03.2003	90,00		RD 13/92	106.2
419405201581	R REGUERA	48877822	DOS HERMANAS	03.04.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
410059494277	I ALONSO	48880831	DOS HERMANAS	03.06.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059382920	A BRACERO	48962786	DOS HERMANAS	10.06.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059116880	R JIMENEZ	48964167	DOS HERMANAS	24.05.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410059080161	F GARCIA	49025398	DOS HERMANAS	05.05.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
410058514487	O MARTINEZ	49025622	DOS HERMANAS	27.04.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410060370072	A ALMAZAN	49026748	DOS HERMANAS	13.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.
410058469731	C DELGADO	49028321	DOS HERMANAS	07.06.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410058462815	F RUIZ	49030109	DOS HERMANAS	27.02.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410058518523	R VARELA	52234824	DOS HERMANAS	29.04.2003	90,00		RD 13/92	167.
410059431048	F RAMIREZ	52239771	DOS HERMANAS	10.04.2003	60,00		RD 13/92	015.5
410059431050	F RAMIREZ	52239771	DOS HERMANAS	10.04.2003	150,00		RD 772/97	016.4
410060396334	P VARGAS	52287195	DOS HERMANAS	28.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059186704	R ORDOÑEZ	52288844	DOS HERMANAS	27.05.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410058519990	I CAZALLA	52669484	DOS HERMANAS	26.05.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
410058460272	F SOUSA	75405252	DOS HERMANAS	02.03.2003	600,00	2	RD 13/92	020.1
410059388064	A VALIENTE	14316205	MONTEQUINTO	16.06.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059420142	A SANCHEZ	27901677	MONTEQUINTO	17.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059532990	F RINCON	28545078	MONTEQUINTO	25.06.2003	90,00		RD 13/92	146.1
410060396176	A ARROYO	28632571	MONTEQUINTO	25.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410060489919	A CARRASCO	28639445	MONTEQUINTO	30.04.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410058516824	R SANCHEZ	48955574	MONTEQUINTO	20.04.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410058517592	M MUÑOZ	28810769	MONTEQUINTO DOS HE	03.06.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410058589050	F CARO	28904509	MONTEQUINTO DOS HE	11.04.2003	150,00		RD 2822/98	012.5
410059511512	J JAEN	14616205	ECIJA	03.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410058744535	M CERCO	28414529	EL ARAHAL	08.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059498805	I PEDREGAL	75426076	EL ARAHAL	18.05.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410058117127	F REINA	34060516	EL CUERVO	28.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410058582213	R RIDRUEJO	28673171	EL PEDROSO	24.03.2003	90,00		RD 13/92	151.2
410058553298	M RIDAOUI	X2438347W	EL VISO DEL ALCOR	04.05.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
410058429708	T CARDENAS	28392905	EL VISO DEL ALCOR	29.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
419058714850	M ESPINOSA	28565119	EL VISO DEL ALCOR	05.05.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
410059441121	J CORREA	28616891	EL VISO DEL ALCOR	12.04.2003	100,00		RD 2822/98	010.1
410059363810	R ROMERO	28738774	ESPARTINAS	16.04.2003	60,00		RD 13/92	015.5
410058808460	F AMADOR	47535007	ESTEPA	03.03.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410058536926	M EZZOUAOUI	X1273822J	FUENTES DE ANDALUCIA	11.04.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410058366656	RILOSTONE S L	B91164004	GELVES	30.03.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
410405225000	A BEAS	37661498	GELVES	15.02.2003	140,00		RD 13/92	048.
410059333476	F CADENA	45805753	GELVES	27.03.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059372962	D MULET	46340341	GELVES	25.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059350395	J BAZO	52697521	GELVES	27.02.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059257899	F BREA	53274047	GELVES	12.04.2003	70,00		RD 13/92	152.
410059436769	G WEBER	X2548860T	GINES	19.04.2003	150,00		RD 2822/98	007.2
410059332605	D LOPEZ	27293776	GINES	18.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059332575	J TORO	27295077	GINES	11.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059410641	R GARCIA	28225535	LA ALGABA	06.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059418044	M BONIQUITO	28455589	LA ALGABA	22.06.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410060374843	P TORRES	28469674	LA ALGABA	24.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410058202258	F MOLINA	28491702	LA ALGABA	20.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410058254740	F MOLINA	28491702	LA ALGABA	21.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059444699	E CONDE	52564236	LA LUISIANA	01.06.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059208220	M FERNANDEZ	48982497	LA PUEBLA DE CAZALLA	07.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410058344375	M FERNANDEZ	48989497	LA PUEBLA DE CAZALLA	15.03.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410058344363	M FERNANDEZ	48989497	LA PUEBLA DE CAZALLA	15.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410058809128	M FERNANDEZ	48989497	LA PUEBLA DE CAZALLA	13.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059486001	A PEREZ	34050595	LA PUEBLA DEL RIO	18.06.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
410058560059	M MESA	34057353	LA PUEBLA DEL RIO	03.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410058302733	M ALVAREZ	34059645	LA PUEBLA DEL RIO	01.04.2003	150,00		RD 13/92	003.1
410059357663	N BERNAL	44603183	LA PUEBLA DEL RIO	21.03.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059357651	N BERNAL	44603183	LA PUEBLA DEL RIO	21.03.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410059258375	J GONZALEZ	44603834	LA PUEBLA DEL RIO	23.04.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
410059278229	J MORENO	45806363	LA PUEBLA DEL RIO	19.06.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410058552300	M BROCAL	28433636	LA RINCONADA	14.05.2003	60,00		RD 13/92	127.2
410059352562	A PERZA	28499876	LA RINCONADA	01.03.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410058565148	L HEREDIA	28887044	LA RINCONADA	01.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410058551009	A ROMERO	47503564	LA RINCONADA	01.04.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410058365226	J NAVAS	47504743	LA RINCONADA	03.03.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059326435	F RIVERO	28933066	S JOSE DE RINCONAD	21.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059495403	J IGLESIAS	28527123	S JOSE RINCONADA	23.06.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410060505020	M PEREZ	28672238	S JOSE RINCONADA	08.04.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410058422192	F HIDLAGO	28929387	S JOSE RINCONADA	22.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059196552	M ANGEL	27289056	SAN JOSE	04.02.2003	90,00		RD 13/92	151.2
410058421230	M LOPEZ	29436496	SAN JOSE DE LA RIN	28.03.2003	90,00		RD 13/92	094.2
410058550923	M LOPEZ	29436496	SAN JOSE DE LA RIN	28.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059415523	J FERNANDEZ	27287155	SAN JOSE RINCONADA	14.06.2003	150,00		RD 772/97	016.4
410060316521	F MUÑOZ	28712708	SAN JOSE RINCONADA	05.03.2003	150,00		RD 772/97	016.4
410058421734	S GOMEZ	28809630	SAN JOSE RINCONADA	16.03.2003	90,00		RD 13/92	146.1
410059207276	M VAZQUEZ	25341514	LA RODA DE ANDALUCIA	06.03.2003	150,00		RD 2822/98	011.19
410059207288	M VAZQUEZ	25341514	LA RODA DE ANDALUCIA	06.03.2003	150,00		RD 2822/98	019.1
410058565483	M GARCIA	28530701	LAS CABEZAS SAN JUAN	07.03.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059128741	I BERREGINAL	47011309	LAS CABEZAS SAN JUAN	25.04.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410059367632	F RAMOS	28543280	MARISMILLAS	11.04.2003	150,00		RD 2822/98	011.2
410058744705	A MORENO	47007739	MARISMILLAS	01.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410058525450	B MIRANDA	34063428	LEBRIJA	06.04.2003	90,00		RD 13/92	167.
410059444080	J MALDONADO	14615852	LORA DEL RIO	10.05.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410058241392	J CABALLERO	14617321	LORA DEL RIO	14.06.2003	150,00		RD 13/92	087.1
410058545990	F VILLAN	28779010	LORA DEL RIO	12.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059259860	M LIRA	28864480	LORA DEL RIO	02.07.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
410059193162	M AMAYA	47202183	LORA DEL RIO	17.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059321723	L DIAZ	52564264	LORA DEL RIO	14.03.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410058240089	L DIAZ	52564264	LORA DEL RIO	14.03.2003	150,00		RD 13/92	054.1
410058240077	L DIAZ	52564264	LORA DEL RIO	14.03.2003	150,00		RD 772/97	016.4
410059321814	R VICARIO	75307251	LORA DEL RIO	08.04.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410059444079	D CORTES	75380389	LORA DEL RIO	10.05.2003	150,00		RD 2822/98	012.4
410059490740	M CABALLERO	52244811	SETEFILLA	02.06.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
419405222171	HERMANOS POLO SEVILLA SL	B41880428	MAIRENA DEL ALJARAFE	14.05.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
410060379117	GUADALJARAFE MULTISERVICIO	B91146910	MAIRENA DEL ALJARAFE	28.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059356749	S WILLS	X1949427Q	MAIRENA DEL ALJARAFE	21.03.2003	90,00		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.
410059523046	L SANCHEZ	08824733	MAIRENA DEL ALJARAFE	06.06.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059424706	F ALGABA	25543511	MAIRENA DEL ALJARAFE	25.03.2003	450,00		RD 2822/98	010.1
410060329400	A AZUAGA	27794986	MAIRENA DEL ALJARAFE	29.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059231643	J PUECH	27849147	MAIRENA DEL ALJARAFE	14.02.2003	150,00		RD 772/97	016.4
410058460363	M ALGABA	27904653	MAIRENA DEL ALJARAFE	13.03.2003	150,00		RD 2822/98	012.5
410058469627	J MELLADO DAMAS	28360957	MAIRENA DEL ALJARAFE	24.04.2003	450,00	1	RD 13/92	020.1
410058555994	J LOPEZ	28472235	MAIRENA DEL ALJARAFE	14.05.2003	70,00		RD 13/92	152.
410059436344	J BARRIO	28880638	MAIRENA DEL ALJARAFE	24.04.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410405246763	J GOMEZ	31670238	MAIRENA DEL ALJARAFE	21.05.2003	140,00		RD 13/92	052.
410058560576	R ANDRADES	34059143	MAIRENA DEL ALJARAFE	21.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410058202283	F PORTILLO	52264257	MAIRENA DEL ALJARAFE	24.02.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
410059359647	S REYES	52268565	MAIRENA DEL ALJARAFE	29.03.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059363407	S REYES	52268565	MAIRENA DEL ALJARAFE	29.03.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410059361058	M MORENO	52693984	MAIRENA DEL ALJARAFE	21.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060396140	I MORENO	52693985	MAIRENA DEL ALJARAFE	10.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059014887	N MORENO	52694113	MAIRENA DEL ALJARAFE	03.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059487005	D MARQUEZ	52694190	MAIRENA DEL ALJARAFE	03.06.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410058525461	E PEREZ	52694421	MAIRENA DEL ALJARAFE	15.04.2003	90,00		RD 13/92	154.
419058043899	M GARCIA	52694618	MAIRENA DEL ALJARAFE	23.05.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
419405212785	J MORILLAS	52697040	MAIRENA DEL ALJARAFE	05.05.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
410059437518	S FORTE	52697349	MAIRENA DEL ALJARAFE	21.04.2003	70,00		RD 13/92	090.1
410059526151	J ORTEGA	53270430	MAIRENA DEL ALJARAFE	17.06.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059459307	A ROLDAN	53274920	MAIRENA DEL ALJARAFE	28.04.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059257851	J ESPINOSA	53274964	MAIRENA DEL ALJARAFE	24.03.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
410059368508	E CAMPOS	53280541	MAIRENA DEL ALJARAFE	18.04.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059257942	P CACERES	53281182	MAIRENA DEL ALJARAFE	31.03.2003	90,00		RD 13/92	167.
410059434700	C PEREZ	53283907	MAIRENA DEL ALJARAFE	24.05.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410058202027	D RUIZ	77807509	MAIRENA DEL ALJARAFE	27.02.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410059447329	J HERNANDEZ	75282529	MARCHENA	03.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059207653	J ESCUDERO	52241214	MARINALEDA	06.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410058409862	J PORTALES	25594498	MORON DE LA FRONTERA	06.12.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
410059493091	A HERMOSIN	28436961	MORON DE LA FRONTERA	29.05.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410060381173	C FERNANDEZ	48857241	MORON DE LA FRONTERA	12.03.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410060392699	C FERNANDEZ	48857241	MORON DE LA FRONTERA	12.03.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410405196942	D ARRONES	48862047	MORON DE LA FRONTERA	26.03.2003	200,00		RD 13/92	052.
410059213859	D PORTILLO	48864606	MORON DE LA FRONTERA	01.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059133827	I MUÑOZ	48981733	MORON DE LA FRONTERA	16.05.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410405251588	M COBOS	52246739	MORON DE LA FRONTERA	14.06.2003	140,00		RD 13/92	052.
410058348794	P NARANJO	52251016	MORON DE LA FRONTERA	08.03.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410059228280	A MARTIN	52258326	MORON DE LA FRONTERA	06.03.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059560468	J DIAZ	21973290	OLIVARES	05.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410058285747	J NAVARRO	26184833	PALACIOS VILLAFRANCA	18.03.2003	90,00		RD 13/92	090.1
410059362397	J GARCIA	28352962	PALACIOS VILLAFRANCA	04.04.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410059362403	J GARCIA	28352962	PALACIOS VILLAFRANCA	04.04.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
410059079456	M VALLE	47004713	PALACIOS VILLAFRANCA	03.05.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410058566724	F FALCON	47503026	PALACIOS VILLAFRANCA	17.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410405261107	J BERNAL	48880590	PALACIOS VILLAFRANCA	07.06.2003	140,00		RD 13/92	052.
419058157613	J GARCIA	48882590	PALACIOS VILLAFRANCA	21.04.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
410405199220	M GARCIA	75438983	PALACIOS VILLAFRANCA	20.06.2003	200,00		RD 13/92	052.
410058468696	J ROSON	75478188	PALACIOS VILLAFRANCA	02.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059255570	J VELAZQUEZ	28797200	EL TROBAL	09.05.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410058182533	J VELAZQUEZ	28797200	EL TROBAL	09.05.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
410059520057	E MARQUEZ	44607212	PALOMARES DEL RIO	03.06.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410058300931	D PEREZ	77587603	PALOMARES DEL RIO	02.11.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
410059411281	M BASCON	44954898	PARADAS	03.04.2003	150,00		RD 2822/98	007.2
410059511391	J GARRIDO	27323575	PILAS	21.06.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059352677	L MORENO	28802540	PILAS	07.03.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410058190049	A BARRIOS	48819284	PILAS	09.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059489610	J VIVANCO	X2206162W	S JUAN AZNALFARACHE	02.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
419405229712	S GOMEZ	X3067306A	S JUAN AZNALFARACHE	18.06.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410059526916	O CASARES	X3467253A	S JUAN AZNALFARACHE	22.06.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410405271666	J MARIN	28425333	S JUAN AZNALFARACHE	26.06.2003	140,00		RD 13/92	048.
410060370345	R VAZ	28458697	S JUAN AZNALFARACHE	16.04.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410060370370	R VAZ	28458697	S JUAN AZNALFARACHE	16.04.2003	150,00		RD 2822/98	032.3
410059526370	A HERMOSILLA	28548101	S JUAN AZNALFARACHE	20.06.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
410058046303	J ANDRADES	28680024	S JUAN AZNALFARACHE	12.05.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410058674090	M IBAÑEZ	48821643	S JUAN AZNALFARACHE	01.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410060389652	R COPADO	52260444	S JUAN AZNALFARACHE	28.03.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410060329783	R MUÑOZ	52267770	S JUAN AZNALFARACHE	19.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410058202167	J GARCIA	52693394	S JUAN AZNALFARACHE	30.03.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
410058202180	J GARCIA	52693394	S JUAN AZNALFARACHE	30.03.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410058202179	J GARCIA	52693394	S JUAN AZNALFARACHE	30.03.2003	150,00		RD 13/92	065.1
410058886329	A ROMERO	52696653	S JUAN AZNALFARACHE	26.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410052548098	M GARCIA	53274815	S JUAN AZNALFARACHE	28.02.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060360870	J FERNANDEZ	53277805	S JUAN AZNALFARACHE	08.04.2003	450,00		RD 2822/98	034.1
410059432156	C HERNANDEZ	53278184	S JUAN AZNALFARACHE	16.04.2003	150,00		RD 2822/98	012.5
410059432144	C HERNANDEZ	53278184	S JUAN AZNALFARACHE	16.04.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410059525857	V ALCALDE	53284162	S JUAN AZNALFARACHE	16.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410060359120	R ACAL	53284755	S JUAN AZNALFARACHE	21.03.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410057839083	T GARCIA	28802292	SALTERAS	16.06.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059163182	I GALAN	X3931472J	SANLUCAR LA MAYOR	22.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410060345181	M OLIVARO	30232858	SANLUCAR LA MAYOR	26.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059367875	D ALVARO	47013307	SANLUCAR LA MAYOR	11.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059368168	D ALVARO	47013307	SANLUCAR LA MAYOR	11.04.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059369562	D MARTINEZ	47014597	SANLUCAR LA MAYOR	06.04.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410058179923	I EL ACHAR	X3040786W	SANTIPONCE	20.06.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
410060378009	A RUIZ	28336978	SANTIPONCE	25.03.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
410058555088	L ANGULO	28347958	SANTIPONCE	09.05.2003	60,00		RD 13/92	152.
410060380958	F MARTINES	28533067	SANTIPONCE	04.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059485586	J FERNANDEZ	28635136	SANTIPONCE	17.05.2003	90,00		RD 13/92	118.1
419058593061	M MARIN	53274623	SANTIPONCE	28.04.2003	300,51		RDL 339/90	072.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.
410059217580	M BENITEZ	75412684	SANTIPONCE	02.04.2003	60,00		RD 13/92	094.1
410058240820	EXTRUPERFIL S A	A41143603	SEVILLA	07.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059450067	POST FORMADO SUR S A	A41153180	SEVILLA	25.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410058118648	IBERICA DE ENVASES PLASTIC	A41173147	SEVILLA	22.04.2003	150,00		RD 2822/98	012.5
410058522241	SERRADILLA E HIJOS SL	B41352444	SEVILLA	10.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410058529478	SERRADILLA E HIJOS SL	B41352444	SEVILLA	20.03.2003	150,00		RD 2822/98	012.5
419405201520	HRM ANDALUCIA S L	B41393752	SEVILLA	28.04.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
410059488162	REISASUR S L	B41468125	SEVILLA	23.06.2003	150,00		RD 2822/98	012.5
410059488174	REISASUR S L	B41468125	SEVILLA	23.06.2003	150,00		RD 2822/98	012.5
419405224842	T C M VISION AUDIO SL	B41518879	SEVILLA	14.05.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
410060327105	GESTORIA GASAR SL	B41648015	SEVILLA	02.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059410264	TRANSMAGUER SL	B41712191	SEVILLA	22.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
419405215683	EQUIDES SL	B41790007	SEVILLA	12.05.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
410060315851	MANTENIMIENTOS REFRACTARIO	B41805003	SEVILLA	02.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
419405222109	ESPECIAL J S DE SERVICIOS	B41893843	SEVILLA	14.05.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
410058722140	COMERCIAL DE LA CERRAJERIA	B41899808	SEVILLA	08.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410058744973	DERRIBOS Y EXCAVACIONES MA	B41956855	SEVILLA	11.03.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
410059359933	ÑITO VILLEGAS SL	B41987850	SEVILLA	25.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059224584	GRUPO PORTIVAL S L	B91052159	SEVILLA	16.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059377315	A CHARGUI	X1032026Q	SEVILLA	24.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410058365652	A ES SALHI	X1283209Q	SEVILLA	20.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410058365639	A ES SALHI	X1283209Q	SEVILLA	20.03.2003	150,00		RD 13/92	101.1
410059453032	H ABDELKADER	X1290534G	SEVILLA	03.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059453056	A HARKAOUI	X1290534G	SEVILLA	03.04.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
419060312687	M CASTORINA	X1541846H	SEVILLA	14.05.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
410059358680	B TAMDI	X1624145T	SEVILLA	21.03.2003	150,00		RD 13/92	101.1
410059306941	M ESSADOUNY	X2741975F	SEVILLA	26.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060394430	J CARRERA	X3093493Q	SEVILLA	18.04.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060394428	J CARRERA	X3093493Q	SEVILLA	18.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060423222	J CARRERA	X3093493Q	SEVILLA	18.04.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
41005851307	J CARRERA	X3093493Q	SEVILLA	26.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410060379026	J CARRERA	X3093493Q	SEVILLA	18.04.2003	450,00		RD 2822/98	034.1
410060401548	J CARRERA	X3093493Q	SEVILLA	18.04.2003	150,00		RD 2822/98	021.2
410060374478	A KEINDE	X3176074G	SEVILLA	30.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059495415	R ROUZAUD	X3523774J	SEVILLA	23.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410060404392	J VALLEJO	X3618216V	SEVILLA	13.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410060424202	J XIAOFENG	X3901956Y	SEVILLA	08.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059378058	F MARIN	04166749	SEVILLA	03.03.2003	60,00		RD 13/92	010.1
410059430937	A QUIRALTE	06194119	SEVILLA	12.04.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059319509	M BAYON	08742606	SEVILLA	27.03.2003	450,00	1	RD 13/92	044.
410059379245	A RAMIREZ	09371845	SEVILLA	28.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059354509	G MARCOS	09637941	SEVILLA	18.03.2003	70,00		RD 13/92	152.
410405252076	M MARCOS	13070332	SEVILLA	10.04.2003	140,00		RD 13/92	048.
410058878254	F JIMENEZ	21515679	SEVILLA	31.03.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410058583138	J LAGIER	25719742	SEVILLA	17.05.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410060372342	J LOMBARDO	26733873	SEVILLA	08.05.2003	60,00		RD 2822/98	030.2
410060373164	A BORT	27279333	SEVILLA	26.03.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060459540	G ROJAS	27280157	SEVILLA	01.07.2003	PAGADO		L. 30/1995	003.B
410060401550	M SUAREZ	27292887	SEVILLA	24.02.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060480813	J CABRERA	27294381	SEVILLA	17.04.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410060371039	A FERRERA	27299744	SEVILLA	16.04.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410060371040	A FERRERA	27299744	SEVILLA	16.04.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059529498	A SANCHEZ	27303184	SEVILLA	01.07.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
410059203684	J GUTIERREZ	27306113	SEVILLA	20.04.2003	90,00		RD 13/92	167.
410059380417	F MOLINA	27308852	SEVILLA	18.06.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059530282	J RUIZ	27312006	SEVILLA	22.05.2003	90,00		RD 13/92	117.1
419405213844	A GARCIA	27312266	SEVILLA	05.05.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
410058942990	J LUQUE	27312564	SEVILLA	18.02.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410058943003	J LUQUE	27312564	SEVILLA	18.02.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410405275246	J DE LA ROSA	27315669	SEVILLA	03.07.2003	140,00		RD 13/92	048.
410059362440	J FERNANDEZ	27315931	SEVILLA	05.04.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410060402036	F TURIEL	27553043	SEVILLA	06.03.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
410059269877	J GARCIA	27783096	SEVILLA	10.04.2003	150,00		RD 772/97	016.4
410405254474	A PEÑA	27821366	SEVILLA	05.05.2003	200,00		RD 13/92	052.
410060484909	F SERRANO	27826555	SEVILLA	09.04.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
410059169500	A LOZANO	27857392	SEVILLA	05.03.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410058459993	A MARTIN	27898560	SEVILLA	07.06.2003	150,00		RD 772/97	016.4
410060373139	M LOPEZ	27907490	SEVILLA	24.03.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410059333816	M MUÑOZ	28088334	SEVILLA	14.05.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410058464435	M CARMONA	28298602	SEVILLA	13.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059272141	A VERGARA	28301769	SEVILLA	11.04.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059494496	L ROMERO	28324837	SEVILLA	14.06.2003	450,00	1	RD 13/92	020.1
410059428839	J BARBA	28336169	SEVILLA	10.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410058514049	A RAPOSO	28337824	SEVILLA	17.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059446866	S MARTIN	28346180	SEVILLA	06.06.2003	150,00		RD 772/97	016.4
410405274138	C PINEDA	28348320	SEVILLA	02.07.2003	200,00		RD 13/92	048.
410059241697	J RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA	28349311	SEVILLA	20.02.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410058912948	J DUQUE	28350160	SEVILLA	13.03.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410058346888	S CABALLERO	28351862	SEVILLA	19.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410058346876	S CABALLERO	28351862	SEVILLA	19.02.2003	150,00		RD 772/97	016.4
410060484454	J ACUÑA	28378197	SEVILLA	11.04.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410060463438	A ALBARREAL	28387357	SEVILLA	23.06.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
410405244687	M RAMOS	28413339	SEVILLA	21.06.2003	140,00		RD 13/92	052.
410060384083	R GONZALEZ	28440095	SEVILLA	31.03.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060480023	M VALLE	28444165	SEVILLA	03.06.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410058799421	M SANCHEZ	28450658	SEVILLA	27.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059529413	J BARBA	28454005	SEVILLA	30.06.2003	90,00		RD 13/92	146.1
410059492311	M GARCIA	28460227	SEVILLA	19.06.2003	90,00		RD 13/92	167.
410059543290	F ENRIQUE	28470703	SEVILLA	19.06.2003	60,00		RD 13/92	032.
410058524328	J CARRASCO	28474419	SEVILLA	02.02.2003	600,00	2	RD 13/92	020.1
410060372883	F ESTEVEZ	28478980	SEVILLA	01.04.2003	150,00		RD 2822/98	021.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.
410060479586	J ZAMBRANO	28481229	SEVILLA	14.05.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
410058179911	M HERRERA	28485672	SEVILLA	17.06.2003	70,00		RD 13/92	152.
410058493423	M PERALTA	28485787	SEVILLA	17.06.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410058174731	J NIEVAS	28487988	SEVILLA	01.06.2003	90,00		RD 13/92	146.1
410060400647	J LUNA	28491029	SEVILLA	05.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060321000	J LUNA	28491029	SEVILLA	05.03.2003	150,00		RD 2822/98	012.
410059495282	E REINOSO	28508156	SEVILLA	20.06.2003	90,00		RD 13/92	169.
419405215804	B OLIVER	28510101	SEVILLA	28.04.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
410059427136	J JIMENEZ	28523372	SEVILLA	09.04.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410058493393	A CANALEJO	28524304	SEVILLA	12.06.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410060401690	M RIVERA	28530473	SEVILLA	12.03.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410059243165	R GARCIA	28533405	SEVILLA	22.02.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
410060396358	M NOGALES	28545646	SEVILLA	05.03.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
410060384034	M RUIZ	28546307	SEVILLA	20.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410405194209	A CAPITAS	28561686	SEVILLA	18.03.2003	200,00		RD 13/92	052.
410059334183	M SUAREZ	28564247	SEVILLA	20.04.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410060508525	J MUÑOZ	28564881	SEVILLA	27.05.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410405244237	H PACHECO	28565760	SEVILLA	16.06.2003	140,00		RD 13/92	052.
410060447093	J MARTIN	28571182	SEVILLA	27.05.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
410060417775	I DE LA ROSA	28574728	SEVILLA	31.03.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410060377911	M RODRIGUEZ	28575242	SEVILLA	24.03.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060391865	M RODRIGUEZ	28575242	SEVILLA	13.03.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
410059497862	R JIMENEZ	28578717	SEVILLA	29.05.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059459940	R JIMENEZ	28578717	SEVILLA	30.05.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410058512934	J CARBONELL	28582704	SEVILLA	09.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410058512958	J CARBONELL	28582704	SEVILLA	09.04.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059541620	J FRIERO	28583413	SEVILLA	21.06.2003	90,00		RD 13/92	169.
410059241144	R DIAZ	28584681	SEVILLA	06.03.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
410059545054	F RODRIGUEZ	28587280	SEVILLA	13.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059548523	M CORDERO	28589799	SEVILLA	27.06.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410058459610	F ALONSO	28596936	SEVILLA	05.04.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410058464423	R NAVARRO	28597018	SEVILLA	13.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059356750	A HERNANDEZ	28597509	SEVILLA	24.03.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410060482998	A HERNANDEZ	28597509	SEVILLA	09.04.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410060376827	A HERNANDEZ	28597509	SEVILLA	08.04.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410059541310	J MARQUEZ	28597552	SEVILLA	21.06.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410405273730	J LAFUENTE	28597836	SEVILLA	26.06.2003	200,00		RD 13/92	048.
410059388672	F VIDAÑA	28600768	SEVILLA	26.06.2003	90,00		RD 13/92	154.
410059235326	M RIOS	28601386	SEVILLA	15.03.2003	150,00		RD 772/97	016.4
410059353359	A MONTOYA	28603776	SEVILLA	02.04.2003	60,00		RD 13/92	038.1
410059524646	R GARCIA	28604108	SEVILLA	18.06.2003	60,00		RD 13/92	014.2
410059447500	R BERMUDEZ	28611497	SEVILLA	13.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059493480	R BERMUDEZ	28611497	SEVILLA	29.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059319352	M JIMENEZ	28612472	SEVILLA	03.03.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
410060409006	F INFANTES	28614195	SEVILLA	26.02.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059240334	F INFANTES	28614195	SEVILLA	20.03.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
410060411232	J RODRIGUEZ	28617499	SEVILLA	11.03.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059423581	F SANCHEZ	28622761	SEVILLA	23.03.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059320007	F SANCHEZ	28622761	SEVILLA	23.03.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059423570	F SANCHEZ	28622761	SEVILLA	23.03.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059319303	R YEDRA	28624705	SEVILLA	02.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059312370	D GUTIERREZ	28626816	SEVILLA	22.03.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410060469374	F MORUGAN	28630646	SEVILLA	01.07.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
410405258844	S CASTILLO	28632506	SEVILLA	19.06.2003	140,00		RD 13/92	048.
410060322545	J CORTES	28634934	SEVILLA	07.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060413381	A MOLINA	28635247	SEVILLA	25.03.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410060413370	A MOLINA	28635247	SEVILLA	25.03.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410059549011	C PULIDO	28635443	SEVILLA	28.06.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410058569348	S REYES	28635817	SEVILLA	30.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410060387138	R CLAVIJO	28637906	SEVILLA	11.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059243890	T MUÑOZ	28639499	SEVILLA	22.04.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410060369227	J PALOMO	28641618	SEVILLA	13.05.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410059359866	R RODRIGUEZ	28643063	SEVILLA	20.03.2003	150,00		RD 13/92	101.1
410060399141	J RIOS	28643194	SEVILLA	07.03.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410059365570	E FERNANDEZ	28645079	SEVILLA	10.04.2003	450,00		RD 2822/98	010.1
410059492578	J REYES	28645969	SEVILLA	17.05.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410060371684	I SILVA	28646577	SEVILLA	28.03.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060411190	J JURADO	28646734	SEVILLA	14.03.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410058894077	R CRUZ	28646795	SEVILLA	11.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060395214	M RODRIGUEZ	28648092	SEVILLA	27.03.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
410060404239	J FERNANDEZ	28648117	SEVILLA	03.04.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059241089	D BORT	28648458	SEVILLA	29.03.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410058817022	M DOMINGUEZ	28648647	SEVILLA	11.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060374211	M DOMINGUEZ	28648647	SEVILLA	31.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060374223	M DOMINGUEZ	28648647	SEVILLA	31.03.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060409249	M ROMERO	28648966	SEVILLA	28.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410405261510	A RUBIO	28656201	SEVILLA	12.06.2003	140,00		RD 13/92	052.
410060413344	J CUBILES	28656388	SEVILLA	19.03.2003	450,00		RD 2822/98	034.1
410060410550	J MONTORO	28663024	SEVILLA	19.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059386225	F SANCHEZ MATAMOROS	28663060	SEVILLA	18.06.2003	90,00		RD 13/92	154.
410059195742	G CALVO	28669327	SEVILLA	03.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059493042	L GIL	28670009	SEVILLA	29.05.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410058285243	J RUIZ	28670737	SEVILLA	25.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
419059229462	J TURRILLO	28670795	SEVILLA	14.04.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
410059611154	J GOMEZ	28683917	SEVILLA	10.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059211980	J DIAZ	28690499	SEVILLA	21.04.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410058512946	F CANO	28696360	SEVILLA	09.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410405273651	C CADAVAL	28703074	SEVILLA	25.06.2003	140,00		RD 13/92	048.
410059426636	J CASTILLA	28703770	SEVILLA	01.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410060393795	C MUÑOZ	28704105	SEVILLA	26.03.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
410059458042	J FERRER	28710991	SEVILLA	13.04.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.
419058525780	J SAYAGO	28711093	SEVILLA	14.05.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
410058452676	J MARAÑÓN	28722125	SEVILLA	05.01.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410060373188	P PEREZ	28724575	SEVILLA	27.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410405197119	A GARCIA	28725025	SEVILLA	26.03.2003	200,00		RD 13/92	052.
410060326990	A VALIENTE	28725046	SEVILLA	07.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059424597	M LEON	28728203	SEVILLA	20.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410058525643	R SANCHEZ	28733537	SEVILLA	26.04.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410059470108	L TIRADO	28734287	SEVILLA	16.06.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
410058535107	J MORENO	28734971	SEVILLA	18.03.2003	150,00		RD 13/92	061.
410059531389	J MARTIN	28745953	SEVILLA	03.06.2003	150,00		RD 772/97	016.4
410060374041	J MATEOS	28748816	SEVILLA	31.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
419058455673	M SALAS	28749291	SEVILLA	14.05.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
410059513582	B MARTINEZ	28749648	SEVILLA	16.06.2003	150,00		L. 30/1995	015.4
410059547610	V GALLARDO	28751899	SEVILLA	21.06.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410060396978	C AGUILERA	28754049	SEVILLA	10.03.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059257103	J SANTOS	28754963	SEVILLA	04.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410060424111	R DE CODINA	28755942	SEVILLA	08.04.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410059542314	B SANCHEZ	28757150	SEVILLA	25.06.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
410059429522	J BORJA	28758274	SEVILLA	04.04.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410060391968	F SANCHEZ	28758475	SEVILLA	12.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410405236599	A ARROYO	28758873	SEVILLA	03.04.2003	140,00		RD 13/92	052.
410059282997	I GARCIA DE LA VEGA	28763893	SEVILLA	20.06.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410060402440	J POZO	28765739	SEVILLA	14.05.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059497898	F DELGADO	28774176	SEVILLA	29.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410058369554	E VEGA	28775790	SEVILLA	29.03.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410060380533	D DIAZ	28776201	SEVILLA	11.03.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410058705256	J REY	28776966	SEVILLA	25.03.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059433070	J PEREZ	28779511	SEVILLA	12.04.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410059497886	J FLORES	28779860	SEVILLA	29.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059495142	A AMIL	28780569	SEVILLA	17.06.2003	90,00		RD 13/92	169.
410060413058	R MARTINEZ	28780767	SEVILLA	26.03.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410059168866	M FERNANDEZ	28782424	SEVILLA	10.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410405263633	J LOPEZ	28784983	SEVILLA	23.06.2003	200,00		RD 13/92	048.
410059378733	M MENDOZA	28787301	SEVILLA	21.03.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410060402395	M LOZANO	28791544	SEVILLA	18.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410058174512	F ARANDA	28795112	SEVILLA	25.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410060401743	A REBOLLAR	28796130	SEVILLA	11.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060375926	R GAVIRA	28801090	SEVILLA	08.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059455739	R DURAN	28801363	SEVILLA	23.04.2003	90,00		RD 13/92	154.
410060398549	D RODRIGUEZ	28805761	SEVILLA	04.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410060332850	D CLAVIJO	28806135	SEVILLA	24.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060418573	J DOMINGUEZ	28808225	SEVILLA	15.03.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060435054	M BRACHI	28813013	SEVILLA	30.04.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410058174834	I VAZQUEZ	28813972	SEVILLA	15.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410060316600	C SIMON	28814915	SEVILLA	29.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060391026	G ROMAN	28816705	SEVILLA	20.03.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410058939176	G ROMAN	28816705	SEVILLA	20.03.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410058939188	G ROMAN	28816705	SEVILLA	20.03.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
410060333520	L DIAZ	28821630	SEVILLA	11.04.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060377455	A DIAZ	28821631	SEVILLA	09.04.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410058493472	M ROSA	28823748	SEVILLA	23.06.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410060421602	M TORRES	28825090	SEVILLA	04.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060425097	J DOMINGUEZ	28827956	SEVILLA	22.04.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410060391610	D RAMIREZ	28828261	SEVILLA	11.03.2003	0,00		L. 30/1995	003.B
410060318049	A BARRERA	28830115	SEVILLA	25.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060385865	J MORILLA	28831205	SEVILLA	11.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059431656	J RIVAS	28858271	SEVILLA	19.05.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060370060	M MATUTE	28862707	SEVILLA	06.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410405199116	M GUIBADO	28878050	SEVILLA	19.06.2003	200,00		RD 13/92	052.
419405201477	M RUIZ	28879031	SEVILLA	05.05.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
410059366299	E CUMPLIDO	28880665	SEVILLA	26.03.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
410060392183	J FAJARDO	28881623	SEVILLA	21.03.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
410060376475	F OLIVERO	28881648	SEVILLA	21.04.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410060421821	F OLIVERO	28881648	SEVILLA	21.04.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059424652	R DE LA OSA	28883100	SEVILLA	23.03.2003	150,00		RD 13/92	102.1
410405251163	F PEREZ	28883911	SEVILLA	12.06.2003	140,00		RD 13/92	048.
410059531470	L PULIDO	28885170	SEVILLA	13.06.2003	90,00		RD 13/92	167.
410059423908	A AMORES	28886273	SEVILLA	20.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410405239229	M VAZQUEZ	28889537	SEVILLA	10.04.2003	140,00		RD 13/92	048.
410060323197	M SARRION	28893095	SEVILLA	25.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060487303	F NAVARRO	28902709	SEVILLA	12.05.2003	60,00		RD 772/97	018.1
410060403065	M GARCIA	28906907	SEVILLA	21.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060420865	M MORON	28912237	SEVILLA	24.05.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410060431279	M MORON	28912237	SEVILLA	25.05.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410060405347	T AREVALO	28918698	SEVILLA	12.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060378058	F ROMERA	28918816	SEVILLA	09.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410058110662	J PARRA	28919430	SEVILLA	15.05.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410060370588	J VEGA	28919842	SEVILLA	10.04.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410058465180	J SANTOS	28920202	SEVILLA	06.04.2003	520,00	1	RD 13/92	020.1
410058547687	M RODRIGUEZ	28921530	SEVILLA	24.03.2003	150,00		RD 772/97	016.4
410060370394	F SANTOS	28921959	SEVILLA	17.04.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410060370400	F SANTOS	28921959	SEVILLA	17.04.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410058989179	R LINEROS	28922284	SEVILLA	23.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410060418330	F ALONSO	28923582	SEVILLA	14.03.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410059544281	M MARQUEZ	28926046	SEVILLA	10.07.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410060324621	M GABALDON	28927794	SEVILLA	04.03.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410060376864	M PEREZ	28928319	SEVILLA	11.04.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410058422647	L PULIDO	28931298	SEVILLA	28.04.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410058048040	J PAYAN	28931521	SEVILLA	20.06.2003	150,00		RD 13/92	087.1
410058823083	F FUNE	28935458	SEVILLA	08.03.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059286127	J BARRAGAN	28936098	SEVILLA	28.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.
410059545029	F MOLERON	28936170	SEVILLA	07.06.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410060379105	M CAÑESTRO	28936222	SEVILLA	28.03.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059420099	S ROBLES	28936640	SEVILLA	17.03.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410058819717	L CHAVES	28936700	SEVILLA	02.03.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
410059358230	G OCHOA	29430212	SEVILLA	29.03.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410060401536	F MATEOS	30221528	SEVILLA	14.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410058815153	S MENDEZ	30224700	SEVILLA	24.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059388106	M BORDALLO	30226366	SEVILLA	22.06.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059323227	J BERRAQUERO	30226858	SEVILLA	30.05.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410058515406	J SANCHEZ	30226870	SEVILLA	02.04.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410060425747	R SALAZAR	30226906	SEVILLA	01.04.2003	60,00		RD 13/92	019.1
410060425826	R SALAZAR	30226906	SEVILLA	01.04.2003	150,00		RD 2822/98	007.2
419057649850	R ACOSTA	30227487	SEVILLA	05.05.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
410059242320	L BORREGUERO	30227961	SEVILLA	16.03.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
410058557139	J LOVILLO	30228464	SEVILLA	21.06.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059306199	I AGUDO	30228578	SEVILLA	15.03.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410060411244	O FERNANDEZ	30228685	SEVILLA	11.03.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410059306928	J MONREAL	30229581	SEVILLA	20.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060370989	J JIMENEZ	30230243	SEVILLA	10.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059344711	J JIMENEZ	30230243	SEVILLA	05.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059498532	J RUIZ	30231210	SEVILLA	09.05.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410058113717	J RUIZ	30231210	SEVILLA	12.06.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059491124	J RUIZ	30231210	SEVILLA	14.05.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059333555	J CARBALLO	30231670	SEVILLA	19.03.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059549023	A TURANZA	30233672	SEVILLA	28.06.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059549035	A TURANZA	30233672	SEVILLA	28.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060403028	F RODRIGUEZ	30234674	SEVILLA	18.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060387047	F RODRIGUEZ	30234741	SEVILLA	18.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060419607	D SAEZ	30235560	SEVILLA	30.03.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410060379257	F VERDUGO	30241495	SEVILLA	09.04.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
410060484545	F VERDUGO	30241495	SEVILLA	09.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060327361	P GONZALEZ	30242503	SEVILLA	12.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059549151	O INFANTES	30250827	SEVILLA	30.06.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410060410525	D CARMONA	30253334	SEVILLA	12.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060422618	M TRIGO	30255312	SEVILLA	05.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410405263761	A AMAYA	30441130	SEVILLA	24.06.2003	140,00		RD 13/92	052.
410405244523	R BERMUDEZ	30948949	SEVILLA	18.06.2003	140,00		RD 13/92	052.
410060406698	J AMADOR	31149101	SEVILLA	11.03.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410058926509	J ALVARADO	31614473	SEVILLA	02.04.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410405251783	F PUENTE	33976962	SEVILLA	18.06.2003	140,00		RD 13/92	048.
410059252063	J BALCEIRO	34039063	SEVILLA	17.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410405275131	L MESA	34050593	SEVILLA	03.07.2003	140,00		RD 13/92	048.
410059439254	A VELA	34057587	SEVILLA	19.06.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410060486270	R GAMEZ	36153431	SEVILLA	24.04.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
419058506905	A VAZQUEZ	38398115	SEVILLA	14.05.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
419058506917	A VAZQUEZ	38398115	SEVILLA	05.05.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
410059429637	J COTAN	38508685	SEVILLA	17.04.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410058427037	M PEREZ	38773195	SEVILLA	07.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060408154	M MONTER	44175845	SEVILLA	28.05.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
410060421298	E CEREZO	45651369	SEVILLA	08.04.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410058555532	A BUENAVIDA	45655609	SEVILLA	11.04.2003	150,00		RD 13/92	003.1
410060402747	M CASTRO	45657966	SEVILLA	06.05.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410060488320	R GARCIA	45659871	SEVILLA	12.05.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410060406250	Y PINTO	45661310	SEVILLA	05.03.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
410059211220	D SANCHEZ	46229239	SEVILLA	28.03.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
410060421419	M BLANCO	48805858	SEVILLA	07.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060394039	F MUÑIZ	48809000	SEVILLA	07.03.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410060394027	F MUÑIZ	48809000	SEVILLA	07.03.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410058440662	J MIJE	48811178	SEVILLA	04.05.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410060374387	S LOPEZ	48818546	SEVILLA	11.04.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410060394635	M FIGUEROA	48822838	SEVILLA	07.03.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
410060393138	J VEGA	48823515	SEVILLA	12.03.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410405257591	S LUCAS	48875536	SEVILLA	27.05.2003	300,00	1	RD 13/92	052.
410060480618	A JIMENEZ	49029589	SEVILLA	26.04.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410059520884	A PEREZ	51651778	SEVILLA	17.06.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
410060370941	J AMAYA	52695861	SEVILLA	08.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059388039	F PEREZ	53278032	SEVILLA	15.06.2003	150,00		RD 13/92	101.1
410060426946	C GACELAN	53284015	SEVILLA	02.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060383078	M FERNANDE DE CORDOBA	53284236	SEVILLA	28.02.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410060402449	M FERNANDE DE CORDOBA	53284236	SEVILLA	28.02.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060394702	M TORRADO	75440111	SEVILLA	19.03.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410060373334	F GOMEZ	75652330	SEVILLA	24.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059448693	S ALBA	75763012	SEVILLA	25.06.2003	150,00		L. 30/1995	024.
410405247809	R VAZQUEZ	77590119	SEVILLA	01.07.2003	140,00		RD 13/92	052.
410058982641	M LUNA	77800182	SEVILLA	01.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059306825	J VARGAS	77806514	SEVILLA	27.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060371349	V GARCIA	77809391	SEVILLA	25.03.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410060371337	V GARCIA	77809391	SEVILLA	25.03.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410060412560	F EL ACHRAFI	77811069	SEVILLA	27.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410060367978	J GARRIDO	80015236	SEVILLA	13.05.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
419057840020	M QUERO	48880429	BELLAVISTA	14.05.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
410059485628	J FERNANDEZ	28832371	SE	22.05.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059323010	G ORTIZ	28775697	TOCINA	26.06.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410058795403	D N GOM	X2323809G	TOMARES	12.04.2003	150,00		RD 2822/98	011.19
410059362105	F ERBEZ	28375172	TOMARES	05.04.2003	600,00	2	RD 13/92	020.1
410058244186	A ARCOS	28379048	TOMARES	06.03.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410058117577	D JIMENEZ	28539983	TOMARES	18.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059520951	R ALMANSÁ	32009830	TOMARES	25.06.2003	100,00		RD 13/92	084.1
410060351806	V ESTEVEZ	48813608	TOMARES	07.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410405254450	A MAYA	52696096	TOMARES	05.05.2003	380,00	1	RD 13/92	052.
410059132847	J ACUÑA	53278240	TOMARES	06.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A#	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.
410059489889	D MARTINEZ	48820553	UMBRETE	12.06.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410058516010	D DELGADO	28406318	UTRERA	30.03.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410059381343	M DELGADO	28423683	UTRERA	21.05.2003	90,00		RD 13/92	167.
410058521443	V LUNA	30231927	UTRERA	11.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410058046935	D ALVAREZ	43100192	UTRERA	03.06.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410058528190	J PIMPOLLO	44950327	UTRERA	09.02.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410058460855	J MONGE	44956078	UTRERA	25.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410058520049	J POZO	47200947	UTRERA	26.02.2003	90,00		RD 13/92	167.
410059251460	A GOMEZ	47201207	UTRERA	07.04.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410059531444	R CLEMENTE	47202894	UTRERA	13.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059215960	M BOZA	48961715	UTRERA	09.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059024765	N LOZANO	52273707	UTRERA	21.05.2003	450,00		RD 2822/98	034.1
410058513501	M CARRERO	75406868	UTRERA	23.03.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410058244071	A DORADO	77809978	UTRERA	23.04.2003	60,00		RD 13/92	127.2
410059365726	HORNO EXPOSICION S L	B41544487	VALENCINA CONCEPCION	17.04.2003	60,00		RD 2822/98	032.1
410059365714	HORNO EXPOSICION S L	B41544487	VALENCINA CONCEPCION	17.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410058368458	F MATIAS	X2486387H	VILLANUEVA ARISCAL	08.04.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410060381021	J ADRA	28894587	VILLANUEVA ARISCAL	02.04.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410059265598	J VILCHES	28801249	VILLANUEVA RIO MINAS	12.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410405271320	A ESPINA	15877386	DONOSTIA	24.06.2003	140,00		RD 13/92	048.
419058600788	ITSAS MAREE S L	B20543203	MOTRICO	12.05.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
410058585895	D GARCIA	01090525	ZUMAYA	13.03.2003	90,00		RD 13/92	106.2
410058551563	F RAMIREZ	47503672	ARONA	26.03.2003	10,00		RD 772/97	001.4
419405160384	A SANTIAGO	30051260	S C TENERIFE	10.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
410058587314	NOU CLORUR SL	B45454337	MADRIDEJOS	05.04.2003	150,00		RD 2822/98	007.2
410059459654	F VILLAR	14848945	ALACUAS	10.05.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410405218603	J SANZ	22645426	BENIPARRELL	03.02.2003	140,00		RD 13/92	048.
410405254346	M BORONAT	20016786	GANDIA	04.05.2003	140,00		RD 13/92	048.
410058117991	DERIBER S A	A46673869	PATERNA	06.05.2003	450,00		RD 2822/98	010.1
410058348083	M RUIZ	44502441	PATERNA	28.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060333373	D TORTAJADA	48529115	QUART DE POBLET	27.03.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410405219929	A FERNANDEZ	52748955	TORRENT	04.02.2003	140,00		RD 13/92	048.
410059511159	M GOMEZ	24337340	VALENCIA	05.06.2003	0,01	A	RDL 339/90	067.4
410405214336	J SANCHEZ	09320770	VALLADOLID	01.02.2003	140,00		RD 13/92	048.

35D-11986

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Delegación Provincial de Sevilla

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 873/77, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del Derecho de Asociación Sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación ha sido depositada, el día 26-6-2003, a las 9.30 horas, la modificación de los estatutos de la denominada Asociación de Empresarios de Confitería, Pastelería, Bollería, Heladería, Repostería y Platos Cocinados de Sevilla, APECOPAS, consistente en la modificación del ámbito territorial (artículo 2), que pasa su ámbito territorial al de la provincia de Sevilla, en lugar del de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla a 27 de junio de 2003.—El Director del CEMAC, Luis Javier Moreno Bernal.

9F-9185

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río (Código 4100290), para su personal laboral, suscrito por la referida Corporación y la representación legal de sus trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2003.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), en relación con el art. 2. b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro, publicación

en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y conciliación (C.M.A.C.)

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, acuerda:

Primero.—Registrar el Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río, para su personal laboral, con vigencia desde el 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2003.

Segundo.—Remitir el mencionado Convenio al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 21 de agosto de 2003.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA PARA EL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO

En Coria del Río, siendo las 11.00 horas del día 14 de enero de 2002.

Se reúnen, en nombre del Comité de Empresa del Ayuntamiento, don José Galán Galán; por la Unión General de Trabajadores, don Francisco Jamarco Sánchez; por Comisiones Obreras (CC.OO.), don Antonio Ruiz Diéguez, con don Tomás Alfaro Suárez como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coria del Río, al objeto de proceder a la formación de la Mesa de Nego-

ciación para el Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento, que ha de regir durante los años 2003, 2004 y 2005.

Leído que fue íntegramente por los señores asistentes, se prestó su conformidad al mismo y se procedió a su firma por parte de los representantes sindicales y los miembros de la Corporación Municipal.

Y en prueba de conformidad, firman todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. (Siguen firmas.)

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.º Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto principal la regulación de las relaciones jurídico - laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río y los trabajadores en régimen de derecho laboral a su servicio. Quedan expresamente excluidos del presente Convenio Colectivo aquellos trabajadores al servicio del Ayuntamiento con contratos temporales sujetos a convenios especiales con subvenciones totales o parciales de otras Administraciones Públicas, cuyas condiciones económicas y sociales se regulen por la normativa de dichos convenios.

Artículo 2.º Vigencia, duración y denuncia.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2003, con independencia de la obligación de publicación de su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La duración será de tres años, finalizando el 31 de diciembre de 2005. Si llegado ese 31 de diciembre, no estuviera aprobado un nuevo Convenio que lo sustituyera, éste se entenderá prorrogado automáticamente, aunque los efectos del Convenio que se apruebe se retrotraigan al 1 de enero.

El Convenio podrá ser denunciado, del mismo modo, por cualquiera de las partes, antes del 31 de diciembre de 2005.

Artículo 3.º Garantía personal.

Se respetarán las condiciones individuales que en su conjunto sean más beneficiosas para los trabajadores que las fijadas por el presente Convenio Colectivo, manteniéndose a título personal hasta que sean superadas por las condiciones que, con carácter general, se establezcan en Convenios posteriores, en cuyo momento desaparecerían.

Si por parte del Ayuntamiento se procede al cierre o desaparición de un centro de trabajo o departamento, el personal al servicio de este se reubicará entre los servicios restantes, respetándose su categoría profesional y antigüedad.

Artículo 4.º Vinculación de lo pactado.

Las condiciones pactadas en este Convenio colectivo, forman parte de un todo orgánico e indivisible en el conjunto de su texto y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, pero siempre con la referencia a cada trabajador en su respectiva categoría y cómputo anual.

Artículo 5.º Comisión Paritaria.

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio y como máximo a la formalización del mismo, se creará una Comisión Paritaria de seguimiento y cumplimiento puntual de lo acordado en Convenio Colectivo, que actuará de acuerdo con la Ley vigente en cada caso.

Si las partes no llegasen a acuerdos para la solución de los conflictos que pudieran surgir durante el período de vigencia de este Convenio, se derivarían para entender de los mismos, al Órgano de lo Social competente.

La Comisión paritaria estará formada por los siguientes miembros:

- Por el Ayuntamiento:
 - El Sr. Alcalde - Presidente o Concejal en quien delegue.
 - El Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda.
 - El Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior.
- Por el comité de Empresa:
 - El Presidente del Comité de Empresa.
 - Un miembro de cada Sección Sindical representada en el Comité.
- Por la oposición:
 - Un miembro de la oposición al gobierno municipal, elegido en el pleno municipal de entre sus miembros.

Capítulo II

Organización del trabajo

Artículo 6.º Modificación de las condiciones sustanciales de trabajo.

La modificación sustancial de las condiciones de trabajo procederá con arreglo a lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7.º Traslado voluntario.

Todo trabajador podrá solicitar su traslado a otro departamento o centro del Ayuntamiento, cuando por causas profesionales o personales, así le convenga, obligándose el Ayuntamiento al estudio de la solicitud correspondiente, procurando atenderlo, salvo causas que claramente lo impidan.

Artículo 8.º Período de prueba.

El trabajador que pase a prestar servicios laborales al Ayuntamiento, cualquiera que fuese la modalidad del contrato de trabajo, estará sujeto a un período de prueba de siete días laborables para los no cualificados, quince días para los trabajadores cualificados, un mes para los titulados de grado medio y tres meses para los titulados superiores.

La situación de Incapacidad Temporal que afecte al trabajador en período de prueba,

sin que se haya producido desistimiento, el contrato de trabajo producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en el Ayuntamiento.

Será nulo el pacto que establezca un período de prueba, cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

Artículo 9.º Ingresos.

El sistema de ingresos de todo el personal dependiente del Ayuntamiento y servicios o empresas de capital municipal en el Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río, excepto personal no cualificado y programas subvencionados (AEPSA, Planes Provinciales, etc ...), se realizará en la forma de Ley, mediante pruebas objetivas, teóricas y prácticas, que valorarán los conocimientos en base a las funciones a desarrollar. Del mismo modo se tendrán en cuenta los trabajos desarrollados en la Administración Pública.

En las pruebas que se realicen para la contratación del personal participarán los representantes de los trabajadores, quedando constituido el Tribunal calificador de la siguiente forma :

- Presidente: Sr. Alcalde o Concejal en quién delegue.
- Secretario: Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quién delegue.
- Vocales: Un Técnico Municipal de común acuerdo entre el Comité y el Ayuntamiento y un representantes designado por el Comité de Empresa y dos vocales elegi-

dos por el pleno municipal, al que se darán cuenta de todo lo que afecte a la convocatoria en cuestión.

Para cualquier tipo de contratación que no esté incluida en el párrafo anterior se constituirá una Mesa de Empleo, cuya constitución corresponde al Pleno Municipal y de la que formará parte el Comité de Empresa de este Ayuntamiento.

Artículo 10.º *Derecho a la información.*

1. Al incorporarse a su puesto de trabajo, el personal será informado por sus jefes inmediatos de los fines, organización y funcionamiento de la unidad administrativa correspondiente y, en especial, de su dependencia jerárquica y de las atribuciones, deberes y responsabilidades que le incumben.

2. Los jefes solicitarán, periódicamente, el parecer de cada uno de sus subordinados inmediatos a cerca de las tareas que tienen encomendadas, y se informarán de sus aptitudes profesionales con objeto de que puedan asignarse a los trabajos más adecuados y de llevar a cabo un plan que complete su formación y mejore su eficacia.

Artículo 11.º *Promoción y Formación Profesional.*

En todas las convocatorias, el Ayuntamiento facilitará la Promoción Interna, consistente en el ascenso desde una categoría inferior a otra superior.

Los trabajadores deberán, para ello, poseer la titulación exigida, una antigüedad mínima de dos años en la categoría anterior, reunir los restantes requisitos y superar las pruebas que en cada caso establezca la convocatoria. No obstante, la titulación exigida en los grupos D y E, podrá ser convalidada con una antigüedad de diez años en la categoría inferior o de cinco y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

En las respectivas convocatorias deberán ser por concurso o concurso oposición, estableciendo igualmente la participación en la confección de las bases, del Comité de empresa, se reservará el 60 por ciento de las plazas vacantes, para este tipo de promoción, pudiendo llegar al porcentaje del 100 % por cien de las plazas convocadas, hasta la finalización del proceso de la V.P.T. R.P.T.

Se garantizará al personal afectado por la introducción de nuevas técnicas en su área de trabajo, la formación necesaria para la adecuación a dicho puesto de trabajo, impartiendo cursos de especialización a los que tengan acceso todos los trabajadores que, por razón del servicio, les afecten; fundamentalmente aquellos impartidos por el Instituto Nacional de Empleo y otros Organismos Oficiales, a petición de la empresa, previo informe del jefe de la dependencia y/o concejal delegado de Área correspondiente y V1B1 del Concejal de Personal, asumiendo el coste de los desplazamientos, así como las respectivas dietas de los trabajadores que realicen los cursos. Si dichos cursos se realizan fuera de la jornada habitual, el trabajador tendrá derecho a una compensación horaria.

El trabajador que realice dichos cursos, deberá en todo caso justificar documentalmente su asistencia a los mismos.

Artículo 12.º *Trabajos de superior categoría.*

Los trabajadores que estén desempeñando tareas de superior categoría o realicen funciones de dos o más categorías, grupos o niveles, no procediendo legal o convencionalmente el ascenso, tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice mientras dure esta sustitución.

Si esta situación de provisionalidad continuara durante dos años ininterrumpidos, el trabajador afectado por esta situación tendrá derecho a la consolidación del nivel del puesto de trabajo desarrollado durante ese periodo, siempre que sea por causa imputable al Ayuntamiento.

La comisión paritaria establecida en el art. 5 del presente convenio, determinará quien de entre las personas

propuestas para desarrollar trabajos de superior categoría es la idónea. Por lo que los servicios o los órganos de gobierno deberán formular las propuestas de dicha persona y un análisis de dichas necesidades. La comisión paritaria evitará que el desarrollo de los trabajos de superior categoría se produzca por un tiempo superior a los dos años. Constatada la necesidad se convocará plaza por el sistema de promoción interna.

Artículo 13.º *Plantilla de personal.*

Al finalizar cada año natural, los Servicios de Personal del Ayuntamiento, confeccionarán una relación de trabajadores que presten servicios en régimen laboral a la Corporación Municipal, con especificación de los siguientes datos mínimos: nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de ingreso, categoría profesional y fecha en que corresponde el primer aumento por antigüedad.

Dicha relación se expondrá a los trabajadores, a través de los diferentes servicios municipales, antes del día 10 de Febrero de cada año, facilitándose una copia de la misma al Comité de Empresa.

A partir de dicha exposición y durante un plazo de 30 días naturales, los interesados podrán formular por escrito, a través de la dirección de su servicio, las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Al finalizar dicho plazo, la dirección de los diferentes servicios, tras informar las observaciones y reclamaciones presentadas, las remitirá a los Servicios de Personal para la adopción de la resolución que proceda.

Artículo 14.º *Clasificación de personal.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio se clasificarán en:

A. Según su permanencia en la empresa:

1. Fijo: Es aquel que mantiene una relación jurídico-laboral con el Ayuntamiento por tiempo indefinido y prestando servicios permanentemente, figura en la plantilla orgánica del personal, percibiendo sus retribuciones con cargo al Capítulo I del presupuesto Ordinario, ha superado el período de prueba y se le ha expedido credencial acreditativa de dicha situación de fijeza o la tenga declarada y reconocida por sentencia judicial firme.

2. Contratado o no fijo: Es aquel que, no reuniendo las condiciones anteriormente expuestas, mantiene otro tipo de relación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, tales como contratado laboral temporal, de obras, de sustitución, etc..., que excluya la condición de fijo.

3. En los casos de trabajadores contratados temporalmente con contratos sucesivos y reiterados durante al menos tres años, cuyas extinciones de contratos fueran declaradas judicialmente como despidos improcedentes por dicha causa, el Ayuntamiento renunciará al derecho de indemnizar, obligándose a ejercitar el derecho de opción en la readmisión del trabajador a un puesto de trabajo con arreglo a la Ley.

B. Según su función y responsabilidad:

1. Grupo A: Técnico Superior.
2. Grupo B: Técnico de Grado Medio.
3. Grupo C: Administrativo, Técnico Auxiliar y Encargado.
4. Grupo D: Auxiliar Administrativo, Conductor y Oficial.
5. Grupo E: Peón, Peón de Mantenimiento o Especialista, Subalterno, Telefonista, Guarda y Operario de Limpieza.

Artículo 15.º *Descripción de puestos tipo.*

Técnico Superior.—Es el trabajador que estando en posesión del correspondiente título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, expedido por facultad o Escuela superior, tendrá como responsabilidad básica en el desarrollo del área funcional típica de su titulación y de acuerdo

con las relaciones jerárquicas delimitadas, desarrollará las siguientes responsabilidades:

Participar, elaborar o intervenir en programas de trabajo propios de su titulación y puesto.

Elaborar propuestas e informes relacionados con los objetivos del centro o programas que sean propios de su titulación y puesto.

Dirigir al personal de inferior grupo asignado a la actividad que desarrolle.

Participar en grupos, comisiones o equipos relacionados con sus funciones.

Tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.

Suelen desempeñar puestos de jefatura y responsabilidad en la organización

Desarrollar cualquier otra responsabilidad no contemplada anteriormente pero que sea propia a su titulación y del puesto ocupado en la R.P.T.

Técnico de Grado Medio.—Es el trabajador que estando en posesión del correspondiente título de ingeniero Técnico, Formación Profesional de tercer grado, Graduado Social, diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia, tendrá como responsabilidad básica el desarrollo del área funcional típico de su titulación y de acuerdo con las jerarquías de la R.P.T., desarrollará las siguientes responsabilidades:

Participar, elaborar o intervenir en programas de trabajo propios de su titulación y puesto.

Elaborar propuestas e informes relacionados con los objetivos del centro o programas que sean propios de su titulación y puesto.

Dirigir el personal de inferior grupo asignado a la actividad que desarrolle.

Participar en grupos, comisiones o equipos relacionados con sus funciones.

Desarrollar cualquier otra responsabilidad no contemplada pero que sea propia de su titulación y del puesto ocupado en la R.P.T.

Administrativo.—Es el trabajador con conocimientos a nivel de B.U.P., Bachiller Superior o Formación Profesional equivalente, que tiene a su cargo un servicio determinado, dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, realizan trabajos que requieren cálculos, estudios, preparación y condiciones adecuadas, tales como cálculos de estadísticas, transcripción de libro de cuentas corrientes, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidación y cálculo de nóminas, de salarios, sueldos, y operaciones análogas.

Redacta documentos administrativos de carácter repetitivo.

Tramita expedientes.

Ejerce tareas de ejecución del presupuesto: preparación de pagos, elaboración de documentos contables y seguimiento de los mismos.

Elabora informes, control de gastos menores, gestión de compras, relación de proveedores, gestión de concursos públicos en materia informática.

Informes, propuestas, expedientes, etc. propio de cada unidad administrativa.

Control y realización, en su caso, de operaciones de archivo, y registro de expedientes, documentación, etc.

Manejo de terminales, tratamientos de textos, calculadoras, máquinas de escribir, máquinas electrónicas etc.

Operaciones concretas como cumplimentar impresos, realizar, verificar o comprobar liquidaciones, realización de cálculos de complejidad media; asientos de contabilidad: arqueos, cálculos de balances, cierre de libros, control de existencias, facturas, recibos, valores etc.

Informa y atiende al público.

Puestos de jefatura inferior que implica distribuir el trabajo a los auxiliares, supervisión y resolución de problemas operativos que le planteen los auxiliares administrativos.

En su caso, la realización de las tareas administrativas necesarias para el trabajo.

Encargado.—Es el trabajador que programa, dirige y controla los trabajos a realizar por los trabajadores a su cargo; supervisa los trabajos y recibe instrucciones del encargado general.

Informa al jefe del servicio correspondiente de la marcha de los trabajos.

Colabora con el jefe del servicio correspondiente en la determinación de especificaciones de materiales para el consumo; detectar las necesidades y niveles de consumo.

Hace propuestas de alquiler de maquinaria a utilizar en las obras, así como para el encargo de determinados trabajos al exterior.

Vigila la correcta utilización de maquinaria, vehículos, herramientas y materiales.

Prepara órdenes de trabajo para distintos equipos: recoger información sobre horas invertidas y materiales empleados en las distintas obras.

Realiza tareas de apoyo a los oficiales correspondientes.

Colabora en la ejecución material del trabajo.

Auxiliar Administrativo.—Es el trabajador que realiza tareas consistentes en operaciones elementales relativas al trabajo de oficina y despacho, tales como correspondencia, archivo, calculo sencillo, confección de documento.

Mecanografía, archivo y registro, atención al público, atención y realización de llamadas telefónicas, manejo de herramientas ofimáticas y tareas análogas.

Comprobación y realización de operaciones aritméticas, presupuestos y, en general, tareas administrativas de carácter presupuestario (imputación de gastos, comprobación de asientos, etc.) En procedimientos simples y repetitivos.

Utilización de terminales de ordenador, tratamientos de textos, máquinas de escribir y calcular, etc.

Oficial.—Es el trabajador que poseyendo un oficio lo practica y aplica con tal grado de perfección, que no sólo permite llevar a cabo trabajos generales del mismo, sino aquellos otros que suponen especial desempeño y delicadeza, no sólo en el rendimiento óptimo, sino con la máxima economía de material y responsabilizándose de la ejecución y del de los operarios subordinados a él, en su caso. Este trabajador por su experiencia laboral y formación, tendrá la capacidad necesaria para interpretar planos de detalle, croquis y realizar mediciones.

Conductor.—Es el trabajador que, estando en posesión del permiso que reglamentariamente les habilita para conducir vehículos automóviles o maquinaria, tienen a su cargo la conducción y cuidado elemental del vehículo que no precise elementos de taller, realizando toda clase de repartos y recogida de objetos fuera de la dependencia a la que están adscritos.

Subalterno.—Es el trabajador que realiza tareas manuales y administrativas sencillas que sirven de apoyo a la unidad a la que está adscrito.

Traslado entre lugares y personas, documentación, mensajes y recados.

Abre y cierra las dependencias, vigilando y notificando a los servicios de mantenimiento las anomalías detectadas.

Fotocopia, ensobra, archiva, pone sellos, traslada y coloca mobiliario, prepara locales, con ayuda si es necesario de máquinas simples.

Clasifica, notifica o entrega los documentos y avisos que deban llegar a los ciudadanos o instituciones, utilizando si es preciso, vehículos.

Guarda.—Es el trabajador que tiene a su cuidado determinados espacios cerrados, locales, colegios, instalaciones, zonas, fincas, estos trabajos podrán realizarlos en turnos de día o noche.

Apertura y cierre del centro.

Vigilancia y custodia en el interior de las instalaciones a su cargo.

Custodia de mobiliarios y enseres.

Controlar la entrada y salida de personas ajenas al servicio, recibir sus peticiones y facilitar el acceso a las dependencias solicitadas.

Custodiar las llaves de los despachos y oficinas.

Recibir y custodiar los documentos y objetos que le sean encomendados.

Realizar dentro de la dependencia traslados de material, mobiliario y enseres que fueran necesarios.

Realizar los encargos relacionados que se le encomienden.

Auxilia en tareas de limpieza.

Reparación de pequeños desperfectos (cerraduras, azulejos, etc.)

Labores propias de mantenimiento en buen estado de uso del colegio o dependencia a la que esté adscrito.

Cualesquiera otros cometidos que le sean encomendados por sus superiores jerárquicos.

Peón especialista.—Es el trabajador que, además, de efectuar aquellos trabajos que exigen únicamente atención y esfuerzo físico, realizan otras funciones concretas que requieren una cierta especialidad adquirida y capaces de realizar esas funciones con un acabado correcto y adecuado. Realizan labores de ayudantía a oficiales del equipo, siendo supervisados siempre por el encargado u oficial. Realizan también trabajos sencillos y ocasionales.

Peón.—Es el trabajador encargado de ejecutar labores para cuya realización principalmente se requiere esfuerzo físico, aparte de atención elemental y para cuyo cometido se requieren los conocimientos prácticos elementales no constitutivos de un oficio específico. Este trabajador puede prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o centro de trabajo y está siempre a las órdenes de otro trabajador que supervisa su labor.

Operario de limpieza.—Es el trabajador que limpia y mantiene en buen orden el interior de los edificios públicos, oficinas, almacenes, establecimientos, casas: barre friega y encera pisos y retira basura; limpia alfombras y felpudos, limpia y da brillo a los adornos, herrajes y otros objetos de metal, limpia el polvo de los muebles y objetos; limpia las cocinas donde las hayas, los cuartos de baño y servicios así como salones etc.

Peón de mantenimiento.—Es el trabajador que tiene la suficiente capacitación profesional o experiencia laboral, con una cierta práctica adquirida en un período no inferior a seis meses consecutivos, colaborando con los Oficiales y/o Encargados, en los trabajos que les encarguen, ejecutando aquellos de menos capacitación. Realiza funciones de mantenimiento y cuidado de Instalaciones Municipales.

Telefonista.—Es el trabajador que tiene la suficiente capacitación o experiencia laboral y tiene como misión el establecer y entender las comunicaciones telefónicas, tanto exteriores como interiores de un establecimiento o dependencia, teniendo bajo su cuidado el buen funcionamiento elemental de los aparatos a su cargo, pudiendo estar a su cargo y utilizarlos en funciones análogas, un emisor-receptor de radio. Controlará en su caso las llamadas y reseñándolas en las hojas y libros destinados al efecto, así como tomará nota de las razones que se le den para posteriormente transmitir las.

Capítulo III Retribuciones

Artículo 16.º Grupos económicos.

1. Los grupos económicos por categorías profesionales son los establecidos en el Anexo I, junto a las tablas salariales.

Si el índice de precios al consumo (IPC) real supera las previsiones de subidas, salariales establecidas en la Ley de Presupuestos generales del Estado, si la normativa básica y la legislación presupuestaria lo permiten, el Ayuntamiento abonará a todos los empleados públicos, en enero de cada año natural, el porcentaje correspondiente a la diferencia del I.P.C. establecido y la subida establecida presupuestariamente.

Artículo 17.º Conceptos retributivos.

Las retribuciones del personal laboral quedarán formadas por los siguientes conceptos retributivos:

- Salario base.
- Trienios o antigüedad.
- Complemento de Destino.
- Complemento Específico.
- Complemento Personal Transitorio.
- Complemento de Productividad.

Artículo 18.º Salario base.

1. El sueldo es el que corresponde a cada uno de los cinco grupos de clasificación en que se organizan los empleados municipales.

2. El sueldo de cada uno de los grupos, será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio del sector público o, en su caso, norma que lo sustituya.

Artículo 19.º Trienios o antigüedad.

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicio en la Administración Pública.

2. Para la asignación de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios prestados, indistintamente en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de funcionario de carrera como de contratado en régimen de Derecho Administrativo o Laboral; se haya formalizado o no documentalmente dicha contratación, debiéndose - en este último caso - acreditarlo fehacientemente.

3. El valor del trienio de cada uno de los grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio del sector público o, en su caso, norma que lo sustituya.

4. Los trienios se devengarán mensualmente a partir del día primero del mes en que se cumplan tres o múltiplos de tres años de servicio efectivo.

Artículo 20.º Complemento de Destino.

Los puestos de trabajo se clasificarán en 30 niveles, respetando los siguientes intervalos por cada grupo de clasificación. Estos niveles se otorgarán en la sesión Plenaria en que se aprueben los Presupuestos Municipales o este Convenio.

La clasificación de puestos de trabajo, a efectos del complemento de destino, figurará en el Anexo I.

Artículo 21.º Complemento Específico.

Retribuirá las condiciones particulares de los puestos de trabajo, en atención a los siguientes factores:

General.—Aquel que perciben los trabajadores en su puesto de trabajo cuando concurren factores o condiciones de los previsto en los grupos profesionales según el Grupo de pertenencia: A, B, C, D, o E, y que se constituyen en mínimos de valoración, según dichos Grupos de clasificación.

Dificultad técnica.—Circunstancia concurrente en algunos puestos en cuya virtud éstos sólo pueden ejercer

o afrontar mediante la posesión de determinadas técnicas, conocimientos o experiencias.

Obra.—Retribuye los puestos de trabajo en los que, de forma permanente, se realizan labores del campo y de obras públicas, debiendo ajustar su jornada y horarios de trabajo a las necesidades impuestas por la organización y desarrolla de obras públicas.

Responsabilidad.—Medirá la iniciativa, juicio y determinación requerida por el puesto de trabajo. Se refiere al tipo de decisión-gerencial, técnica, operativa- que el empleado debe realizar y la frecuencia de la misma. Debe considerarse además en sus diferentes grados que aumentarían o se añadirían a la general, en virtud de las circunstancias que a continuación se recogen:

Manejo de fondos.—Se refiere a funciones tales como el depositar dinero en bancos, hacer pagos, preparar cheques, controlar libramientos, etc., todas aquellos puestos que impliquen la llevanza de cajas, efectuar cobros y pagar facturas, en términos generales. Predicable sólo de la caja municipal, es decir aquellos puestos de trabajo que específicamente tienen entre sus funciones la de efectuar pagos y cobrar.

Disponibilidad.—Este factor valora la dedicación requerida por el puesto de trabajo, incluyendo las posibles prolongaciones de la jornada de trabajo que puedan tener su origen en las funciones o tareas que son propias del puesto, y excluyendo la percepción de retribuciones por horas extraordinarias, en los grados y cuantías de la V.P.T.

Se clasifican en tres grados según el grado o intensidad:

— Grado I. Aquellos puestos de trabajo que, ocasionalmente, pueden tener la necesidad de realizar tareas sencillas y de corta duración fuera de la jornada normal de trabajo. Para realizar estas tareas han de estar localizables.

— Grado II. Aquellos puestos de trabajo que, para lograr un eficaz desempeño de los puestos de trabajo, tengan necesidad de realizar, frecuentemente y a través de un sistema de turnos tareas fuera de su jornada normal de trabajo de tal forma que el servicio quede completamente cubierto, durante todo el año, y con posible realización de tareas fuera del horario normal de trabajo, por lo que es incompatible el percibo de dicho complemento con el abono de horas extras.

— Grado III. En aquellos puestos de trabajo en los que exista un tiempo de trabajo adicional, fuera del trabajo ordinario, frecuentemente, fuera de la jornada normal de trabajo, y debiendo estar localizable durante los 365 días al año.

Turnicidad.—Cuando el trabajo deba realizarse obligatoriamente en régimen de turnos que pueden ser de mañana, tarde o bien mañana, tarde y noche, se abonará por realización efectiva del servicio.

Jornada partida.—Retribuye el horario de jornada partida de mañana y tarde o alternos durante todos los días a la semana o sólo algunos de ellos, se abonará por realización efectiva del servicio.

Nocturnidad.—El trabajo que se realiza en horario desde las veintidós horas de la noche y las seis de la mañana del día siguiente, salvo, cuando el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por propia naturaleza o se haya acordado la compensación de este trabajo por descanso y sólo por realización efectiva del servicio.

Trabajo en sábados, domingos y festivos.—Realización de dicha jornada, con descanso de un sólo día en la semana o en todo caso la realización de los servicios en los días festivos, se abonará por realización efectiva del correspondiente servicio.

La clasificación de puestos de trabajo, a efectos del complemento específico, figurará en el Anexo II.

Artículo 22.º *Complemento Personal Transitorio.*

Si como resultado de la Valoración de Puestos de Trabajo algunos trabajadores sufriesen pérdida de cuantía económica, les será aplicado un Complemento Personal Transitorio, el C.P.T. será absorbido por cualquier mejora retributiva o negociación posterior.

Artículo 23.º *Complemento de Productividad.*

1. El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe su trabajo. También se retribuirá como productividad, la posibilidad de que por la Corporación se exija, puntualmente, a una persona una dedicación superior a la jornada normal sin que implique horario fijo de la misma. Por tanto, no podrá ser dicha dedicación superior a la jornada, retribuida como horas extraordinarias. Del mismo modo, se retribuirán como productividad aquellos casos en los que, por requerimiento de la Corporación, un trabajador tenga que alterar su jornada laboral y trasladarla al sábado.

Igualmente, se retribuirá como productividad la elaboración y/o coordinación de proyectos, programas y/o servicios extras por exceso de carga de trabajo, durante el tiempo de vigencia de los mismos. Se entenderá por elaboración y/o coordinación de proyectos, programas y/o servicios la elaboración y planificación de objetivos, desarrollo de la gestión de estos, supervisión del cumplimiento de las directrices y tareas marcadas y la responsabilidad técnica sobre el personal que pudiera haber a cargo del coordinador, así como la evaluación de resultados. En el momento en que finalizara el plazo de ejecución del proyecto, programa y/o servicio en cuestión, o bien desapareciera, o se produjera un cambio de titular de este, el trabajador dejará de percibir automáticamente la remuneración que por tal concepto haya percibido con cargo al presente complemento.

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de las circunstancias objetivas relacionadas, directamente, con el desempeño del puesto de trabajo. La aplicación de este complemento se determinará con la aprobación del proyecto, programa y/o servicio correspondiente. Para ello, la Comisión Paritaria será la encargada de evaluar y formular propuesta de las asignaciones del complemento.

3. Las cantidades que perciba cada trabajador por este concepto serán de conocimiento de los demás empleados de la Corporación, publicándose a través de todos los tablones de anuncio de los trabajadores en los distintos centros de trabajo. Del mismo modo, esta publicación se hará llegar a las distintas representaciones sindicales en el Ayuntamiento.

Artículo 24.º *Horas extraordinarias.*

Las horas extraordinarias se reducirán al mínimo indispensable de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) En lo que respecta a las horas extraordinarias con carácter habitual, se acuerda su supresión inmediata.
- b) En los demás casos, la prestación de las horas extras se sujetará a las siguientes reglas:

1. El número de horas extras no podrá ser superior a cuarenta horas al año.
2. Será preceptivo con carácter previo a la realización de horas extraordinarias, el informe del jefe del servicio correspondiente y la autorización del delegado del área de personal, salvo por causas o motivos urgentes u excepcionales.
3. La realización de horas extraordinarias se compensará conforme a la siguiente fórmula.
 - a. Las horas extraordinarias podrán compensarse con descanso, compensatorio doble a las horas realizadas, por mutuo acuerdo entre el trabajador y el Ayuntamiento.

- b. Que en todo caso la fórmula de abono de las horas extraordinarias será la siguiente: Retribución anual dividida por 1498, multiplicada por 1.75 siendo abonadas como máximo, en el mes siguiente a su realización.
- c. Por horas nocturnas o festivas, deberá compensarse con el 25 % más de la cantidad establecida como hora extraordinaria

Artículo 25.º *Dietas.*

La dieta es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos de manutención y alojamiento que origina la estancia personal que se encuentra realizando una comisión de servicio fuera de los límites municipales.

La dieta se halla compuesta por dos factores: gastos de alojamiento y manutención, pudiendo devengarse la mitad de estos últimos en los casos que así proceda.

El devengo de las indemnizaciones se realizará de acuerdo con las reglas que a continuación se señalan:

- a. Cuando la comisión de servicio no obligue a realizar ninguna de las dos comidas principales fuera de la residencia habitual no se devengará indemnización alguna por dicho concepto.
- b. Se devengará media manutención cuando la comisión obligue a realizar alguna de las comidas principales del día fuera de la residencia habitual.
- c. Se devengará el importe completo de los gastos de manutención cuando la comisión exija realizar las dos comidas principales fuera de la residencia habitual.
- d. Se devengarán gastos de alojamiento cuando la comisión de servicios obligue a pernoctar fuera de la residencia habitual, salvo que el desplazamiento se hubiese realizado durante la noche y se hubiera pernoctado en el transcurso del mismo.

A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Se entenderá que la comisión de servicios obliga a realizar una de las comidas principales cuando comience antes de las 21.00 o termine después de las 15.00, dando derecho a media manutención.
2. Se entenderá que la comisión de servicios obliga a realizar las dos comidas principales, la comisión de servicios comience antes de las 15.00 horas y termine con posterioridad a las 21.00 horas.

Se fijan las siguientes cuantías, idénticas para todas las categorías laborales e independientemente de las que se realicen dentro o fuera de la provincia:

Alojamiento: 94.96 euros.

Manutención: 52.29 euros.

Media manutención: 26.15 euros.

Dieta completa, alojamiento y manutención 147.25 euros.

Estas cantidades se revisarán anualmente de forma automática según marque el porcentaje establecido para los funcionarios en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 26.º *Desplazamientos.*

Cuando el trabajador dentro de su jornada laboral, y debidamente autorizado haya de realizar desplazamientos por imperativo del servicio, el Ayuntamiento, podrá a su disposición los medios necesarios para ello, y de no ser así, el trabajador podrá optar entre el uso de los transportes públicos, en cuyo caso será abonado el importe de éste, o el vehículo propio, abonándosele a razón de 0.17 Euros./Km., haciéndose efectivo en la nómina del mes siguiente en que se efectúa la salida.

Dichas cuantías se verán incrementadas en el supuesto de que sean elevadas por disposiciones normativas referidas al abono de kilometraje a funcionarios públicos, hasta la cantidad que en ellos se establezca.

Por desplazamiento a Sevilla la cantidad de 6 euros.

Artículo 27.º *Abono del salario.*

Los salarios mensuales se abonarán antes del último día hábil del mes a que corresponda. En lo referente a la liquidación y pago se estará a lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores.

El pago del anticipo mensual se efectuará el día 15 de cada mes, o si coincide con sábado o festivo el día hábil anterior, siempre que el trabajador tenga al menos un mes de antigüedad en la empresa, haciéndose el consiguiente descuento en la nómina correspondiente.

Los trabajadores eventuales percibirán al final de su contrato la liquidación de las partes proporcionales que le corresponda, con el correspondiente finiquito de liquidación.

La diferencia de computo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el trabajador dará lugar, salvo debida justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

Para el cálculo del valor hora aplicable en dicha deducción, se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el trabajador, dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes, y a su vez, este resultado por el número de horas que el trabajador tenga obligación de cumplir, de media, cada día.

Los trabajadores eventuales disfrutaran de la parte proporcional de vacaciones al tiempo establecido en su contrato laboral.

Artículo 28.º *Pagas Extraordinarias.*

Se establecen dos pagas extraordinarias al año, cada una de ellas equivalente a una mensualidad de salario base más antigüedad, que se pagarán en las nóminas de Junio y Noviembre.

Capítulo IV

Jornada, horario, descansos, festivo, vacaciones

Artículo 29.º *Jornada Laboral.*

1. La jornada laboral será de 35 horas, preferentemente de 8,00 a 15,00 horas y de Lunes a Viernes.
2. La jornada de trabajo, será realizada preferentemente de forma continuada.
3. Desde el día 1 de Junio y hasta la finalización de la FERIA, la jornada laboral se reducirá en 30 minutos diarios.
4. El calendario laboral anual, su distribución y cuadro horario, de los diferentes Servicios municipales, será elaborado y confeccionado por el Ayuntamiento y una representación del Comité de Empresa, exponiéndose un ejemplar del mismo en cada centro de trabajo.

No obstante, para su confección, las jefaturas de cada servicio elaborarán, con anterioridad al mes de Diciembre de cada año, un proyecto de calendario que remitirán a la Delegación de Personal y Régimen Interior y al Comité de Empresa, para su confección definitiva.

En caso de disconformidad, dicho calendario deberá ser aprobado por la autoridad laboral competente.

Se establecen, no obstante, las siguientes excepciones sobre el párrafo 1 :

- Nochebuena y Nochevieja: Libre la jornada completa.
- FERIA: Jueves y Viernes, libre la jornada completa, a los efectos de vacaciones contabilizan como días hábiles.
- Salida de las carretas del Rocío: Disminución de 4 horas laborables.
- Semana Santa: El Lunes, Martes y Miércoles Santo, la jornada de trabajo será de 9.00 a 14.00 horas.

5. El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con su puesto de trabajo,

con reserva del mismo y siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

El trabajador que curse estudios en centros de enseñanza o cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, tendrá preferencia al elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en el servicio, previo acuerdo con el resto de compañeros del servicio en cuestión.

La Corporación llevará un exhaustivo control de entradas y salidas del trabajador en su puesto de trabajo. Para ello, en cada centro de trabajo se dispondrá de un reloj para controlar la entrada y salida del mismo.

Artículo 30.º Descanso diario.

El trabajador tendrá derecho a un descanso de 20 minutos durante su jornada de trabajo diario, que se computará a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 31.º Descanso semanal.

— El trabajador tendrá derecho a un descanso semanal de 48 horas, como mínimo, desde el cese de su actividad hasta la reanudación de la misma.

— Este descanso, como regla general, comprenderá el Sábado y el Domingo.

Artículo 32.º Vacaciones.

El período de vacaciones retribuidas con salario base, trienios y demás conceptos complementarios que tuviese asignado el trabajador, será de 23 días laborables, sin contar sábados, domingos y festivos, no sustituibles por compensación económica. A estos efectos, no se computará como festivos, los días de descanso o permiso establecidos en el presente convenio. En caso de que estos 23 días, no se soliciten de manera consecutiva, el período de vacaciones concedidas, será de 31 días naturales.

Cuando se soliciten vacaciones partidas, el mínimo de período de vacaciones a solicitar por el trabajador será de una semana, también podrá el trabajador solicitar sus vacaciones en dos períodos discontinuos de quince y dieciséis días naturales.

Si durante el período de disfrute de las vacaciones, el trabajador pasase a la situación de incapacidad temporal, el tiempo de baja por enfermedad, debidamente acreditado por los correspondientes partes de baja de la Seguridad Social, no se computará como tiempo de disfrute de las vacaciones; debiendo poner este hecho en conocimiento de la dirección del servicio para disfrutar, dentro del año, el resto de las vacaciones que le queden.

Las vacaciones serán concedidas por la Alcaldía o por el Delegado de Personal, procurando complacer al trabajador en cuanto a la época de disfrute; debiendo, en cualquier caso, existir acuerdo entre el personal de la misma dependencia. Caso de no existir acuerdo, se procederá la primera vez por sorteo y los años sucesivos de forma rotativa, asegurando que queden cubiertos todos los servicios.

Cuando dos trabajadores del Ayuntamiento de Coria del Río, convivan juntos formando pareja, se les garantizará el derecho a que disfruten de las mismas fechas en su período de vacaciones, si así lo solicitaran.

El calendario de vacaciones estará confeccionado antes del 31 de marzo de cada año natural, salvo excepciones individuales y sesenta días antes del comienzo de las mismas.

Dicho calendario de vacaciones podrá ser alterado de común acuerdo entre la dirección del centro y el Comité de Empresa, en los supuestos en que con tres semanas de antelación del disfrute de las vacaciones, el trabajador se encuentre en situación de baja.

Si coincide el inicio de las vacaciones estando el trabajador de descanso, el inicio de las mismas empezarán en el día siguiente hábil.

Los períodos de vacaciones podrán ser cubiertos con sustitutos en función de las necesidades.

Artículo 33.º Permisos retribuidos.

1. Todo trabajador afectado por el presente Convenio Colectivo tendrá derecho a permisos retribuidos, justificándolo debidamente, sólo en los supuestos y con la duración que a continuación se especifica y contando desde la fecha del hecho causante.

a. Por matrimonio o inscripción de parejas de hecho en el Registro municipal: 25 días naturales.

b. Por matrimonio de hijos/as, padres o madres, hermanos/as, abuelos/as o nietos/as, un día, siempre que se celebre en día laborable.

c. Por embarazo y alumbramiento, la trabajadora gozará de 120 días, en las condiciones que marca la legislación vigente.

d. Por nacimiento, adopción de un hijo/a o práctica de interrupción del embarazo, en los supuestos despenalizados por la Ley, el cónyuge o pareja trabajador tendrá derecho a cinco días, sin contar sábados, domingos y festivos.

e. Por fallecimiento de familiares hasta el primer grado, padre, madre, hijos/as, hermanos, cónyuge o pareja (justificándose en este último caso, con certificado de convivencia): cinco días naturales. Y hasta segundo grado, dos días naturales.

De conformidad con el artículo 915 y siguientes del Código Civil, el parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado comprende en línea recta descendente a hijos y nietos, en línea recta ascendente a padres y abuelos. El parentesco de afinidad comprende al cónyuge propio, a los cónyuges de los hijos y nietos y a los padres de aquellos y a los abuelos y hermanos políticos.

De las situaciones de pareja de hecho acreditada derivarán las mismas relaciones de afinidad.

f. Por enfermedad grave, intervención quirúrgica grave, y en ambos casos siempre referido a que exista ingreso hospitalario de al menos 3 días, de los familiares contemplados en el apartado e). Cinco días naturales. Cuando el ingreso sea de al menos de tres días, el tiempo de ingreso.

g. En aquellos casos en los que la situación de enfermedad grave se prolongase, se estudiaría cada caso, entre el Comité de Empresa y el Ayuntamiento, previa petición escrita por parte del interesado.

h. Por fallecimiento de suegros/as, yernos o nueras, cuñados/as: dos días naturales.

i. Por traslado de domicilio: dos días laborables.

j. En caso de enviudar, por fallecimiento del cónyuge o pareja, el trabajador que tenga hijos menores de seis años o disminuidos físicos o psíquicos, que no desempeñen actividad retributiva y que estén a su cargo, tendrá derecho a 30 días naturales.

k. Para realizar funciones sindicales, de representación de los trabajadores, el tiempo establecido en el presente Convenio.

l. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, sin que por ello reciba el trabajador retribución alguna y sin que puedan superarse, en ese concepto la quinta parte de las horas en concepto trimestral.

Cuando se sobrepase este límite, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa, regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto de que el trabajador perciba retribución por el cumplimiento del deber o desempeño de cargo, se descontará el importe de la misma del salario a que se tuviera derecho.

m. Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos y formación profesional en los siguientes supuestos y formas:

- A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con su puesto de trabajo, con reserva del mismo.

- Por exámenes en centros de enseñanza homologados: como máximo quince días anuales, en periodos de un día por exámenes, debiendo justificar debidamente dicho permiso.

n. El trabajador que se presente a pruebas objetivas de promoción y selección convocadas por el Ayuntamiento que impliquen una preparación para un concurso -oposición o oposición libre, tendrá un permiso de dos días laborables, utilizable por una sola vez al año.

o. El trabajador que adopte niño, con edad inferior a un año, tendrá derecho a un permiso retribuido de 56 días naturales a partir de la fecha de adopción, siempre que acredite debidamente la necesidad de dedicarse personalmente al cuidado del niño.

p. La trabajadora tiene derecho a la reducción de una hora diaria de su jornada laboral, al comienzo o antes de la finalización de la misma y a voluntad propia, destinada a la alimentación de su hijo menor de un año. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercer dicho derecho.

q. El trabajador tendrá derecho, a lo largo del año, a disfrutar de hasta ocho días de licencia o permisos por asuntos propios no incluidos en los puntos anteriores. Tales días no podrán acumularse, en ningún caso, a las vacaciones anuales.

El trabajador deberá solicitar con la debida antelación, en este caso con al menos 4 días hábiles de antelación a su disfrute, excepto en los casos de imposibilidad manifiesta, en que se comunicará a la mayor brevedad.

El trabajador podrá disfrutar de dichos días a su conveniencia y respetando siempre las necesidades del servicio, si en dicho momento se encontrara de baja laboral, estos días no se computaran como disfrutados. Si debido a las necesidades del servicio no sea posible su concesión a todos los peticionarios, serán concedidos del 1 al 15 de enero de año siguiente.

En la petición de días de asunto propio, salvo casos excepcionales debidamente motivado, no podrán acumularse más de tres días seguidos.

Cuando los hechos motivadores de los permisos señalados en el presente artículo, se produzcan fuera de la provincia de Sevilla y dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza, el permiso se incrementará en dos días naturales, y en tres si es en cualquier otra parte del territorio nacional.

Todos los permisos retribuidos se informarán al Comité de Empresa.

2. En caso, de enfermedad o accidente, el trabajador estará obligado, salvo imposibilidad manifiesta o justificada, a comunicar al servicio de personal la causa que motiva la ausencia dentro de las 48 horas siguientes a su falta de asistencia.

3. Todas las peticiones de permiso deberán ser cursadas a través del departamento de personal, con la antelación que se señala a continuación:

- Con antelación de 15 días, los establecidos en el apartado a, b, f, l, m
- Con cuatro días laborables, los establecidos en el apartado i
- Con 72 horas de antelación los establecidos en el apartado p
- Los establecidos en el resto de apartados, cuando se produzca el hecho que motiva el permiso.

4. Los permisos concedidos deberán justificarse dentro del mes siguiente a su disfrute. En el supuesto de no justificación, o disfrute de forma distinta a la establecida en este Convenio, serán considerados como faltas injustificadas al trabajo, procediéndose a la deducción proporcional de retribuciones.

Artículo 34.º *Permisos no retribuidos.*

Los trabajadores que lleven como mínimo un año de antigüedad al servicio del Ayuntamiento tendrán dere-

cho, si lo solicitan, a permisos no retribuidos por un máximo de quince días naturales al año.

Los trabajadores que lleven un mínimo de tres años de antigüedad al servicio del Ayuntamiento podrán solicitar, en caso de necesidad debidamente justificada, permiso no retribuido por plazo no inferior a un mes ni superior a seis, previo informe favorable de la Jefatura de servicio.

Este permiso, que no podrá solicitarse más de una vez en el transcurso de tres años, no será computable a efectos de premio extraordinario.

Artículo 35.º *Excedencias.*

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa.

A. Excedencia voluntaria:

1. Es la que se concede al trabajador con al menos tres años de antigüedad en la empresa.

2. El trabajador tendrá derecho a un período de excedencia voluntaria no inferior a seis meses, ni superior a cinco años. Este derecho sólo podrá ejercerlo otra vez el mismo trabajador si han transcurrido, al menos, 2 años y seis meses desde la anterior excedencia.

3. El trabajador tiene derecho a un período de excedencia voluntaria, no superior a tres años, para atender al cuidado de su hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o adopción de éste/a. Los sucesivos hijos/as, darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen en el Ayuntamiento, sólo uno de ellos podrá ejercer este derecho, siendo el reingreso automático al cumplirse el plazo solicitado, y siendo el mismo computable a efectos de antigüedad.

Efectos:

— En los supuestos 1 y 2, el trabajador excedente conservará el derecho a incorporarse al puesto de trabajo, hasta un periodo de un año, a partir del año gozará de una preferencia en el reingreso que se produzca en las vacantes de igual o similar categoría que hubiera o se produjera en la empresa.

— El tiempo de excedencia no será retribuido.

— El tiempo de excedencia voluntaria no se computará a efectos de antigüedad y premio extraordinario.

— Si transcurrido un mes, desde la finalización del período de excedencia, el trabajador no hubiese solicitado su reingreso al trabajo, se entenderá su renuncia al mismo, quedando totalmente extinguida su relación con el Ayuntamiento.

— En algún caso concreto, podrá considerarse entre el Ayuntamiento, Comité de Empresa y Secciones Sindicales legalmente constituidas, la concesión de excedencia voluntaria con reincorporación al término de la misma o en el plazo de un mes.

B. Excedencia forzosa:

Supuestos :

1. La excedencia forzosa se concederá al trabajador que haya sido designado o elegido para un cargo público que le imposibilite la asistencia al trabajo y por el tiempo que dure el ejercicio de dicho cargo.

2. También se concederá la excedencia forzosa, al trabajador que haya sido elegido para ejercer funciones sindicales de ámbito provincial o superior, que le imposibilite la asistencia al trabajo y por el mismo tiempo que dure su cargo representativo.

3. Asimismo se concederá la excedencia forzosa al trabajador que haya sido elegido para realizar funciones directivas o ejecutivas de ámbito provincial o superior, o bien en su caso trabajos de solidaridad de reconocida implantación en el ámbito de la comunidad autónoma, del estado español o internacionalmente, que le imposibilitaran a asistencia al trabajo y por el tiempo que

deban desempeñar el ejercicio de sus responsabilidades o de duración de los trabajos.

Efectos:

- En ambos supuestos el trabajador tiene derecho a la conservación de supuesto de trabajo.
- El tiempo de excedencia no será retribuido.
- El tiempo de excedencia se computará a efectos de antigüedad y premio extraordinario.
- Si transcurrido un mes desde el cese en el cargo público o sindical, el trabajador excedente no hubiera solicitado su reingreso al trabajo, se entenderá que renuncia al mismo, quedando totalmente extinguida su relación laboral.

Capítulo V Atenciones sociales

Artículo 36.º *Trabajadores con capacidad disminuida.*

Cuando, a consecuencia de enfermedad o accidente de trabajo, el trabajador sea declarado por el organismo oficial correspondiente inválido permanente para su puesto de trabajo u oficio habitual, por resolución administrativa firme, el Ayuntamiento, siempre que existan vacantes, de un puesto de trabajo adecuado a las limitaciones o reducciones anatómicas o funcionales del citado trabajador, con las retribuciones del nuevo puesto de trabajo debiendo ser el complemento específico el menor de los establecidos en el Ayuntamiento, en virtud de la limitación en su capacidad.

Este derecho no quedará afectado por el hecho de que el trabajador perciba prestación económica por incapacidad de un organismo ajeno al ayuntamiento, salvo las incompatibilidades legales que pudieran existir, pudiendo el Ayuntamiento convenir con el trabajador que el salario asignado a ese puesto de trabajo se reduzca en la proporción que corresponda a su menor capacidad, sin que la reducción pueda en ningún caso exceder del 50 por 100 del importe de la pensión.

El Ayuntamiento le garantiza al trabajador el percibo en concepto de salario mensual entre la pensión y el salario que perciba de como mínimo lo que percibía con anterioridad al periodo de baja.

El trabajador gozará también de la posibilidad de percibir el 100% de la pensión de la Seguridad Social y concertar con el Ayuntamiento un contrato a tiempo parcial del 50% de la jornada habitual con un salario acorde a su nueva categoría laboral y tiempo de trabajo.

Artículo 37.º *Ayuda a familiares disminuidos físicos o psíquicos.*

Los trabajadores que tengan a su cargo cónyuge, pareja o hijos discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, incapacitados para el trabajo, o que necesiten una educación especial, percibirán la cantidad de 120.20 euros mensuales.

En aquellos casos, en los que el trabajador perciba ayudas por estos mismos conceptos, de cualquier otro organismo, percibirá la diferencia hasta alcanzar la cantidad de 120.20 Euros mensuales.

Artículo 38.º *Ayuda por rotura de gafas.*

Los trabajadores fijos o contratados, que durante la realización de su jornada habitual se produzca la rotura de las gafas graduadas, se le abonará hasta 180 euros, siempre que la rotura de las mismas, no haya sido intencional, abonable una sola vez y con informe del jefe del servicio correspondiente del evento producido y de la Comisión Paritaria.

Dicho abono dependerá de la entrega de factura legal correspondiente de las gafas nuevas, correspondiendo el abono de la misma una sola vez. Si la factura correspondiente es menor a la cantidad estipulada, se abonará el importe de la misma, y si es superior, se abonará la cuantía establecida

Artículo 39.º *Baja por I.T., enfermedad o accidente.*

Cuando el trabajador con 340 días cotizados o más en los últimos 24 meses en la empresa, pasara al proceso de I.T., por enfermedad o accidente; desde la fecha de la baja hasta el primer parte de confirmación será por cuenta de la empresa. Si continuara el proceso, percibirá el 100 por 100 en el período de seis meses, contados dentro de los 12 meses siguientes a contar desde la fecha de la baja, una vez agotado dicho periodo de seis meses, el percibo de la prestación por I.T. será conforme establezca la L. G. Social, sin que se pueda seguir percibiendo dicha cuantía más allá del tiempo estipulado.

Si la baja es por accidente laboral, percibirá el 100 por 100 hasta su alta. Las pagas extraordinarias de aquellos trabajadores con al menos dos años de antigüedad en la empresa las percibirán en su totalidad los trabajadores que se encuentren en estos procesos de I.T. por enfermedad o accidente.

Todo trabajador que reiterada y sistemáticamente esté de baja laboral, podrá ser motivo de seguimiento interno por parte de la empresa, así como a someterse obligatoriamente a los reconocimientos médicos que el Ayuntamiento estime necesarios para conocer el estado de la enfermedad en cada momento y régimen de convalecencia que debe seguir, previo informe confidencial del Presidente del Comité de Empresa o persona en quién delegue.

Artículo 40.º *Seguro de vida y responsabilidad civil.*

El Ayuntamiento concederá a todo el personal una póliza de Seguro de Vida que cubrirá los riesgos de muerte, cualquiera que sea la causa, así como de invalidez permanente absoluta y gran invalidez, derivada de enfermedad o accidente, en un capital mínimo de 18.030,36 Euros por trabajador afectado por el presente Convenio.

Por el Ayuntamiento se garantizará la defensa del personal que, como consecuencia del ejercicio de su cometido profesional, sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, salvo en los casos en que se reconozca negligencia, dolo o mala fe en la sentencia.

Por el Ayuntamiento se concederá una póliza de seguro colectivo para todo el personal que conduzca vehículos oficiales o que, en razón a su puesto de trabajo dentro del Ayuntamiento, puedan exigírsele responsabilidades de cualquier tipo por accidentes de trabajo o por cualquier otra causa relacionada con dicho puesto de trabajo. Este seguro comprenderá :

- Responsabilidad Civil ilimitada.
- Daños a terceros ilimitados.
- Defensa jurídica.

Por el Ayuntamiento se garantizará la adscripción de personal que preste servicios como conductor a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos, en caso de retirada temporal o definitiva del carnet de conducir.

Artículo 41.º *Plan de pensiones.*

El ayuntamiento promoverá un plan de pensiones para sus empleados, cumpliendo las obligaciones que se precisan en el reglamento del plan, cifrándose la cuantía de la aportación por el Ayuntamiento en la cantidad de 30 Euros/mes por trabajador, abonándose a partir de enero del 2004. Para ello se procederá a la negociación con la representación sindical de un reglamento del plan de pensiones.

Sólo tendrán derecho al mismo aquellos trabajadores dependientes del Ayuntamiento con un mínimo de antigüedad en el ayuntamiento de tres años.

Artículo 42.º *Préstamos por jubilación forzosa.*

El Ayuntamiento concederá un préstamo equivalente al salario mínimo profesional en el momento de la baja por jubilación, hasta que cobre la misma, a los trabajadores que se jubilen forzosamente, a devolver por éstos en un plazo de dos días hábiles a contar desde la fecha en

que la Seguridad Social les abone el primer pago de las prestaciones por jubilación.

Artículo 43.º *Jubilación.*

La jubilación para el trabajador afectado por el presente Convenio se establece a los 65 años de edad cumplidos.

Los trabajadores que pasen a la situación de jubilación forzosa por edad o la invalidez permanente absoluta, y lleven un mínimo de un año ininterrumpido al servicio de la empresa, se les abonará en concepto de premio por los servicios prestados, el importe de cuatro mensualidades del total percibido por todos los conceptos en el mes anterior de trabajo efectivo al de su publicación.

A los efectos de jubilación especial a los 64 años de edad, se estará a lo dispuesto en el R.D. 1194/85, de 17 de julio.

Independientemente de lo anterior, e incompatible con la jubilación especial citada, se establece un premio a la jubilación para los trabajadores que cesen, bien por voluntad o por enfermedad antes de los 65 años.

Este premio de jubilación tiene dos modalidades mínimas negociables, con derecho de opción por parte del trabajador :

1.ª modalidad :

- A los 60 años de edad: 12.000 euros.
- A los 61 años de edad: 10.000 euros.
- A los 62 años de edad: 8.000 euros.
- A los 63 años de edad: 7.000 euros.
- A los 64 años de edad: 5.000 euros.

2.ª modalidad:

Gratificar mensualmente, con la diferencia de los ingresos percibidos por la nueva situación pasiva con respecto a las retribuciones totales que correspondería a su situación activa, hasta que cumpla los 65 años de edad.

Aquellos trabajadores a quien les falte menos de cinco años de edad para cumplir la jubilación forzosa, podrán obtener, a su solicitud, la reducción de la jornada de trabajo, hasta el 50 % , con la reducción de sus retribuciones que se determinen reglamentariamente, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Dicha reducción de jornada podrá ser solicitada y obtenida, de manera temporal, por aquellos trabajadores que la precisen en procesos de recuperación por razones de enfermedad, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

La concesión de jornada reducida estará condicionada a las necesidades del servicio y será efectiva por un periodo de seis meses a partir del primer día del mes siguiente a la fecha en que se conceda, renovándose automáticamente por periodos semestrales hasta la jubilación del funcionario, salvo que este solicite el volver al régimen de jornada ordinaria, con aviso previo con un mes a la finalización de su régimen de jornada reducida. Los periodos y plazos anteriores.

Artículo 44.º *Anticipos reintegrables.*

El Ayuntamiento consignará en el Presupuesto Municipal la cantidad de doce mil veinte Euros para atender las necesidades de carácter urgente. Las solicitudes serán presentadas al Ayuntamiento y estudiadas por la Comisión Paritaria que resolverá en cada caso. El importe máximo concedido no podrá superar dos mensualidades del total de retribuciones del trabajador en cuestión. La devolución de las cantidades concedidas se hará en el plazo de 24 meses.

Artículo 45.º *Premio extraordinario.*

Al cumplir el trabajador los 20, 30 y 35 años de servicio retribuido en la Administración Pública y en ese momento se encuentre adscrito a la plantilla del Ayuntamiento, para cuyo computo no se contraerán los periodos de excedencia voluntaria y permisos no retribuidos, tendrá derecho en ambos casos a un premio extraordina-

rio, sin necesidad de que se solicite su concesión, consistente en una cantidad igual al salario bruto, exceptuando las pagas extraordinarias de legal aplicación, del mes anterior al que cumpla tanto los 20, 30 y 35 años de servicio correspondiente.

Para los trabajadores que computen años de servicio en otras Administraciones, deberán cumplir el requisito de llevar cuatro años de servicio en este Ayuntamiento, y si a la vez les asiste el derecho de los 20, 30 y 35 años, existirá un intervalo para el cobro del segundo de dos años, y del tercero otros dos.

El derecho de solicitar este premio no prescribe. Del mismo modo, este premio no procederá si anteriormente se le ha concedido por otro organismo por el mismo o análogo concepto.

Artículo 46.º *Subida complemento de destino.*

Cuando un trabajador cumpla los cincuenta años de edad y lleve un mínimo de 15 años de servicios en el Ayuntamiento, su complemento de destino subirá automáticamente dos puntos. Si éste estuviese situado en el nivel máximo, se retribuirá en el complemento específico la cuantía que signifique los dos puntos del destino.

Artículo 47.º *Ayuda al estudio.*

El Ayuntamiento abonará 100 % de los libros de texto a los hijos de los trabajadores, con al menos un año de antigüedad, previa justificación de gastos y siempre y cuando no se facilite la totalidad de los mismos por alguna institución, organismo o empresa privada, excluyendo el de los niveles universitarios.

Todo trabajador que tenga hijos que cursen estudios en universidades no privadas y que no presten trabajos por cuenta ajena o propia y justifiquen el pago de la misma, percibirá el 50 % de la matrícula. Cuando se trate del propio trabajador se tendrá derecho al abono del 100 % de la matrícula universitaria mientras curse estudios en Universidades no privadas, y durante la primera carrera universitaria que curse.

No procederán estas ayudas en los siguientes supuestos:

- Para libros que correspondan a asignaturas repetidas.
- Para matrículas de cursos o asignaturas que se repitan.
- Para aquellos que obtengan las becas legalmente establecidas para ello.

Estas ayudas se abonarán al trabajador en dos plazos, un 50 por ciento en la nómina del mes de noviembre y el otro 50 por ciento en la nómina del mes de abril.

Artículo 48.º *Acción socio-cultural.*

El Ayuntamiento se compromete a subvencionar las actividades socio-culturales del personal, hasta un máximo de 661 euros anuales, siendo responsabilidad del Comité de Empresa el organizarlas y entregar las cuentas de gastos a la Delegación de Personal, previo paso por la Comisión de Gobierno.

Artículo 49.º *Ocio y tiempo libre.*

Si el Comité de Empresa, institucionalmente, llegara a un acuerdo con el organismo pertinente para que los hijos de los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo asistiesen a campamentos, albergues, colonias de verano, etc..., el Ayuntamiento subvencionará la inscripción de los mismos por un importe de treinta y seis euros por hijo.

Capítulo VI

Seguridad e higiene

Artículo 50.º *Comité de Seguridad y Salud.*

1. El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del ayuntamiento en materia de Prevención de Riesgos.

2. Existirá un único Comité de Seguridad y Salud, de composición mixta, integrado por el Ayuntamiento de una parte y los Delegados de Prevención de otra.

3. El Comité de Seguridad y Salud elaborará y aprobará sus propias normas de funcionamiento.

4. Las propuestas del Comité de Seguridad y Salud serán, obligatoriamente, estudiadas y elevadas al Pleno de la Corporación, cuando así lo requiera la trascendencia e importancia de las mismas.

Artículo 51.º Competencias y Facultades del Comité de Seguridad y Salud.

1. El Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes competencias:

- a. Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.
- b. Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo al Ayuntamiento la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

2. El Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

- a. Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- b. Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como de los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención, en su caso.
- c. Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y promover las medidas preventivas oportunas.
- d. Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención.
- e. Aconsejar sobre las características de los uniformes de trabajo y los equipos de protección individual adecuados a las tareas que desempeñen en cada puesto.

Artículo 52.º Uniformes de trabajo y equipos de protección individual (E.P.I.).

1. El Ayuntamiento proporcionará uniformes de trabajo y equipos de protección individual en concordancia con el puesto de trabajo y la función que se realice. El modelo concreto, número de prendas y puestos de trabajo a los que se asigne, se determinará de acuerdo con el Comité de Seguridad y Salud.

2. El Comité de Seguridad y Salud velará para que los uniformes y los equipos de protección individual reúnan las condiciones adecuadas a las características del puesto de trabajo de que se trate, a cuyo fin emitirá informe previo.

3. Se establece, con carácter general, una periodicidad de entrega para los uniformes de verano, de Mayo a Junio, y para los de Invierno de Septiembre a Octubre.

4. Se establece la obligatoriedad de usar el uniforme de trabajo como norma de disciplina; no permitiendo, salvo casos excepcionales, realizar tareas propias del puesto de trabajo si no se está uniformado.

5. A todos los efectos, el uniforme de trabajo y los equipos de protección individual serán considerados como herramienta de trabajo, cuando afecten a las condiciones de Seguridad y Salud del desempeño del puesto de trabajo.

6. Sólo se procederá a la entrega excepcional del uniforme de trabajo, cuando el interesado exhiba un informe de la Jefatura de Servicio, indicando que el uniforme entregado en su día se ha deteriorado como consecuencia de su uso en el trabajo y entregue, al mismo tiempo, las prendas deterioradas.

7. El Ayuntamiento dotará de los equipos de protección individual adecuados a cada puesto de trabajo y, así mismo, velará por la renovación permanente de los mismos.

Artículo 53.º Derecho de los trabajadores a la protección de riesgos laborales.

1. El Ayuntamiento de Coria del Río realizará la Prevención de Riesgos Laborales, mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la Seguridad y Salud de los trabajadores en materia de evaluación de riesgos, información, consulta, participación y formación de los trabajadores, Planes de Actuación en Emergencias y Riesgos graves e inminentes y vigilancia de la salud, mediante la constitución de una organización y los medios necesarios.

2. El coste de las medidas relativas a la Seguridad y Salud en el trabajo no recaerá, en modo alguno, sobre los trabajadores.

Artículo 54.º Protección de la maternidad.

1. La trabajadora embarazada o en período de lactancia, tendrá derecho a su protección o a la del feto, contra agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir en la salud o la del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar riesgos específicos; dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajos nocturnos o a turnos.

2. El Ayuntamiento determinará, previa negociación con las organizaciones sindicales, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

3. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.

4. Cuando la adaptación del puesto de trabajo que normalmente ocupa no fuese posible, podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

Artículo 55.º Principios de la acción preventiva.

1. El Ayuntamiento de Coria del Río aplicará las medidas que integran su deber general de prevención con arreglo a los siguientes principios:

- a. Evitar riesgos.
- b. Evaluar los riesgos inevitables.
- c. Combatir los riesgos en su origen.

d. Adaptar el trabajo a la persona; en particular en lo que respecta a la concepción en los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y producción con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y reducir los efectos del mismo en la salud.

e. Tener en cuenta y aplicar las evoluciones técnicas.

f. Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.

g. Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las relaciones sociales o la influencia de los factores ambientales en el trabajo.

h. Adaptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

1. Informar claramente a los trabajadores en materia de riesgos.

2. El Ayuntamiento de Coria del Río tomará en consideración las capacidades profesionales de los trabajadores en materia de Seguridad y Salud, en el momento de encomendarles las tareas.

3. El Ayuntamiento de Coria del Río adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que sólo los trabajadores que hayan recibido información adecuada puedan acceder a zonas de riesgos.

4. Las medidas preventivas que se tomen, sólo podrán adoptarse cuando los riesgos derivados de las mismas sean inferiores a los que se pretenden controlar. A tales efectos, se procederá a la elaboración de un plan de prevención adecuado.

Artículo 56.º *Evaluación de riesgos.*

1. Durante la vigencia del presente Convenio, el Ayuntamiento realizará una evaluación global de los riesgos para la Seguridad y Salud de los trabajadores.

Así mismo, igual evaluación se realizará con la elección de los equipos de trabajo, de las sustancias peligrosas y el acondicionamiento de los lugares de trabajo. Dicha evaluación será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo.

2. Las actividades de prevención, deberán ser modificadas cuando se aprecie, como consecuencia de los controles previstos en el apartado anterior, su inadecuación a los fines de protección requeridos.

3. Cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, el Ayuntamiento llevará a cabo una investigación al respecto, a fin de detectar las causas de estos hechos.

Artículo 57.º *Formación de los trabajadores.*

1. En cumplimiento del deber de protección, el Ayuntamiento de Coria del Río, deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación –cualquiera que sea su modalidad o duración de ésta– como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios de equipos de trabajo.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuese necesario.

2. La formación a que se refiere el apartado anterior deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma. La formación se podrá impartir por el Ayuntamiento mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos, y su coste no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores.

Artículo 58.º *Medidas de emergencia.*

El Ayuntamiento de Coria del Río deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello el personal encargado de poner en práctica estas medidas y elaborar un plan de emergencia para cada centro de trabajo cuyo funcionamiento será comprobado periódicamente.

El citado personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente y disponer del material adecuado.

Artículo 59.º *Riesgo grave e inminente.*

1. Cuando los trabajadores estén o puedan estar expuestos a riesgos graves o inminentes, el Ayuntamiento de Coria del Río estará obligado a :

a. Informar, lo antes posible, a todos los trabajadores de dicha situación, así como de las medidas a adoptar.

b. Dar las instrucciones para que, en caso de peligro grave, inminente o inevitable, los trabajadores interrumpen su actividad y abandonen el lugar de trabajo.

2. El trabajador tendrá derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo, en caso necesario, cuando considere que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su vida o salud, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de su jefe natural y/o Delegado de Prevención.

3. Los representantes legales de los trabajadores podrán acordar, por mayoría de sus miembros, la paralización de la actividad de los trabajadores afectados por dicho riesgo. Tal acuerdo será comunicado de inmediato al Ayuntamiento y a la autoridad laboral, la cual, en el plazo de veinticuatro horas, anulará o ratificará la paralización acordada.

El acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser adoptado por decisión mayoritaria de los delegados de Prevención cuando resulte imposible reunir, con la urgencia requerida al órgano de representación del personal.

4. Los trabajadores o sus representantes, no podrán sufrir perjuicio alguno derivado de la adopción de las medidas a que se refieren los apartados anteriores, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.

Artículo 60.º *Vigilancia de la salud. Reconocimientos médicos.*

El Ayuntamiento de Coria del Río garantizará a los trabajadores a su servicio, la vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con el Ayuntamiento o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso, se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

1. Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevará a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

2. Los resultados de la vigilancia a que se refiere el apartado anterior, serán comunicados a los trabajadores afectados.

3. Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.

El acceso a la información médica de carácter personal, se limitará al personal médico y a las Autoridades Sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores, sin que pueda facilitarse al Ayuntamiento o a otras personas sin el consentimiento expreso del trabajador.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento y las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención, serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del

puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

En los supuestos en que la naturaleza de los riesgos inherentes al trabajo lo haga necesario, el derecho de los trabajadores a la vigilancia periódica de su estado de salud, deberá ser prolongado más allá de la finalización de la relación laboral, en los términos que reglamentariamente se determinen.

Independientemente, los riesgos inherentes a cada puesto de trabajo, el trabajador tendrá derecho a:

- a. El trabajador tendrá derecho a un reconocimiento médico anual, en horas de trabajo, de cuyo resultado deberá darsele conocimiento.
- b. El trabajador que así lo solicite, tendrá derecho a pasar una revisión oftalmológica cada 6 meses.
- c. Además del reconocimiento anual, a los trabajadores mayores de 50 años se les realizará, con carácter voluntario, un examen cardio-vascular
- d. El Ayuntamiento se compromete, de común acuerdo con el Comité de empresa Seguridad y Salud, a elaborar anualmente, en el primer trimestre, un calendario de reconocimientos por servicios, comunicándolos a los mismos y haciendo efectiva la revisión a lo largo del año.
- e. Los trabajadores con relaciones de trabajo temporales o de duración determinada, deberán disfrutar del mismo nivel de protección en materia de Seguridad y Salud que los representantes de los trabajadores del Ayuntamiento de Coria del Río.

Artículo 61.º Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.

El Ayuntamiento de Coria del Río garantizará, de manera específica, la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

A tal fin, deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de riesgos y, en función de éstos, adoptar las medidas preventivas y de protección necesarias.

Los trabajadores no serán empleados en aquellos puestos de trabajo en los que, a causa de las características personales, estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan ellos, los demás trabajadores u otras personas relacionadas con el Ayuntamiento, ponerse en situación de peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.

Artículo 62.º Competencias y Facultades de los Delegados de Prevención.

1. Son competencias de los Delegados de Prevención:
 - a. Colaborar con la dirección del Ayuntamiento de Coria del Río en la mejora de la acción preventiva.
 - b. Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
 - c. Ser consultados por el Ayuntamiento, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo (Comisión Paritaria).
 - d. Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
2. En ejercicio de las competencias atribuidas a los delegados de prevención, éstos estarán facultados para :

- a. Acompañar a los Técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como en los términos previstos en la Ley 31/95; a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.
- b. Tener acceso a la información y documentación relativa a las condiciones trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones. La información sólo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad.
- c. Ser informados por el Ayuntamiento sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores, una vez aquel hubiera tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de la jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.
- d. Recibir del Ayuntamiento las informaciones obtenidas por éste, procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa, así como de los organismos competentes para la Seguridad y Salud de los trabajadores.
- e. Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.
- f. Recabar del Ayuntamiento la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la Seguridad y Salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin efectuar propuestas al Ayuntamiento, así como al Comité de Seguridad y salud para su discusión en el mismo.
- g. Proponer al órgano de representación de los trabajadores la adopción del acuerdo de paralización de actividades.
- h. La decisión negativa del Ayuntamiento a la adopción de las medidas propuestas por los Delegados de Prevención, deberá ser motivada.

Artículo 63.º Garantía y sigilo profesional de los Delegados de Prevención.

1. Lo previsto en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, en materia de garantías, será de aplicación a los Delegados de Prevención en su condición de representantes de los trabajadores.

El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención para el desempeño de las funciones previstas de esta Ley, será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de utilización del crédito de horas mensuales retribuido previsto en la letra e) del citado artículo 68 del estatuto de los Trabajadores. No obstante lo anterior, será considerado, en todo caso, como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por el Ayuntamiento en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas.

2. El Ayuntamiento de Coria del Río deberá proporcionar a los Delegados de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

La formación se deberá facilitar por el Ayuntamiento, por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas en la materia y deberá

adaptarse a la evolución de los riesgos y la aparición de otros nuevos, repitiéndose periódicamente, si fuera necesario.

El tiempo dedicado a la formación, será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer, en ningún caso, sobre los Delegados de Prevención.

3. A los Delegados de Prevención les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores en cuanto al sigilo profesional debido, respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en el Ayuntamiento.

Artículo 64.º *Servicios adaptados.*

1. Todos los trabajadores pasaran a servicios adaptados, hasta el límite de los puestos disponibles definidos con tal carácter, al cumplir una de las siguientes condiciones:

— Por enfermedad e incapacidad, al ser declarado por el Tribunal Médico no apto, temporal o definitivamente, para el servicio activo en el puesto que viene desempeñando.

— Por edad, voluntariamente a los 55 años.

2. Todo trabajador que bajo estas condiciones pase a servicios adaptados, tendrá las mismas retribuciones que corresponden al puesto asignado.

3. El Ayuntamiento elaborará y actualizará periódicamente un catálogo de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados por trabajadores declarados en situación de servicios adaptados; en caso de que las vacantes existentes en puestos catalogados sean suficientes para atender las solicitudes dictaminadas favorablemente. Caso de que las vacantes sean insuficientes para cubrir la demanda, se asignarán estos puestos por orden de mayor a menor edad de los solicitantes.

4. Esta situación, sólo será de aplicación al personal fijo de plantilla.

Capítulo VII *Derechos sindicales*

Artículo 65. *El Comité de Empresa.*

1. Es el órgano representativo, colegiado y unitario de los trabajadores, sin perjuicio de la representación que corresponde a las secciones sindicales, respecto de sus afiliados.

2. Corresponde al Comité de Empresa la defensa de los intereses generales específicos de los trabajadores y, en particular, la negociación de las condiciones económicas, sociales y sindicales.

3. El Comité de Empresa conocerá el presupuesto y la Memoria anual.

4. El Comité de Empresa emitirá informes, con carácter previo a la consideración de los órganos competentes de la Corporación, sobre las siguientes cuestiones:

- Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, temporales o definitivos de aquella.
- Reducciones de jornadas, así como traslado total o parcial de las instalaciones.
- Planes de formación profesional.
- Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.
- Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos, así como valoración de puestos de trabajo.

5. El Comité de Empresa deberá informar la Oferta Pública de Empleo, así como informar en la elaboración de las bases de las convocatorias o concursos, con carácter previo a su aprobación.

6. El Comité de Empresa conocerá, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y

sus causas, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, estudios periódicos esenciales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

7. El Comité de Empresa deberá ser informado de las sanciones impuestas por faltas.

8. El Comité de Empresa ejercerá una labor:

a. De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral de Seguridad Social y empleo, formulando en su caso, las acciones legales oportunas ante la misma y los organismos o tribunales competentes.

b. De vigilancia y control de las condiciones de Seguridad y Salud en el desarrollo del trabajo en el Ayuntamiento, con las particularidades previstas en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores.

9. El Comité de Empresa participará en la gestión de las obras sociales establecidas en beneficio de los trabajadores o familiares.

10. El Comité de Empresa colaborará con la Corporación para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad.

11. El Comité de Empresa ejercerá el derecho a la libre información a sus representados, en todos los temas y cuestiones que les afecten, usando el medio de difusión que estime conveniente, sin más requisitos que la comunicación previa a los servicios de personal.

12. Los informes que deba emitir el Comité de Empresa, a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de diez días.

13. El Ayuntamiento habilitará al Comité de Empresa un local adecuado para el ejercicio de sus funciones; del mismo modo, autorizará el uso a sus miembros de fotocopiadoras, teléfonos, así como las nuevas tecnologías aplicadas a la ofimática (internet, Correo Electrónico, etc.), cualquier otro material de oficina del Ayuntamiento para la actividad ordinaria del mismo. Al mismo tiempo le dotará presupuestariamente de 40.000 pesetas para sus acciones.

Artículo 66.º *Garantías.*

Los miembros del Comité de Empresa, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

1. Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que será oído, aparte del interesado, el Comité de Empresa.

2. Prioridad de permanencia en el centro de trabajo respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

3. No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en el caso de que éste se produzca por renovación o dimisión, siempre que el despido o sanción del trabajador se base en su acción durante el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, del despido disciplinario, en cuyo caso sería de aplicación el párrafo a). Del mismo modo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional, en razón, precisamente, del desempeño de sus representaciones.

4. El trabajador elegido para el desempeño de cargos sindicales de ámbito provincial, autónomo o estatal, pasará a la situación de excedencia forzosa con reserva de plaza hasta treinta días después de su cese en dicho cargo.

5. Se dispondrá en todos los centros de trabajo de tablones de anuncio sindicales, de dimensiones suficien-

tes y en espacios visibles, uno para información del Comité de Empresa y otro para información de las Secciones Sindicales.

6. Disponer, cada uno de los miembros, de cuarenta horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, derecho que se ejercerá siempre con las siguientes especificaciones :

- a. Quedan fuera de este computo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en períodos de negociación colectiva, siempre que sean reuniones conjuntas.
- b. Para el ejercicio de este derecho, bastará la presentación en los servicios de personal, de la comunicación con una antelación para su uso, de cuatro días laborable, salvo imposibilidad manifiesta.
- c. Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa en uno o varios de sus componentes, pudiendo quedar relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración, poniéndolo previamente en conocimiento de los servicios de personal, que lo comunicará, a los efectos procedentes, al Jefe de Servicio al que estén adscritos. Estas horas podrán acumularse también, caso de necesidad, en miembros de la Junta de Personal Funcionario del Ayuntamiento.
- d. El miembro del Comité de Empresa que, además, sea Delegado Sindical, tendrá un crédito de cuarenta horas mensuales.

Artículo 67.º Secciones Sindicales.

1. El trabajador afiliado a un sindicato podrá constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en la Ley. Las Secciones Sindicales, serán únicas a todos los efectos.

Las Secciones Sindicales gozarán de plena independencia respecto de las autoridades, órganos y jerarquías de la Corporación y otros organismos, teniendo derecho a protección legal contra todo acto de injerencia de estas últimas. El Ayuntamiento reconoce la existencia de Secciones Sindicales en el seno de la misma.

Las Secciones Sindicales tendrán derecho a nombrar al número de delegados Sindicales que a continuación se indica, los cuales dispondrán de veinte horas mensuales, cada uno, para su actividad sindical, que podrán utilizar en los términos establecidos para los miembros del Comité de Empresa, pero en ningún caso podrán acumularse a estos ni viceversa.

- a. Sindicatos que gocen de la condición de más representativos: 3 delegados.
- b. Sindicatos que hayan accedido al Comité de Empresa y obtenido más del diez por ciento de los votos emitidos: 5 delegados.
- c. Sindicatos que hayan accedido al Comité de Empresa y obtenido menos del diez por ciento de los votos emitidos: 1 delegado.

2. Las Secciones Sindicales, entendidas como el conjunto de afiliados a un Sindicato, con presencia en el Comité de Empresa, dispondrán de tres horas mensuales para celebrar reuniones de sus afiliados, al comienzo de la jornada de trabajo o antes de su finalización, avisando con dos días de antelación a los Servicios de personal y sujetándose al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 del Estatuto de los Trabajadores.

Las Secciones Sindicales tendrán las siguientes funciones :

- a. Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal y plantearlo ante el Comité de Empresa y la Corporación.
- b. Representar y defender los intereses de la Central Sindical que representan y de los afiliados de la

misma y servir de instrumento de comunicación entre aquella y la Corporación.

c. Ser informado y oídos por la Corporación, con carácter previo, acerca de las sanciones que afecten a sus afiliados, en reestructuración de plantilla o implantación de sistemas de organización del trabajo.

d. Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición del Comité de Empresa.

e. Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y dispondrán de tabloneros de anuncio para su uso exclusivo, que a tal efecto, se instalarán por la Corporación en cada centro de trabajo y en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos de los trabajadores.

f. Previa solicitud del trabajador que así lo desee, la cuota sindical de los afiliados a las Secciones Sindicales será descontada en nóminas mensualmente e ingresada en la misma, poniendo a disposición de ésta, relación de sus afiliados a los que se les practique dicho descuento.

g. A propuesta de las Secciones Sindicales, con antelación de cinco días mínimo, y para asistencia a cursos de formación sindical, el Ayuntamiento concederá, a los afiliados a aquella, permisos sin retribuir por un máximo de quince días al año.

h. Negociación colectiva, siempre dentro de los términos establecidos en la Legislación específica del caso.

Artículo 68.º Asambleas generales.

1. El Comité de Empresa, así como las Secciones Sindicales, podrán convocar Asambleas de carácter general para todos los trabajadores y se responsabilizarán del normal desarrollo de las mismas.

2. A estos efectos, bastará ponerlo en conocimiento de la Corporación, cumpliendo los siguientes requisitos :

- a. Comunicarlo con una antelación de dos días laborables.
- b. Señalar día, hora y lugar de celebración.
- c. Acreditar la legitimación de los convocantes.
- d. Remitir el Orden del Día.

3. Este mismo derecho de convocatoria de Asambleas generales le corresponderá a cualquier número de trabajadores, siempre que el mismo sea igual o superior al 33 por ciento de la plantilla.

4. Cuando por trabajarse a turnos, por insuficiencia de los cuales o por cualquier otra circunstancia, no pueda simultanearse toda la plantilla, sin perjuicio o alteración en el normal desarrollo de los servicios, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán una sola, y fechada en el día de la primera.

Capítulo VIII

Régimen disciplinario

Artículo 69.º Faltas.

Las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, se clasificarán, según su índole, en leves, graves y muy graves.

1. Serán faltas leves:

- a. Las de descuido, error o demora inexplicables en la ejecución de cualquier trabajo.
- b. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, inferiores a treinta minutos.
- c. No cursar en tiempo oportuno, la baja correspondiente cuando se falta al trabajo por enfermedad, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- d. El abandono injustificado, por breve tiempo, del puesto de trabajo.
- e. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

2. Serán faltas graves:
 - a. Más de tres faltas de puntualidad al mes, no justificadas.
 - b. Faltar dos días al trabajo, sin causa justificada, en el período de un mes.
 - c. Simulación de enfermedad o accidente.
 - d. Desobediencia a sus superiores en acto de servicio.
 - e. Simular la presencia de otro trabajador, firmando o fichando por él.
 - f. Falta notoria de respeto y consideración al público
 - g. Realizar por parte del trabajador, de algún familiar o persona que lo acompañe, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada de trabajo y emplear para su uso propio o uso diferente al de su destino, cualquier tipo de material o herramienta de trabajo de la empresa.
 - h. La reincidencia en más de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.
3. Serán faltas muy graves:
 - a. Más de diez faltas de asistencia al trabajo, sin causa justificada, en un período de seis meses o veinte en un año.
 - b. Más de quince faltas de puntualidad en el trabajo en un período de dos meses, o treinta en un año.
 - c. Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y hacer negociaciones de trabajo, por cuenta propia, sin la oportuna autorización de la empresa.
 - d. Hacer desaparecer o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentación de la empresa.
 - e. El hurto o malversación de fondos cometidos dentro de la empresa.
 - f. La embriaguez o uso de drogas dentro del trabajo, si repercute negativamente en el mismo.
 - g. Violar el secreto de correspondencia o documento reservado de la empresa.
 - h. Los malos tratos de palabra y obra, o uso de autoridad y falta grave de respeto tanto de los jefes a los demás empleados como de los empleados a los jefes, así como a los compañeros de trabajo en general.
 - i. La falta y disminución continuada en el rendimiento normal de la labor encomendada.
 - j. Originar riñas y pendencias entre los compañeros de trabajo.
 - k. La reincidencia en falta grave aunque sea de distinta naturaleza, dentro del período de seis meses de haberse cometido la primera.
 - l. Cualquier otra de análogas características.

Artículo 70.º Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse, a los que incurran en faltas serán las siguientes:

1. Por falta leve:
 - a. Amonestación verbal en privado.
 - b. Amonestación por escrito.
 - c. Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
2. Por falta grave:
 - a. Suspensión de empleo y sueldo de tres a siete días.
 - b. Suspensión de empleo y sueldo de siete a catorce días.
 - c. Suspensión de empleo y sueldo de catorce a veinte días.

3. Por falta muy grave:
 - a. Suspensión de empleo y sueldo de veinte a treinta días.
 - b. Suspensión de empleo y sueldo de treinta y uno a sesenta días.
 - c. Inhabilitación por un período no superior a dos años ni inferior al año, para ascender de categoría.
 - d. Despido, sin perjuicio de que cuando se declarara la improcedencia del despido de un trabajador municipal fijo de plantilla o indefinido el ayuntamiento se obliga a ejercitar el derecho de opción de la condena por sentencia con la readmisión del trabajador al Ayuntamiento.

Disposiciones adicionales

Disposición Adicional Primera

El Ayuntamiento ofrecerá, dentro de todas sus ofertas de empleo para el personal laboral, un diez por ciento de las plazas para trabajadores con capacidad física o psíquica, sensorial disminuida, hasta alcanzar el dos por ciento de la plantilla, tal como previene la legislación vigente.

Disposición Adicional Segunda

Cuando el presente Convenio alude al término cónyuge, se entiende por este a la persona a quien se halle ligado el trabajador permanentemente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En este último caso, deberá ser acreditado con un certificado de convivencia, a los efectos oportunos.

Disposición Adicional Tercera

Los trabajadores con contratos eventuales, tendrán el siguiente nivel de complemento de destino según su grupo de pertenencia:

- Grupo A.- 22.
- Grupo B.- 18.
- Grupo C.- 14.
- Grupo D.- 13.
- Grupo E.- 12.

Caso de que el trabajador o trabajadora haya adquirido o adquiriera una antigüedad mayor tres años continuados para nichos niveles básicos, su nivel de destino subirá automáticamente en dos puntos, para los citados niveles.

Disposición Adicional Quinta

El presente convenio seguirá en la línea iniciada en anteriores convenios, tendente a la homologación de las condiciones económicas y sociales de los dos colectivos que prestan su servicios en el Ayuntamiento, y a la homologación o igualdad retributiva anual entre los mismos puestos de trabajo o categorías profesionales, en definitiva a la aplicación de igual función igual retribución y al principio de que todos los trabajadores son empleados públicos.

Disposiciones transitorias

Disposición Transitoria Primera

El Ayuntamiento de Coria del Río como promotor de un plan de pensiones, continuará con el cumplimiento de sus obligaciones, cifrándose su aportación para la anualidad 2005 de 30 euros más a la aportación establecida por cada trabajador.

Disposición Transitoria Segunda

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Anexo I
Personal Laboral

Núm.	Función	Puesto	Grupo	Nivel	Apellidos	Nombre
1	121	TÉC. GRADO MEDIO PERSONAL	B	21	ROSA GRANADO	MANUELA
2	121	TÉCNICO AUXILIAR	C	16	LAFORET CENTENO	ALFONSO
3	121	TÉCNICO AUXILIAR	C	16	VERDUGO MORON	MARIA DOLORES
4	121	ADMINISTRATIVO	C	16	VACANTE	
5	121	ADMINISTRATIVO	C	16	VACANTE	
6	121	ADMINISTRATIVO	C	16	VACANTE	
7	121	AUX. ADMINISTRATIVO	D	15	HERRERA GARCIA	MANUEL
8	121	AUX. ADMINISTRATIVO	D	15	LAMA PARRA	M0 TERESA
9	121	AUX. ADMINISTRATIVO	D	15	LEDESMA GUTIERREZ	ROCIO
10	121	AUX. ADMINISTRATIVO	D	15	VACANTE	
11	121	AUX. ADMINISTRATIVO	D	15	VACANTE	
E.E.	121	ENCARGADO ALMACEN	D	16	CASADO GONZALEZ	FRANCISCO
12	121	OFICIAL HERRERO	D	15	VACANTE	
13	121	OFICIAL MECÁNICO	D	15	VACANTE	
14	121	OFICIAL CARPINTERO	D	15	PINEDA ALVAREZ	FERNANDO
15	121	OFICIAL HERRERO	D	15	UFANO ROMERO	MANUEL
16	121	SUBALTERNO	E	14	VACANTE	
17	121	SUBALTERNO	E	14	VACANTE	
18	121	SUBALTERNO	E	14	SANCHEZ BIZCOCHO	REYES
19	121	SUBALTERNO	E	14	VACANTE	
20	121	SUBALTERNO	E	14	VACANTE	
21	121	OPERARIO DE LIMPIEZA	E	14	SANTOS ORTEGA	DOLORES
22	222	AUX. ADMINISTRATIVO	D	15	GARCIA GUERRERO	GABRIEL
23	222	OFICIAL	D	15	VACANTE	
24	422	ENCARGADO	D	15	GARCIA FERNANDEZ	JOSEFA
25	422	GUARDA	E	14	VACANTE	
26	422	GUARDA	E	14	REYES JIMENEZ	FRANCISCO
27	422	GUARDA	E	14	VACANTE	
28	422	GUARDA	E	14	VACANTE	
29	422	OPERARIO DE LIMPIEZA	E	14	ALFARO ROJAS	ANTONIA
30	422	OPERARIO DE LIMPIEZA	E	14	CAMPOS PALMA	FRANCISCA
31	422	OPERARIO DE LIMPIEZA	E	14	FEITO MALDONADO	JOSEFA
32	422	OPERARIO DE LIMPIEZA	E	14	VACANTE	
33	422	OPERARIO DE LIMPIEZA	E	14	JAMARDO LAMA	JOSEFA
34	422	OPERARIO DE LIMPIEZA	E	14	VACANTE	
35	422	OPERARIO DE LIMPIEZA	E	14	SALAS GALLARDO	MARIA
36	422	OPERARIO DE LIMPIEZA	E	14	VACANTE	
37	422	OPERARIO DE LIMPIEZA	E	14	VACANTE	
38	422	OPERARIO DE LIMPIEZA	E	14	VACANTE	
39	422	OPERARIO DE LIMPIEZA	E	14	VACANTE	
40	422	OPERARIO DE LIMPIEZA	E	14	VACANTE	
41	422	OPERARIO DE LIMPIEZA	E	14	VACANTE	
42	422	OPERARIO DE LIMPIEZA	E	14	VACANTE	
43	422	OPERARIO DE LIMPIEZA	E	14	VACANTE	
44	422	OPERARIO DE LIMPIEZA	E	14	VACANTE	
45	432	TÉC. GRADO MEDIO APAREJ	B	23	LUENGO MERINO	SATURNINO
46	432	ENCARGADO CARPINTERIA	C	16	VACANTE	
47	432	ENCARGADO PARQUES Y JARD.	D	16	ACEJO CÁRDENAS	SANTIAGO
48	432	ENCARGADO	D	16	FRANCO SÁNCHEZ	FRANCISCO
49	432	ENCARGADO OBRAS Y SERV.	D	16	JAPÓN PEÑA	JOSÉ
50	432	ENCARGADO OBRAS Y SERV.	D	16	RODRIGUEZ ARMARIO	CRISTOBAL
51	432	ENCARGADO	D	16	JURADO BARRAGAN	ANTONIO
52	432	OFICIAL CONDUCTOR	D	15	VACANTE	
53	432	OFICIAL CONDUCTOR	D	15	VACANTE	
54	432	OFICIAL ELECTRICISTA	D	15	VACANTE	
55	432	OFICIAL PARQUES Y JARDINES	D	15	FERNANDEZ ROLDAN	ANTONIO
56	432	OFICIAL OBRAS Y SERVICIOS	D	15	GALVAN LUNA	JOSÉ
57	432	OFICIAL DE OBRAS Y SERVICIOS	D	15	VACANTE	
58	432	MAQUINISTA	D	15	VACANTE	
59	432	OFICIAL	D	15	VACANTE	
60	432	OFICIAL	D	15	VACANTE	
61	432	OFICIAL FONTANERO	D	15	VACANTE	
62	432	OFICIAL CONDUCTOR	D	15	MONTES DE LA ROSA	JOSE
63	432	OFICIAL ELECTRICISTA	D	15	OLIVARES ATIENZA	JOSÉ MANUEL
64	432	OFICIAL ALBAÑIL	D	15	VACANTE	
65	432	OFICIAL	D	15	QUINTA ROMAN	FRANCISCO
66	432	OFICIAL ELECTRICISTA	D	15	VACANTE	
67	432	OFICIAL ELECTRICISTA	D	15	RUIZ DOMINGUEZ	JOSE
68	432	CONDUCTOR	D	15	VACANTE	
69	432	OFICIAL TRAFICO	D	15	VACANTE	
70	432	OFICIAL PARQUES Y JARDINES	D	15	VACANTE	
71	432	OFICIAL PARQUES Y JARDINES	D	15	VACANTE	
72	432	OFICIAL ELECTRICISTA	D	15	VACANTE	
73	432	GUARDA	E	14	VACANTE	
74	432	PEÓN PARQUES Y JARDINES	E	14	FRANCO LAMA	ANTONIO
75	432	PEÓN OBRAS Y SERVICIOS	E	14	GALAN GALAN	JOSÉ
76	432	PEÓN ELECTRICISTA	E	14	GOMEZ MACIAS	ANTONIO
77	432	PEÓN OBRAS Y SERV.	E	14	HERRERA FERNANDEZ	MANUEL
78	432	PEÓN PARQUES Y JARDINES	E	14	JAPÓN CORDERO	FRANCISCO
79	432	PEÓN OBRAS Y SERV	E	14	VACANTE	
80	432	PEÓN OBRAS Y SERV	E	14	VACANTE	
81	432	PEÓN OBRAS Y SERV	E	14	VACANTE	

Núm.	Función	Puesto	Grupo	Nivel	Apellidos	Nombre
82	432	PEÓN	E	14	SIERRA PALMA	JOSE
83	432	PEÓN JARDINERO	E	14	VILLEGAS TIRAVIT	RAFAEL
84	432	PEON OBRAS Y SERVICIOS	E	14	VACANTE	
85	432	PEON OBRAS Y SERVICIOS	E	14	VACANTE	
86	432	PEON PARQUES Y JARD.	E	14	VACANTE	
87	432	PEON PARQUES Y JARD.	E	14	VACANTE	
88	432	PEON PARQUES Y JARD.	E	14	VACANTE	
89	432	PEON PARQUES Y JARD.	E	14	VACANTE	
90	444	AUX. ADMINISTRATIVO	D	15	JAMARDO SANCHEZ	FRANCISCO
91	444	ADMINISTRATIVO	C	16	VACANTE	
92	454	ADMINISTRATIVO	C	16	VACANTE	
93	454	AUX. ADMINISTRATIVO	D	15	RAYA GUARNIDO	FERNANDO
94	454	AUX. ADMINISTRATIVO	D	15	VACANTE	
95	455	ADMINISTRATIVO	C	16	BIZCOCHO SOSA	ANTONIO
96	611	TÉCNICO AUXILIAR	C	16	RUIZ DIEGUEZ	ANTONIO
97	611	ADMINISTRATIVO	C	16	VACANTE	
98	611	ADMINISTRATIVO	C	16	VACANTE	
99	611	AUX. ADMINISTRATIVO	D	15	ROJAS SOSA	MANUEL
100	611	AUX. ADMINISTRATIVO	D	15	VACANTE	
101	611	AUX. ADMINISTRATIVO	D	15	TORO GAROÑA	EDUARDO
102	622	ENCARGADO	D	16	BIZCOCHO ESTEVEZ	DOMINGO
103	711	OFICIAL TRACTORISTA	D	15	GIRALDEZ ESTEVEZ	FRANCISCO

Anexo II
(Cantidades en euros)

Núm.	Función	Puesto	Complemento Específico										Nombre y apellidos
			General	Dificultad Técnica	Obras	Respon-sabilidad	Disponi-bilidad	Turnicidad	Jornada partida	Festivos	Fondos	Total	
1	121	Tec. Grado Medio Personal	274,88	130,87		91,95						497,7	Manuela de la Rosa Granado
2	121	Técnico Auxiliar	231,58	117,24		79,69						428,51	Alfonso Laforet Centeno
3	121	Técnico Auxiliar	231,58	117,24		79,69		60,1				488,61	Maria Doleres Verdugo Morón
4	121	Administrativo	231,58	117,24		79,69						428,51	Vacante
5	121	Administrativo	231,58	117,24		79,69						428,51	Vacante
6	121	Administrativo	231,58	117,24		79,69						428,51	Vacante
7	121	Auxiliar Administrativo	186,04	117,24		79,69						382,97	Manuel Herrera García
8	121	Auxiliar Administrativo	186,04	117,24		79,69						382,97	Maria Teresa Lama Parra
9	121	Auxiliar Administrativo	186,04	117,24		79,69						382,97	Rocío Ledesma Gutierrez
10	121	Auxiliar Administrativo	186,04	117,24		79,69						382,97	Vacante
11	121	Auxiliar Administrativo	186,04	117,24		79,69						382,97	Vacante
12	121	Encargado Almacén	231,01		117,24	79,69						428,51	Francisco Casado González
13	121	Oficial Herrero	186,04		117,24	79,69						382,97	Vacante
14	121	Oficial Mecánico	186,04		117,24	79,69						382,97	Vacante
15	121	Oficial Carpintero	186,04		117,24	79,69						382,97	Fernando Pineda Alvarez
16	121	Oficial Herrero	186,04		117,24	79,69						382,97	Manuel Ufano Romero
17	121	Subalterno	166,28	83,87		79,69						311,45	Vacante
18	121	Subalterno	166,28	83,87		79,69						311,45	Vacante
19	121	Subalterno	166,28	83,87		79,69						311,45	Reyes Sánchez Bizcocho
20	121	Subalterno	166,28	83,87		79,69						311,45	Vacante
21	121	Subalterno	166,28	83,87		61,3						311,45	Vacante
22	121	Operario Limpieza	166,28		83,87	61,3						311,45	Dolores Santos Ortega
23	222	Auxiliar Administrativo	186,04	117,24		79,69						382,97	Gabriel García Guerrero
24	222	Oficial	186,04		117,24	79,69						382,97	Vacante
25	422	Encargado Limpieza	231,01		117,24	79,69						428,51	Josefa García Fernández
26	422	Guarda	166,28		83,87	61,3						311,45	Vacante
27	422	Guarda	166,28		83,87	61,3						311,45	Francisco Reyes Jimenez
28	422	Guarda	166,28		83,87	61,3						311,45	Vacante
29	422	Guarda	166,28		83,87	61,3						311,45	Vacante
30	422	Operario Limpieza	166,28		83,87	61,3						311,45	Antonia Alfaro Rojas
31	422	Operario Limpieza	166,28		83,87	61,3						311,45	Francisca Campos Palma
32	422	Operario Limpieza	166,28		83,87	61,3		60,1				371,55	Josefa Feito Maldonado
33	422	Operario Limpieza	166,28		83,87	61,3						311,45	Vacante
34	422	Operario Limpieza	166,28		83,87	61,3						311,45	Josefa Jamaro Lama
35	422	Operario Limpieza	166,28		83,87	61,3						311,45	Vacante
36	422	Operario Limpieza	166,28		83,87	61,3						311,45	Maria Salas Gallardo
37	422	Operario Limpieza	166,28		83,87	61,3						311,45	Vacante
38	422	Operario Limpieza	166,28		83,87	61,3						311,45	Vacante
39	422	Operario Limpieza	166,28		83,87	61,3						311,45	Vacante
40	422	Operario Limpieza	166,28		83,87	61,3						311,45	Vacante
41	422	Operario Limpieza	166,28		83,87	61,3						311,45	Vacante
42	422	Operario Limpieza	166,28		83,87	61,3						311,45	Vacante
43	422	Operario Limpieza	166,28		83,87	61,3						311,45	Vacante
44	422	Operario Limpieza	166,28		83,87	61,3						311,45	Vacante
45	422	Operario Limpieza	166,28		83,87	61,3						311,45	Vacante
46	432	Tec. Grado Medio Aparej.	274,88	130,87		91,95						497,7	Saturnino Luengo Merino
47	432	Encargado Carpintería	231,01		117,24	79,69						428,51	Vacante
48	432	Encargado Parques y Jard.	231,01		117,24	79,69						428,51	Santiago Acejo Cárdenas

Núm.	Función	Puesto	Complemento Específico								Nombre y apellidos		
			General	Dificultad Técnica	Obras	Responsabilidad	Disponibilidad	Turnicidad	Jornada partida	Festivos Fondos		Total	
49	432	Encargado	231,01		117,24	79,69						428,51	Francisco Franco Sánchez
50	432	Encargado Obras y Servic.	231,01		117,24	79,69						428,51	José Japón Peña
51	432	Encargado Obras y Servic.	231,01		117,24	79,69						428,51	Cristobal Rodríguez Armario
52	432	Encargado	231,01		117,24	79,69						428,51	Antonio Jurado Barragán
53	432	Oficial Conductor	186,04		117,24	79,69						382,97	Vacante
54	432	Oficial Conductor	186,04		117,24	79,69						382,97	Vacante
55	432	Oficial Electricista	186,04		117,24	79,69	240,4					623,37	Vacante
56	432	Oficial Parques y Jard.	186,04		117,24	79,69						382,97	Antonio Fernández Roldán
57	432	Oficial Obras y Servicios	186,04		117,24	79,69						382,97	José Galván Luna
58	432	Oficial Obras y Servicios	186,04		117,24	79,69						382,97	Vacante
59	432	Oficial Maquinista	186,04		117,24	79,69						382,97	Vacante
60	432	Oficial	186,04		117,24	79,69						382,97	Vacante
61	432	Oficial	186,04		117,24	79,69						382,97	Vacante
62	432	Oficial Fontanero	186,04		117,24	79,69						382,97	Vacante
63	432	Oficial Conductor	186,04		117,24	79,69	360,61					743,58	José Montes de la Rosa
64	432	Oficial Electricista	186,04		117,24	79,69	240,4					623,37	José Manuel Olivares Aienza
65	432	Oficial Albañil	186,04		117,24	79,69						382,97	Vacante
66	432	Oficial	186,04		117,24	79,69						382,97	Francisco Quinta Román
67	432	Oficial Electricista	186,04		117,24	79,69	240,4					623,37	Vacante
68	432	Oficial Electricista	186,04		117,24	79,69	240,4					623,37	José Ruiz Domínguez
69	432	Oficial Conductor	186,04		117,24	79,69						382,97	Vacante
70	432	Oficial	186,04		117,24	79,69						382,97	Vacante
71	432	Oficial Parques y Jard.	186,04		117,24	79,69						382,97	Vacante
72	432	Oficial Parques y Jard.	186,04		117,24	79,69						382,97	Vacante
73	432	Oficial Electricista	186,04		117,24	79,69	240,4					623,37	Vacante
74	432	Guarda	166,28		83,87	61,3						382,97	Vacante
75	432	Peón Parques y Jard.	166,28		83,87	61,3						311,45	Antonio Franco Lama
76	432	Peón Obras y Servicios	166,28		83,87	61,3						311,45	José Galán Galán
77	432	Peón Electricista	166,28		83,87	61,3						311,45	Antonio Gomez Macias
78	432	Peón Obras y Servicios	166,28		83,87	61,3						311,45	Manuel Herrera Fernández
79	432	Peón Parques y Jard.	166,28		83,87	61,3						311,45	Francisco Japón Cordero
80	432	Peón Obras y Servicios	166,28		83,87	61,3						311,45	Vacante
81	432	Peón Obras y Servicios	166,28		83,87	61,3						311,45	Vacante
82	432	Peón Obras y Servicios	166,28		83,87	61,3						311,45	Vacante
83	432	Peón	166,28		83,87	61,3	60,1					371,55	José Sierra Palma
84	432	Peón Parques y Jard.	166,28		83,87	61,3						311,45	Rafael Villegas Tiravit
85	432	Peón Obras y Servicios	166,28		83,87	61,3						311,45	Vacante
86	432	Peón Obras y Servicios	166,28		83,87	61,3						311,45	Vacante
87	432	Peón Parques y Jard.	166,28		83,87	61,3						311,45	Vacante
88	432	Peón Parques y Jard.	166,28		83,87	61,3						311,45	Vacante
89	432	Peón Parques y Jard.	166,28		83,87	61,3						311,45	Vacante
90	432	Peón Parques y Jard.	166,28		83,87	61,3						311,45	Vacante
91	444	Auxiliar Administrativo	186,04	117,24		79,69						382,97	Francisco Jamarco Sánchez
92	444	Administrativo	231,58	117,24		79,69						428,51	Vacante
93	454	Administrativo	231,58	117,24		79,69						428,51	Vacante
94	454	Auxiliar Administrativo	186,04	117,24		79,69						382,97	Fernando Raya Guarnido
95	454	Auxiliar Administrativo	186,04	117,24		79,69						382,97	Vacante
96	455	Administrativo	231,58	117,24		79,69						428,51	Antonio Bizcocho Sosa
97	611	Técnico Auxiliar	231,58	117,24		79,69				42,10		488,61	Antonio Ruiz Dieguez
98	611	Administrativo	231,58	117,24		79,69						428,51	Vacante
99	611	Administrativo	231,58	117,24		79,69						428,51	Vacante
100	611	Auxiliar Administrativo	186,04	117,24		79,69						382,97	Manuel Rojas Sosa
101	611	Auxiliar Administrativo	186,04	117,24		79,69						382,97	Vacante
102	611	Auxiliar Administrativo	186,04	117,24		79,69						382,97	Eduardo Toro Garoña
103	622	Encargado	231,01		117,24	79,69						428,51	Domingo Bizcocho Estevez
104	711	Oficial	186,04		117,24	79,69						382,97	Francisco Giraldez Estevez

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario del Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla).

Certifico.—Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto primero incluido por vía de urgencia.—Ratificación Acta Mesa Negociadora y aprobación definitiva del Convenio del Personal Laboral y acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios.

El Pleno acuerda por unanimidad prestar aprobación a la siguiente propuesta de la Presidencia:

«En sesión plenaria de fecha 28 de noviembre de 2002, fueron aprobados el Convenio Colectivo del Personal Laboral y el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios con las enmiendas introducidas por los Grupos Municipales PSOE e IU LV-CA. La incorporación de las enmiendas se supeditaba a la aceptación de las mismas por la Mesa Negociadora del Convenio.

La Mesa Negociadora, con representación de los Grupos Políticos, celebró sesión el día 10 de diciembre de

2002, alcanzando un acuerdo por unanimidad respecto de las enmiendas presentadas, modificándose alguna de ellas, no aceptándose otras y retirándose algunas por el Grupo proponente

Dado que el órgano que tiene la competencia para la aprobación de estos instrumentos de ordenación del empleo público es el Pleno del Ayuntamiento, para evitar posibles conflictos al resultar el texto definitivo distinto al aprobado en sesión celebrada el día 28 de noviembre, se propone al Pleno:

Primero.—Ratificar el acta de la Mesa Negociadora de 10 de diciembre de 2002, y aprobar definitivamente el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Coria del Río, con las modificaciones introducidas al texto presentado al Pleno de 28 de noviembre de 2002.

Segundo.—Ratificar el acto de la Mesa Negociadora de 10 de diciembre de 2002, y aprobar definitivamente el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios del Ayuntamiento de Coria del Río, con las modificaciones introducidas al texto presentado al Pleno de 28 de noviembre de 2002.

Tercero.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de los textos definitivamente aprobados».

Y para que conste y surta efectos donde proceda, con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986, expido la presente, en Coria del Río a 29 de enero de 2003.—V.º B.º: El Alcalde. (Firma ilegible.)

Acta final de aprobación y firma del Convenio Colectivo del personal laboral

En Coria del Río siendo las 11.00 horas del día 5 de noviembre de 2002.

Se reúnen en nombre del Comité de Empresa del Ayuntamiento, don José Galán Galán, por la Unión General de Trabajadores (U.G.T), don Francisco Jamardo Sánchez; por Comisiones Obreras (C.C.OO.), don Antonio Ruiz Diéguez, con don Tomás Alfaro Suárez como Alcalde-Presidente, al objeto de proceder a la firma del Convenio Colectivo del personal Laboral de este Ayuntamiento, que ha de regir durante los años 2002, 2003 y 2004.

Leído que fue íntegramente por los señores asistentes se prestó su conformidad al mismo y se procedió a su firma por parte de los representantes sindicales y los miembros de la Corporación Municipal, quedando condicionado en cuanto su efectividad a su aprobación por el Ayuntamiento Pleno y demás trámites reglamentarios.

Y en prueba de conformidad, firman todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicados.

11W-11389

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el Convenio Colectivo de Empresa Arlesa Semillas, S.A., y sus trabajadores (Código: 4103402), suscrito por la representación legal de sus trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2004.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), en relación con el art. 2. b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (C.M.A.C.)

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, acuerda:

Primero.—Registrar el Convenio Colectivo de Empresa Arlesa Semillas, S.A., y sus trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2004.

Segundo.—Remitir el mencionado Convenio al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 12 de septiembre de 2003.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA ARLESA SEMILLAS, S.A., Y SUS TRABAJADORES. 11 DE ABRIL DE 2003

R. Empresarial: Don Alfonso Moreno Solís.
R. Social: Don Aureliano Hueso Rodríguez.

En Sevilla a las 15.00 horas del día de la fecha, en las dependencias de la Empresa Arlesa Semillas, S.A., en Sevilla, Punta del Verde s/n., se reúne la Comisión Negociadora integradas por los señores antes expresados para deliberar sobre el Convenio Colectivo, llegando al acuerdo del nuevo Convenio, donde ambas partes reconocen haber alcanzado los objetivos fijados al inicio de la negociación.

Por lo tanto y a la vista del texto articulado lo remitimos a la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla para su registro y publicación.

Sin más asuntos que tratar se firma la presente en Sevilla, en lugar y fecha al comienzo indicados.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA EMPRESA ARLESA SEMILLAS, S.A. Y SUS TRABAJADORES

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.º *Ámbito territorial y funcional.*

Este convenio será de aplicación a la actividad laboral de la empresa Arlesa Semillas, S.A., por cuenta y bajo la dependencia de la misma.

Artículo 2.º *Ámbito personal.*

El presente Convenio se aplicará al personal de Arlesa Semillas, S.A., exceptuándose únicamente los cargos a que se refiere el artículo 1, apartado 3 c) y el personal del artículo 2, apartado 1 a), f) y g) del Estatuto de los Trabajadores, y todos los no incluidos en las categorías laborales del anexo número 1.

No obstante, en todo caso y salvo para los cargos del citado artículo 1, 3 c), será de aplicación el régimen disciplinario.

Artículo 3.º *Duración y vigencia.*

El presente Convenio iniciará su vigencia a partir del 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2004, con independencia de su homologación y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Artículo 4.º *Revisión salarial.*

A) Revisión y denuncia.

El Delegado de Personal podrá pedir la revisión de este Convenio si por disposiciones legales o de cualquier rango, índole o concertación de Convenio Colectivo Provincial o Interprovincial para Empresas productoras, vendedoras y comercializadoras de semillas de gran cultivo, las mejoras económicas, consideradas globalmente, resultasen absorbidas en un porcentaje igual o superior al 85%.

El presente Convenio se entenderá tácitamente prorrogado por años consecutivos, si no fuera objeto de denuncia por las partes para su rescisión o revisión, con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento. La denuncia del Convenio podrá efectuarse por cualquiera de las partes, en plazo señalado y en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

B) Incremento salarial.

Para el año 2003 se fija un incremento del 2,5% (IPC previsto por el Gobierno más 0,5%) en todos los conceptos económicos. Para el año 2004, se fija igualmente un incremento del IPC previsto por el Gobierno más 0,5 %.

C) Cláusula de revisión salarial.

Si a 31/12/2003, el IPC publicado por el INE excede del 2,5% se hará una revisión en el exceso, abonando las diferencias que pudieran resultar con carácter retroactivo desde el 1 de enero.

Para el año 2004, y siempre y cuando el IPC a 31 de diciembre exceda de la subida practicada a 1 de enero, se hará una revisión en el exceso, abonando la diferencia que pudiera resultar con carácter retroactivo.

Artículo 5.º *Compensación.*

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad por las que rigieran anteriormente, bien por Convenio Colectivo o Contrato.

Artículo 6.º *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica son consideradas globalmente en su conjunto y cómputo anual.

Artículo 7.º *Comisión paritaria.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 85, 3 e) del Estatuto de los Trabajadores, para el cumplimiento de este Convenio y su interpretación se constituye una Comisión Paritaria, integrada por dos miembros en representación de los trabajadores y otros dos en representación de la Empresa. Las discrepancias que se produzcan en el seno de la Comisión Paritaria, se dirimirán ante los Órganos Judiciales del Orden Social.

Capítulo II

Vacaciones y atenciones sociales

Artículo 8.º *Vacaciones.*

El período de vacaciones anuales será retribuido. La duración será de treinta días naturales. En aquellos casos que no se haya completado el total de trabajo efectivo, tendrán derecho a la parte proporcional. Las vacaciones se disfrutarán preferentemente durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

El período de disfrute se fijará en un período de treinta días o en dos períodos de quince días, de mutuo acuerdo entre el personal y la empresa, no pudiendo realizarse más fracciones, respetándose siempre las siguientes criterios:

1. El régimen de turnos de vacaciones se hará por rigurosa rotación anual del personal entre los distintos meses, iniciándose esta rotación el primer año por antigüedad en la empresa. A tal efecto se constituirán los correspondientes turnos de vacaciones. Estos turnos se harán de acuerdo con el calendario laboral, según las prestaciones del servicio.

2. El calendario de vacaciones se elaborará en el primer trimestre del año y, en todo caso, con un mínimo de dos meses del comienzo del período de disfrute.

Una vez iniciado su disfrute, si se produce situación de IT, dicho período no se interrumpe ni es conmutable por nuevos períodos. El personal, empero, en este caso tendrá derecho a sus percepciones salariales en razón de la totalidad de sus haberes durante la duración de las vacaciones.

Las vacaciones han de disfrutarse durante el año natural, no siendo posible acumularlas a años siguientes, ni pueden ser compensables económicamente, salvo los casos de liquidación por finiquito. Por ello, cualquiera que sea la causa, el no disfrute durante el año natural supone la pérdida de las mismas o de la fracción pendiente de disfrute.

Artículo 9.º *Permisos.*

La Empresa otorgará a sus trabajadores las licencias ordinarias que soliciten, en los casos que a continuación se indican, sin merma del salario:

Caso de licencias:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 2 días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad

o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.

c) 1 día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del art. 46 del E.T.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deben realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Se le concede al personal 24 horas retribuidas al cabo del año, para resolver asuntos de máxima necesidad, que se tengan que realizar en horas de trabajo, previa justificación de las mismas (dicha justificación deberá aportarse por escrito a la gerencia de la empresa). La utilización de estas horas para asuntos que no sean de la máxima necesidad será considerada como falta grave.

Una vez agotado el permiso de 24 horas anuales citado en el párrafo anterior, el personal que necesita disponer de más horas para los asuntos citados anteriormente, deberá solicitarlo por escrito a la Dirección de Empresa, la cual está facultada para concederlo o denegarlo.

Artículo 10.º *Enfermedad y accidente de trabajo.*

A todo el personal fijo de Arlesa Semillas, S.A., en los casos de enfermedad acreditados mediante la oportuna baja del médico, se le completará hasta el 100% del sueldo base que figura en la tabla de salarios, Anexo I. Esta prestación tendrá un límite de cuarenta y cinco días en enfermedad durante el transcurso del año y de 18 meses en caso de enfermedad continuada desde los dos meses de la fecha de la baja.

En el caso de accidente de trabajo y hasta tanto sea dado de alta en esta situación, la Empresa abonará al personal afectado el 100% del sueldo base.

El productor que por causa de enfermedad o accidente de trabajo no pudiese asistir al trabajo, vendrá obligado a participarlo a la empresa, antes de que se inicie la jornada laboral, y si esto no fuera factible, antes de transcurrir las dos primeras horas de tal jornada, permaneciendo en su domicilio sin salir de él, salvo asistencia al Médico, hasta que reciba la visita de la persona que designe la Empresa, sin perjuicio de remitir a la misma el correspondiente parte de baja.

Artículo 11.º *Fondo de anticipos diferidos.*

Se establece por la Empresa un fondo con la finalidad de que el personal pueda disfrutar de un tipo de anticipo diferido de hasta 1.500 euros por trabajador, amortizándose como máximo en cinco años y como mínimo en un año, con un interés variable Euribor a 1 año más un diferencial del 4%, pudiéndose solicitar siempre que no se esté disfrutando de ningún anticipo anterior. La concesión de estos anticipos queda condicionada además a que en el momento de solicitarlos, el fondo total de anticipos concedidos no exceda de 15.000 euros.

Para la concesión deberán solicitarse por escrito al Gerente, quién autorizará y pondrá en conocimiento del

Delegado de Personal, siempre que las peticiones presentadas, sean de acuerdo con las normas de este Convenio

Artículo 12.º Fondo para la festividad de Reyes Magos.

Se establece por la Empresa un fondo con la finalidad de que cada uno de los hijos menores de doce años al 31 de diciembre de 2003 y 2004 de los trabajadores, que tengan al menos un año de antigüedad, puedan disfrutar de la festividad de Reyes Magos, por importe máximo de 111,38 euros, por cada uno de dichos hijos, que será hecho efectivo junto con la nómina del mes de noviembre. La dotación máxima del fondo será de 3000 euros.

Artículo 13.º Seguros vida / invalidez.

Seguro de vida: La Empresa, con objeto de asegurar a sus trabajadores unas mejores posibilidades en el caso de invalidez total/ absoluta y a sus familiares en el caso de fallecimiento por muerte natural o accidente, y mientras esté al servicio activo de la misma, tiene concertada con una entidad aseguradora una póliza colectiva de seguro mixto a favor de su personal de plantilla que cubrirá los dos casos anteriormente dichos, por un importe de 12.000 euros. El trabajador de plantilla deberá tener al menos un año de antigüedad en la empresa.

Las primas anuales serán satisfechas en su totalidad por la Empresa siendo beneficiarias de las mismas las personas que designe cada trabajador.

Este seguro quedará cubierto mientras el personal esté en nómina de la Empresa y tenga menos de 65 años. Es decir, que en el momento de cumplir los 65 años de edad o causar baja en la Empresa, perderá el derecho a percibir importe alguno por dicha póliza.

Artículo 14.º Exteriorización de pensiones.

Con el objeto de complementar las pensiones de la Seguridad Social, Arlesa Semillas, S.A., se compromete a promover un plan de pensiones para sus trabajadores que tengan una antigüedad de más de un año en la empresa. La aportación empresarial será de 200 euros/año, siempre que el trabajador aporte un mínimo igual al de la empresa.

El plan de pensiones se instrumentaliza a través de la constitución de un fondo de pensiones en el que se integrarán las aportaciones que realicen los promotores, en este caso las empresas, y los partícipes, en este caso los trabajadores.

Así, promotor será Arlesa Semillas, S.A. Partícipes serán los trabajadores que se adhieran al citado plan. Beneficiarios serán igualmente los trabajadores por ser quienes tendrán derecho a las prestaciones que contempla el plan y las personas que estos últimos designen para el caso de fallecimiento.

Las aportaciones económicas que integrarán el correspondiente fondo de pensiones serán realizadas por el promotor y los partícipes, en la cuantía igual de 16,67 euros mensuales cada uno de los doce meses del año. A tal efecto, la empresa está autorizada a detraer de las correspondientes percepciones salariales la cantidad señalada como aportación del trabajador al plan, debiéndose reflejar, en tal caso, la deducción por este concepto en el correspondiente recibo de salarios.

Artículo 15.º Fondo para la formación.

Se establece por la Empresa un fondo de 3000 euros, cuya finalidad será la formación de los trabajadores fijos. Podrán optar a dicho fondo aquellos trabajadores fijos que lo soliciten por escrito al gerente, constituyéndose para ello una comisión de evaluación constituida por el delegado de personal y el responsable de formación de la empresa, quienes analizarán y designarán los beneficiarios en función de criterios de equidad y necesidad de cada uno de los solicitantes. Toda solicitud, se analizará sobre la base de un presupuesto de formación y se abonará contra la correspondiente factura del proveedor.

Capítulo III

Retribuciones

Artículo 16.º Percepciones: Estructura salarial.

Las retribuciones del trabajador por jornada y horario completo de trabajo estarán constituidas por los siguientes conceptos:

1. Sueldo base.
2. Cantidades consolidadas.
3. Paga de julio.
4. Paga de Navidad.

Artículo 17.º Sueldo base.

El sueldo base mensual viene constituido por las cantidades que para cada una de las categorías profesionales figuran en el Anexo I.

Artículo 18.º Tóxicos.

Este complemento será percibido por todo el personal de fabrica, consistente en el 10% del sueldo base. Este complemento se percibirá por día efectivamente trabajado.

Artículo 19.º Pagas de Julio y de Navidad.

En estas pagas se abonará al personal el importe de 30 días cada una de ellas, de sueldo base a tenor del Anexo I.

Artículo 20.º Antigüedad.

Se pacta expresamente que el personal que viniera percibiendo el complemento salarial de antigüedad, lo continuará percibiendo con el carácter de «Ad personam», sin que en lo sucesivo se produzcan nuevos incrementos, por quedar fijado en esa cantidad su tope de antigüedad durante toda su vida en la empresa, no obstante lo cual la cantidad resultante si experimentará el aumento porcentual de los salarios.

Por lo tanto, conforme al acuerdo alcanzado por la Comisión Negociadora del Convenio, se suprime el complemento personal de antigüedad para todo el personal que se contrate con carácter indefinido a partir del 01/01/2003.

Artículo 21.º Nocturnidad.

Todo el personal que se ajuste a lo establecido en el artículo 36, apartados 1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores, se le abonará un 25% sobre el salario base. Se considerará nocturnidad aquellos servicios prestados entre las 23 horas y las 7 horas.

Artículo 22.º Horas extraordinarias.

Para aumentar las oportunidades de colocación y de acuerdo con el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes del presente convenio se comprometen a suprimir las horas extraordinarias, permitiéndose solo las que estén justificadas y previstas por la ley.

En el supuesto de que se realicen horas extraordinarias se abonarán con el incremento del 75% sobre el valor de cada hora ordinaria del trabajador de que se trate, registrándose las mismas día a día y totalizándose mensualmente, para ser abonadas junto con la nómina de cada mes.

Artículo 23.º Domingo trabajado.

El personal que trabaje en domingo y tome el descanso compensatorio en día laborable, percibirá en concepto de gratificación el importe equivalente a un día de salario base, más un complemento de 10 euros por cada día trabajado.

Capítulo IV

Jornada, premios, seguridad e higiene en el trabajo

Artículo 24.º Jornada.

La jornada tendrá una duración de 1.776 horas anuales de trabajo efectivo, con vigencia desde el 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2004.

Artículo 25.º *Garantías sindicales y acumulación de horas.*

El Delegado de Personal tendrá los derechos, garantías y obligaciones que establece el Título II del Estatuto de los Trabajadores y normas que lo complementan y desarrollan.

Artículo 26.º *Prevención de riesgos laborales.*

En materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo se estará a lo establecido por la Legislación vigente en cada momento.

La Empresa proporcionará los medios de protección personales que estén establecidos para cada trabajo a realizar.

Los trabajadores reconocen la necesidad y obligación de usar las prendas y medios de protección establecidas para cada trabajo y manifiestan por el presente acuerdo, su compromiso de utilizar dichas prendas y medios de protección.

La inobservancia por parte de los trabajadores de las normas de Seguridad e Higiene, implicará el incumplimiento del acuerdo alcanzado en este punto, sin perjuicio de las responsabilidades y medidas disciplinarias a que haya lugar, y en su caso dará lugar a la aplicación de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos laborales y demás disposiciones concordantes.

Capítulo V

Régimen disciplinario

Artículo 27.º *Potestad sancionadora.*

La Empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores, de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente capítulo.

Artículo 28.º *Clasificación de las faltas.*

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave.

Artículo 29.º *Faltas leves.*

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. Pequeños descuidos en la conservación en los géneros o del material de la Empresa, siempre que no sea en presencia de personas ajenas a la misma.
4. El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la Empresa o hubiere causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
5. Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
6. No atender a clientes y proveedores con la corrección y diligencia debidas.
7. Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.
8. No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.
9. Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la Empresa, siempre que no sea en presencia del público.

Artículo 30.º *Faltas graves.*

Se considerarán como faltas graves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.

2. La desobediencia a la Dirección de la Empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella derivase perjuicio para la Empresa o para las personas podrá ser calificada como falta muy grave.

3. Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la Empresa

4. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.

5. Las discusiones con otros trabajadores en presencia de personas ajenas a la Empresa o trascienda a personas que mantengan relaciones con la misma.

6. Emplear para su uso propio artículos, enseres o prendas de la Empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la Empresa a no ser que exista autorización.

7. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.

8. La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.

9. La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

Artículo 31.º *Faltas muy graves.*

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. Falta más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año
2. La simulación de enfermedad o accidente
3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la Empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.
4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en existencias, materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, documentos y en general bienes de la empresa.
5. El robo, hurto o malversación cometidos tanto en la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.
6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa, o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos.
7. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
8. Falta notoria de respeto o consideración a clientes y/o proveedores de la Empresa o a cualquier persona que mantenga relaciones con ésta.
9. Los malos tratos de palabra y obra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
10. Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquélla.
11. La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.
12. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la Empresa.

13. La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constituidos de falta grave.

14. Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no está motivada por derecho alguno reconocido por las leyes.

15. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

Artículo 32.º Régimen de sanciones.

Corresponde a la Dirección de Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo. La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

Artículo 33.º Sanciones máximas.

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

1.ª Por faltas leves. Amonestación verbal. Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

2.ª Por faltas graves. Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

3.ª Por faltas muy graves. Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la resolución del contrato de trabajo mediante despido disciplinario en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

Artículo 34.º Prescripción.

La facultad de la Dirección de la Empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

Capítulo VI

Disposiciones finales

Primera: Por el presente Convenio quedan derogados y sin efecto alguno, todos los anteriores pactos entre la Empresa y sus trabajadores.

Segunda: En todo lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará la legislación vigente.

Anexo 1

Departamento	Categorías laborales	Sueldo	
		euroslmes	eurosaño
A) GERENCIA	Gerente	1.714,29	24.000
B) FÁBRICA	Jefe de Fábrica	1.157,14	16.200
	Encargado de Fábrica	867,86	12.150
	Oficial	650,00	9.100
	Especialista	585,00	8.190
	Peón	530,00	7.420
C) TÉCNICO	Director Técnico	1.542,86	21.600
	Jefe de Investigación	1.157,14	16.200
	Tecn. Producción, Tecn. Investigación,		
	Tecn. Laboratorio	925,71	12.960
	Ayte. Técnico Agrícola, Ayte.		
	Técnico Laboratorio	749,50	10.368
D) COMERCIAL-MARKETING	Peón Agrícola, Auxiliar técnico	530,07	7.420
	Director Comercial	1.542,86	21.600
	Jefe de Ventas	1.157,14	16.200
	Jefe de Zona, Jefe de Producto	925,71	12.960
	Técnico Comercial	740,57	10.368
E) ADMINISTRACIÓN	Promotor	530,07	7.420
	Jefe de Administración	1.157,14	16.200
	Técnico de Admón.	810,00	11.340
	Auxiliar Administrativo	607,50	8.505

11W-12113

Consejería de Medio Ambiente

Delegación Provincial de Sevilla

Vías pecuarias.—Expediente 60.130

En relación con la exposición pública del proyecto de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Morón», tramo 2.º, que discurre desde la Cañada Real de Paradas hasta la población de Marchena, en el término municipal de Marchena (Sevilla), y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha intentado sin resultado positivo la notificación de las personas cuyos nombres figuran en el siguiente listado, al ignorarse la dirección donde pudiera notificarse.

Dado que sus intereses pudieran resultar afectados, se hace público por este medio que dicho expediente de deslinde estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación, Avda. de la Innovación s/n. (edificio Minister, Sevilla Este), Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias, o bien en las dependencias de la Secretaría General Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), durante el plazo de treinta días hábiles a partir al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tras el periodo de exposición, y durante un plazo de veinte días hábiles, podrán presentar las alegaciones a que pueda haber lugar, acompañadas de los documentos en que funden sus derechos los interesados, todo ello por duplicado.

- El propietario de la parcela 9506 del polígono 26.
- El propietario de la parcela 9505 del polígono 26.
- D. José Baco Moreno, propietario de la parcela 28 del polígono 27.
- D. Lorenzo Cortés Fontanilla, propietario de las parcelas 78 y 91 del polígono 27.
- D.ª M.ª Jesús García Medina, propietaria de la parcela 17 del polígono 27.
- Hnos. Villalobos en C.B., propietarios de la parcela 19 del polígono 26 y de la parcela 40 del polígono 27.
- D. Manuel Jiménez Arjona, propietarios de la parcela 28 del polígono 26.
- D.ª Concepción Pulido Pérez, propietaria de la parcela 84 del polígono 27.
- D. José M.ª Sánchez Ternero, propietario de la parcela 27 del polígono 27.
- D. Agustín Suárez Rodríguez, propietario de la parcela 163 del polígono 27.
- D.ª Isabel Cortés Sánchez y D. Antonio Navarro Moro, propietarios de la parcela 5 del polígono 26 o de la finca 3816.
- D. Miguel González López, propietario de la parcela 80 del polígono 27 o de la finca 5832.
- D.ª Rosario Guisado Zamora y D. Enrique Benjumea Romero, propietarios de la parcela 29 del polígono 26 o de la finca 13411.
- D. Rafael Hidalgo Rey, D.ª Francisca Sarria Solano, D. Fernando Hidalgo Sarria, D.ª Inmaculada Ortiz Borrego y D. Rafael Hidalgo Sarria, propietarios de las parcelas 85 y 162 del polígono 27 o de las fincas 23707 y 12911.
- D.ª Encarnación López Sanz, propietaria de la parcela 15 del polígono 26 o de la finca 6158.
- D. Antonio Martínez Sevillano y D.ª Angeles Sevillano Suárez, propietarios de las parcelas 60 y 128 del polígono 26 o de la finca 9247.
- D. Mariano Ternero Suárez, propietario de la parcela 174 del polígono 26 o de la finca 23366.

- D.^a Manuela Martín Martín y D. Juan Olias Ramírez, propietarios de la parcela 164 del polígono 27 y de la finca 13798.
- D. Manuel Jiménez Buendía, D.^a Remedios Arjona Andújar, D. Sebastián Jiménez Arjona y D.^a Remedios Jiménez Arjona, propietarios de la finca 22395.
- D.^a Amparo Sevillano García, propietaria de la parcela 24 del polígono 26 o de la finca 11108.
- D. Jesús M.^a Sánchez Martín, propietario de la parcela 127 del polígono 52 o de la finca 13114.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 8 de septiembre de 2003.—El Jefe de Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias (por acuerdo del Secretario General de Delegación de Firma, de 31-1-01), José Gallardo Velázquez.

9W-12177

Delegación Provincial de Sevilla

Expediente V. P. 056/01

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 4 de abril de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Descansadero de Trujillo», en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla.

Examinado el expediente de deslinde del lugar asociado al tránsito «Descansadero de Trujillo», en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: Las vías pecuarias del término municipal de Alcalá de Guadaíra fueron clasificadas por Orden Ministerial de 28 de enero de 1947, describiéndose el «Descansadero de Trujillo» dentro de la vía pecuaria «Cañada Real de Benagila».

Segundo: Mediante resolución de 5 de febrero de 2001, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde del lugar asociado al tránsito «Descansadero de Trujillo», en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla.

Tercero: Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 15 de mayo de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 67, de fecha 22 de marzo de 2001.

En el acto de deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto: Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 279, de fecha 1 de diciembre de 2001.

Quinto: A la proposición de deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, como Secretario General Técnico de Asaja-Sevilla.
- Don Pedro Maestre León, en nombre de Hnos. Maestre León, C. B.; don Miguel Ángel Salinas Vargas, en nombre de Hacienda de Córdoba, S.A.; don Manuel López Portillo, don Jesús de la Serna Luque, en nombre de CFJ de la Serna, C.B.; don Juan Rodríguez Alfaro, doña María Teresa Rodríguez Sanabria, en nombre propio y como heredera de don Enrique Gutiérrez Pallares, don Francisco

Gutiérrez Pallarés y don José Manuel González Jiménez presentan un único escrito de alegaciones, suscribiendo las mismas alegaciones que Asaja.

- RENFE. Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura.

Sexto: Los anteriormente citados, excepto RENFE, presentan idénticas alegaciones que pueden resumirse como sigue:

- Falta de Motivación. Arbitrariedad. Nulidad.
- Existencia de numerosas irregularidades desde un punto de vista técnico
- Efectos y alcance del deslinde.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
- Nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias como competencia estatal.
- Indefensión y perjuicio económico y social.

En cuanto a lo manifestado por el representante de RENFE, decir que no puede considerarse una alegación propiamente dicha, ya que lo que se solicita por esta entidad es que en el presente deslinde se tenga en cuenta la normativa referida a la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres y el Reglamento que la desarrolla.

Las alegaciones formuladas por los antes citados serán objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

Séptimo: El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 5 de septiembre de 2002.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero: Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo: Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero: La vía pecuaria denominada «Descansadero de Trujillo», en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 28 de enero de 1947, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto: En cuanto a las alegaciones formuladas por los interesados antes citados, ya expuestas, hay que decir:

En primer término, respecto a la alegación relativa a la falta de motivación, nulidad y arbitrariedad, así como la referente a la nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en el que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Por otra parte, la resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una proposición de deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento.

En segundo lugar, se hace referencia a una serie de irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico, si bien las mismas no se refieren al concreto procedimiento de deslinde que nos ocupa, sino al procedimiento de clasificación de una vía pecuaria. Así, se hace referencia a «clasificadores» y a la «clasificación», se establece que no se ha señalado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el acto de apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie de suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

El único proceso donde se ha tenido en cuenta dicha técnica del G.P.S. ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo ésta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del G.P.S. no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1/2000 obtenido a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales —históricos y actuales—, imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales). Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasman en documento planimétrico a escala 1:2000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.), se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso). Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el meritado plano, levantando acto de las actuaciones practicadas, así como de las posibles alegaciones al respecto.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo aleatorio y caprichoso.

Por otra parte, respecto a la apreciación que exponen los alegantes, relativa a que «el Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias Andaluzas dice claramente que deben incluirse los datos de altitud en la toma de datos», manifestar que dicho Plan no establece

ni prescribe las previsiones técnicas que se han de reflejar en los expedientes de clasificación y deslinde de vías pecuarias, sino que únicamente constituye un instrumento de planificación, cuyo objeto es determinar la Red Andaluza de Vías Pecuarias, así como establecer las actuaciones necesarias para su recuperación y puesta en uso, determinando unos niveles de prioridad.

En otro orden de cosas, los efectos y el alcance del deslinde aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor: «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren resolución aprobatoria del deslinde, podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial».

Sostienen, por otra parte, los elegantes, la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral, aportando todos los alegantes, excepto el representante de Asaja, copias de títulos inscritos en el Registro de la Propiedad, y documentación del Instituto Geográfico y Estadístico y del Registro Territorial de Alcalá de Guadaíra, relativa ésta última a las Tierras Concejiles en Alcalá de Guadaíra en los siglos XVIII y XIX. A este respecto, manifestar:

En cuanto a la adquisición del terreno mediante escritura pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos, ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a BERAUD y LEZON, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescrip-

ción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el artículo 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos.

Concretamente, los procedimientos de referencia no incurrir en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto de 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia a la que afecte la clasificación.»

Por otra parte, respecto a la alegación articulada relativa a la falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley antes citada, así como a la competencia estatal de dicho desarrollo, sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa, al establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

Asimismo, tampoco puede prosperar la alegación relativa a la posible inconstitucionalidad de dicho precepto, al no constituir una norma de carácter expropiatorio, dado que no hay privación de bienes a particulares, sino determinación de deslindar el dominio público.

Respecto a la indefensión alegada, considerando que no han tenido acceso a una serie de documentos que relacionan, informar que se ha consultado numeroso Fondo Documental para la realización de los trabajos técnicos del deslinde y, como interesados en el expediente, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 37 de la LRJAP y PAC, han tenido derecho, durante la tramitación del procedimiento, a conocer el estado de tramitación del mismo, y a obtener copia de toda la documentación obrante en el expediente, además del acceso a los registros y a los documentos que forman parte del mismo.

Por último, sostienen los alegantes el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptibles de estudio en un momento posterior.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 23 de abril de 2002, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, resuelvo:

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Descansadero de Trujillo», que se ubica en la confluencia de la Cañada Real de Benagila, Cañada Real de Morón y Vereda de Marchenilla, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente resolución.

— Superficie deslindada: 78.623,918 m².

Descripción: Finca rústica en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla, con una superficie de 78.623,918 m², que en adelante se conocerá como «Descansadero de Trujillo», que linda: Al Norte, con la vía pecuaria «Vereda de Marchenilla»; al Sur, con fincas de don José Manuel González Jiménez, doña Trinidad Araujo Rosa, carretera de Morón de la Frontera A-360, don Manuel Salinero Aroca; al Este, con fincas de don Manuel Jiménez Jiménez, don Francisco Cápitas Gutiérrez, don Agustín Martínez Marín, don Domingo Jiménez Rodríguez, don Fernando Bulnes Gutiérrez, don José María Escribano Ivisón; al Oeste, con las vías pecuarias «Vereda de Marchenilla» y «Cañada Real de Benagila» y con terrenos propiedad de don José Manuel González Jiménez.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

Anexo a la resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 4 de abril de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Descansadero de Trujillo», en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla.

Relación de coordenadas U.T.M. del proyecto de deslinde de la vía pecuaria «Descansadero de Trujillo»

(Referidas al Huso 30)

Punto	X	Y
1	251904.2980	4132697.8362
2	251873.9904	4132709.5411
3	251851.3636	4132798.9146
4	251861.4872	4132833.7450
5	251887.2612	4132887.1209
6	251875.4179	4132926.3232
7	251868.4816	4132944.4481
8	251851.4485	4132965.2265
9	251835.6085	4132980.1017
10	251826.0951	4132986.4736
11	251784.6192	4133052.3125
12	251770.4150	4133086.4997
13	251749.1702	4133152.1656
14	251734.8251	4133199.1062
15	251719.1404	4133226.9537
16	251698.1904	4133253.0452
17	251641.1182	4133317.6022
18	251646.5029	4133305.9258
19	251656.8979	4133283.1859
20	251694.4852	4133189.6924
21	251693.1405	4133163.7063
22	251658.7889	4133109.4749
23	251641.3533	4133046.6882
24	251642.9108	4133016.0675
25	251659.6077	4132977.3824
26	251681.6876	4132929.6126
27	251703.7905	4132889.1090
28	251711.9807	4132876.3588
29	251734.9061	4132844.8410
30	251706.6018	4132824.2530
31	251755.7232	4132762.4531

Punto	X	Y
32	251675.3487	4132731.8385
33	251730.2734	4132712.8325
34	251788.9543	4132652.8362
35	251818.8652	4132624.5541
36	251837.5671	4132620.8862
37	251830.2263	4132645.0711
38	251829.4030	4132661.9686
39	251844.5238	4132673.7176
40	251853.7011	4132665.9682
41	251872.9793	4132639.4026
42	251888.5518	4132628.2701
43	251888.9083	4132672.5455
44	251891.5219	4132682.1217

7F-8560

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20020008197.

Procedimiento: 734/02.

Ejecución N.º: 157/2003. Negociado: 4J.

De: Don Francisco Díaz Márquez.

Contra: Reysercor, S.L.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 157/2003, sobre ejecución, a instancia de don Francisco Díaz Márquez, contra Reysercor, S.L., en la que con fecha 5/9/03 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto.—En Sevilla a 5 de septiembre de 2003.

Parte dispositiva

S.S.ª Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución del auto por la suma de 3.272,60 euros en concepto de principal, más la de 654,52 euros calculados para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. Doña. Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Reysercor, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se

trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 5 de septiembre de 2003.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

253W-11968

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos 439/2003.

Negociado: 3I

N.I.G.: 4109144S20030004875.

De: Don Ángel García García.

Contra: Integral 1, S.L., Renytur, S.L., Silog Inversiones, S.L., y Simón Loscertales Gracia.

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 439/2003, se ha acordado citar a Integral 1, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 3 de noviembre de 2003, a las 11.20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Integral 1, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de septiembre de 2003.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

255F-12040

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Declar. Derechos 386/2003.

Negociado: L.

N.I.G.: 4109144S20030004303.

De: Don Marcos Domínguez Álvarez.

Contra: Telebemo, S.L.

Doña Leonor Bernárdez Jiménez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 386/2003 se ha acordado citar a Telebemo, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27/10/03, a las 10.30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta sin número, Edif. Viapol, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio representada por Graduado Social, lo que pone en conocimiento de la parte demandada a los efectos del artículo 21.3 de la L.P.L.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Telebemo, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de julio de 2003.—La Secretaria Judicial, Leonor Bernárdez Jiménez.

255F-10389

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 406/2003.

N.I.G.: 4109144520030004510.

De: Doña Aránzazu Alonso Martín.

Contra: Segurcabel y Asesores, S.L.

Doña Teresa Castilla Morán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 406/2003, a instancia de la parte actora doña Aránzazu Alonso Martín, contra Segurcabel y Asesores, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 9 de julio de 2003, del tenor literal siguiente:

En Sevilla a 9 de julio de 2003.

Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón, se tiene por subsanado en tiempo y forma el defecto del que adolecía la demanda, se señala para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio el día 30 de octubre de 2003, a las 11.10 horas, en la Sala de Vistas de este juzgado.

Cítese a las partes con entrega a la demandada de copia simple de la demanda y del anterior escrito, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que puedan suspenderse los actos por falta injustificada de asistencia de la demandada, para lo cual librense las oportunas cédulas por correo certificado con acuse de recibo.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado/representada por Graduado Social, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del artículo 21.3 de la L.P.L.

Requírase a la demandada para que aporte en el acto de juicio, los documentos interesados en la demanda.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Lo mandó y firma, S.S.^ª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de citación a la demandada Segurcabel y Asesores, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 septiembre de 2003.—La Secretaria Judicial, Teresa Castilla Morán.

255F-11895

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Prestaciones 503/2003.

Negociado 3.

N.I.G.: 4109144520030005533.

De: Don Rafael Yanes Vega.

Contra: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Automóviles Itálica Móvil, S.L.

Doña Rosa María Adame Barbata, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de los esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 503/2003, se ha acordado citar a Automóviles Itálica Móvil, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 30 de octubre de 2003, a las 10.00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Restá, s/n. Edif. Viapol, 5.^ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Automóviles Itálica Móvil, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 5 de septiembre de 2003.—La Secretaria Judicial, Rosa María Adame Barbata.

255F-11927

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

N.I.G.: 4109144520020008031.

Procedimiento: 716/02.

Ejecución n.º: 95/2003.

Negociado: EO.

De: Don Eugenio López García, don José Burgos Fernández, don José Amuedo Rinco, don Damián Gavira Salmerón, don Tomás Pedro Martínez y don José María Vázquez Teja.

Contra: «Orbiconst Contratas», S. L.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 95/2003, sobre cantidad, a instancia de don Eugenio López García, don José Burgos Fernández, don José Amuedo Rinco, don Damián Gavira Salmerón, don Tomás Pedro Martínez y don José María Vázquez Teja, contra «Orbiconst Contratas», S. L., en la que con fecha 8/9/03 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto.—En Sevilla a 8 de septiembre de 2003. Dada cuenta y;

Hechos

Primero: En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Eugenio López García, don José Burgos Fernández, don José Amuedo Rinco, don Damián Gavira Salmerón, don Tomás Pedro Martínez y don José María Vázquez Teja, contra «Orbiconst Contratas», S. L., se dictó resolución judicial en fecha 15/5/03 por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo: Dicha resolución es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación a la demandada.

Tercero: Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto: Consta en el Juzgado de lo Social número cinco de esta ciudad que con fecha 10/12/01 se ha dictado auto de insolvencia en los autos número 247/01, ejecutoria número 126/01.

Razonamientos jurídicos

Primero: Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo: Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 del T.A. de la L.P.L.).

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 de la L.P.L., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 248 de la L.P.L., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto: La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C., y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular la ejecutada, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

S. S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 28.841,19 euros en concepto de principal, más la de 5.768,24 euros calculadas para intereses y gastos, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Ignacio Figueredo Ruiz, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a «Orbi-const Contratas», S. L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 8 de septiembre de 2003.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

7F-12361

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: 687/02.

Ejecución: 101/2003.

Negociado: EO.

N.I.G.: 4109144S20020007693.

De: Don Antonio Rodríguez Rodríguez, doña Mercedes Lobato Casillas y don David Rodríguez Lobato.

Contra: Melka 92, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de los esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 687/2002, hoy ejecución número 101/2003, a instancia de la parte actora don Antonio Rodríguez Rodríguez, doña Mercedes Lobato Casillas y don David Rodríguez Lobato, contra Melka 92, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ejecución, se ha dictado resolución de fecha 18 de septiembre de 2003, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 843,65 euros en concepto de principal, más la de 168,73 euros, calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de las ejecutadas a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Ignacio Figueredo Ruiz, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de lo Social número diez de los esta capital y su provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Melka 92, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de septiembre de 2003.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

255F-12634

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos 548/2003.

Negociado: I2.

N.I.G.: 4109144S20030005966.

De: Don Joaquín Arrufat Palomino.

Contra: Reciclados Eco-PC, S.L., y Control Análisis y Sistemas, S.A.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor don Ignacio Figueredo Ruiz, Magistrado del Juzgado de lo Social número diez de los esta capital y su provincia, en los autos número 548/2003, seguidos a instancias de don Joaquín Arrufat Palomino, contra Reciclados Eco-PC, S.L., y Control Análisis y Sistemas, S.A., sobre despidos, se ha acordado citar a Reciclados Eco-PC, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 25 de noviembre de 2003, a las 11.20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, 5.^a planta, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté

legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Reciclados Eco-PC, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2003.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

255F-12638

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.F.: 4109100C20030016970.

Procedimiento: Expediente de dominio 678/2003.

Negociado: 89.

Sobre: Expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido.

Solicitantes: Doña María Ángeles Álvarez González, doña María Luisa Álvarez González, doña María del Pilar Álvarez González y don Alfonso Álvarez González.

Procuradora: Doña Salud Jiménez Gutiérrez.

El Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número once de los de esta capital y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 678/2003, a instancia de doña María Ángeles Álvarez González, doña María Luisa Álvarez González, doña María del Pilar Álvarez González y don Alfonso Álvarez González, para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana: Casa en la calle las Mozas número 59 antiguo, 3 moderno, marcada actualmente con el número 5 de la calle denominada Moreno López.

Tiene una superficie, según el Registro de la Propiedad, de 49 metros, 9 decímetros cuadrados y linda por la izquierda entrando, con otra marcada con el número 3 accesorio; por la derecha, con la calle Moreno López a la que hace esquina; y por el fondo, con las casas números tres y siete de la misma calle.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Sevilla, al tomo 218, libro 9, folio 58, finca número 213, que cuenta con más de 30 años de antigüedad.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convocan a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Cítese a don José González de Celis o a sus causahabientes como titular registral, a don José González de Celis o a sus causahabientes como persona a cuyo nombre están catastrados, y a la persona de quien proviene la finca Montesevilla, S.A., así como a doña Concepción de Celis y Nicolás o sus causahabientes, como titular de una carga hipotecaria, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 13 de de junio de 2003.—El Magistrado-Juez. (Firma ilegible.)

35F-10307

ALCALÁ DE GUADAÍRA.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 4100441C20002000536.

Procedimiento: Menor cuantía 257/2000.

Negociado: 2R.

Sobre: Tercería de Mejor Derecho.

De: Abogado del Estado por Fondo de Garantía Salarial.

Contra: J.I. González Barba, S.L. y Mosalbo, S.L.

Procurador: Don Ángel Martínez Retamero.

En el procedimiento menor cuantía 257/2000, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), a instancia de Abogado del Estado por Fondo de Garantía Salarial, contra J.I. González Barba, S.L. y Mosalbo, S.L., sobre tercería de mejor derecho, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En Alcalá de Guadaíra a 14 de febrero de 2003. Vistos por don Álvaro Martín Gómez, titular de este Juzgado, los autos número 257/00, de tercería de mejor derecho, iniciados a instancia de Fondo de Garantía Salarial representado por el señor Abogado del Estado, contra J.I. González Barba, S.L., representado por el señor Martínez Retamero, y Mosalbo, S.L., en rebeldía, en reclamación de declaración de mejor derecho, dicto la siguiente:

Parte dispositiva

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Fondo de Garantía Salarial, representado por el señor Abogado del Estado, contra J.I. González Barba, S.L., representada por el señor Martínez Retamero y Mosalbo, S.L., en rebeldía, debo declarar y declaro el mejor derecho del Fondo de Garantía Salarial para hacer efectivo su crédito de 51.311,89 euros, sobre el crédito que se ejecuta en los autos 463/96, a instancia de la entidad J.I. González Barba, S.L., contra la entidad Mosalbo, S.L., todo ello con expresa imposición de costas a las entidades demandadas. Notifíquese a las partes y hágaseles saber que contra la presente cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial. Así lo acuerda, manda y firma el titular de este Juzgado. Doy fe».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Mosalbo, S.L., extiendo y firmo la presente en Alcalá de Guadaíra a 3 de junio de 2003.

35F-10726

CORIA DEL RÍO.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4103441C20011000145.

Procedimiento: Expediente de dominio 148/2001.

Negociado: MA.

Sobre: Expediente de dominio.

Solicitante: Don Carlos Franco Cordero.

Procurador: Don Ignacio Pérez de los Santos.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de esta villa y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 148/2001, a instancia de don Carlos Franco Cordero, para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca número 2876-bis, Urbana: Casa en la villa de Coria del Río, sita en la calle Isaac Peral número seis de gobierno, que mide 160 metros cuadrados, y linda: Por la derecha entrando, con casa de don Sebastián Cordero Lama y corral de don Manuel Alfaro Cordero; izquierda, con casa de don Manuel Campos Peña, y espalda, con casas de calle Numancia de don Manuel Alfonso Cordero y don José Alfaro Sosa.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a los herederos desconocidos e inciertos de don José Franco Solano, doña Ana Franco Solano, don Mariano Franco Solano y doña Dolores Franco Solano, todos ellos fallecidos e hijos de los titulares registrales don Mariano Franco Suárez y doña Luisa Solano Segovia, ambos también fallecidos, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Coria del Río a 16 de junio de 2003.—El Juez.
(Firma ilegible.)

35F-10513

ÉCIJA.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 4103941C20032000393.

Procedimiento: Expediente de dominio 222/2003.

Negociado: AD.

Sobre: Expediente de dominio para reanudación del tracto y mayor cabida.

De: Don Juan Aguilar Conde.

Don Emilio José Martín Salinas, Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita expediente de dominio número 222/03, seguido a instancias de don Juan Aguilar Conde, representado por el Procurador señor Díaz Baena, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido y mayor cabida de la siguiente finca:

«Casa situada en la villa de Fuentes de Andalucía, en la calle Aurora, antes Lucía Ojeda, marcada con el número 53 moderno, sin que se conozca otro más antiguo, linda: Por la derecha de su entrada con la del número 55 de don José Ortega, por la izquierda, con la de don Juan Morillo y Muñoz, número 51 y por la espalda con la de don Sebastián Carmona, calle Arenal número 48, constando su superficie de 168 metros cuadrados, equivalentes a 240 varas».

Según consta en la Gerencia del Catastro con 223 metros construidos y 221 metros cuadrados de suelo, y en el Registro de la Propiedad con la superficie anteriormente indicada.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Écija al folio 231 del libro 22 de Fuentes de Andalucía, al tomo 86 del archivo, inscripción segunda, finca 1.520 del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

En la actualidad linda por la derecha de su entrada con la del número 55 de doña Rosario Lora Ruiz, por la izquierda con la de don Manuel Saucedo López, número 51 y por la espalda con la de don Francisco García López, calle Maestro Vilches número 54.

Por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a don Rafael López Lora y a sus causahabientes, convocándose asimismo a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Écija a 27 de junio de 2003.—El Secretario.
(Firma ilegible).—El Juez, Emilio José Martín Salinas.

35F-10240-P

AYUNTAMIENTOS

CARMONA

Tomando como base la configuración del personal eventual de confianza establecida por acuerdo plenario de 4 de julio del 2003 y teniéndose, asimismo, en cuenta la necesidad de cubrir de forma inmediata el puesto destinado al Área de Infraestructura, dispongo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

Primero. Nombrar a la persona que se detalla a continuación funcionario eventual de confianza con el destino, retribución y categoría que, asimismo, se indica:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Retribuciones	Puesto trabajo	Destino
D. José M ^o Rodríguez Martínez.	28.565.914-X	22.400 Euros/año.	Coordinador de Servicios.	Área Infraestructura.

Segundo. El presente nombramiento surtirá efectos a partir del próximo día uno de septiembre del año en curso.

Tercero. Proceder a la publicación del contenido de la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos previstos en el art. 104-3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dado en Carmona a 25 de agosto de 2003, ante mi, la Secretaria General de la Corporación, que doy fe.

El Alcalde.—La Secretaria General. (Firmas ilegibles.)

253W-11943

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don David Mendoza Herrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 10 de abril de 2003, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar inicialmente el «Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución número 6 (U.E.6) de las Normas Subsidiarias de Carrión de los Céspedes» redactado por el arquitecto don Lamberto Ribera Carreto y promovido por este Excmo. Ayuntamiento, así como someter dicho expediente a un trámite de información pública por espacio de un (1) mes a fin de que quienes se encuentren afectados puedan formular cuantas alegaciones tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A).

Durante ese plazo el expediente se encontrará para su examen, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Carrión de los Céspedes a 12 de abril de 2003.—El Alcalde-Presidente, David Mendoza Herrera.

253W-5863

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Don Francisco Casero Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por F. Aguilar y J. del Valle, S.L., se ha solicitado licencia municipal para actividad de nave de almacenamiento y venta de piensos y suministros ganaderos en el Polígono Industrial Cruz Marín, nave 2, de este término municipal.

Lo que se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende puedan formular observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio. El expediente se halla de manifiesto en el Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

El Castillo de las Guardas a 15 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Francisco Casero Martín.

9D-12119-P

CAÑADA ROSAL

Debiendo ausentarme de la Alcaldía durante el periodo comprendido entre los días 4 al 17 de agosto, ambos inclusive, y al amparo de lo previsto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente vengo a resolver:

Primero: Que me sustituya en las funciones que como Alcalde me corresponden, y en la delegación de firmas,

don Manuel Domínguez Ballesteros, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, durante los días 4 al 17 de agosto, ambos inclusive.

Segundo: Notifíquese la presente Resolución al interesado y a los Servicios Municipales, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Tercero: Publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día 6 de agosto del corriente.

Cañada Rosal a 1 de agosto de 2003.—El Alcalde, José Losada Fernández.

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2003, se acordó:

Primero: Ratificar el acuerdo de enajenación directa de solar sito en calle Gregorio Luque número 11, a favor de don Antonio Borrego Rivero, en virtud de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras para la Comunidad Autónoma de Andalucía, y una vez que contamos con la autorización de la Junta de Andalucía para poder realizar la correspondiente enajenación, emitida mediante Resolución de 3 de julio de 2003, de la Dirección General de Administración Local.

Segundo: Dese información pública por espacio de treinta días, mediante publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, contado desde el día siguiente a la publicación.

Tercero: El acuerdo devengará definitivo si transcurrido el plazo de exposición pública no se recibiesen alegaciones de ningún tipo.

Lo que se hace público a efectos de exposición pública. Cualquier alegación u observación que se estime oportuna se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficinas.

Cañada Rosal a 6 de agosto de 2003.—El Alcalde en funciones, Manuel Domínguez Ballesteros.

9D-11065-P

ÉCIJA

Don Salvador I. Bustamante Nogueras, Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de la Delegación de Funciones en materia de Gestión Tributaria que tengo conferidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 18 de junio de 2003, he tenido a bien aprobar, mediante Resolución de fecha 4 de septiembre de 2003, el Padrón de Cotos de Caza correspondiente al año 2003, estableciendo el periodo de pago en voluntaria del 15 de octubre de 2003 al 19 de diciembre del 2003. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el Padrón expuesto al público en la Oficina de Gestión y Recaudación Municipal, sita en calle Del Conde, 23, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. A partir del día siguiente en que termina la exposición al público, producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, y durante el plazo de un mes podrán interponer recurso de reposición ante el señor Alcalde.

“Si la Resolución del recurso fuera expresa, contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación, ante

el Juzgado de lo Contencioso de Sevilla, y si no se hubiera adoptado tal acuerdo, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.”

Écija a 4 de septiembre de 2003.—El Alcalde. Por Delegación: El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda (Decreto de 18/6/2003), Salvador I. Bustamante Nogueras.

9W-12198

ÉCIJA

Don Salvador I. Bustamante Nogueras, Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de la Delegación de Funciones en materia de Gestión Tributaria que tengo conferidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 18 de junio de 2003, he tenido a bien aprobar, mediante Resolución de fecha 4 de septiembre de 2003, el Padrón de Tasa por reserva de la vía pública para aparcamiento correspondiente al año 2003, estableciendo el periodo de pago en voluntaria del 15 de octubre de 2003 al 19 de diciembre del 2003. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el Padrón expuesto al público en la Oficina de Gestión y Recaudación Municipal, sita en calle Del Conde, 23, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. A partir del día siguiente en que termina la exposición al público, producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, y durante el plazo de un mes podrán interponer recurso de reposición ante el señor Alcalde.

“Si la Resolución del recurso fuera expresa, contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso de Sevilla, y si no se hubiera adoptado tal acuerdo, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.”

Écija a 4 de septiembre de 2003.—El Alcalde. Por Delegación: El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda (Decreto de 18/6/2003), Salvador I. Bustamante Nogueras.

9W-12200

ÉCIJA

Don Salvador I. Bustamante Nogueras, Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de la Delegación de Funciones en materia de Gestión Tributaria que tengo conferidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 18 de junio de 2003, he tenido a bien aprobar, mediante Resolución de fecha 4 de septiembre de 2003, el Padrón de la Tasa por recogida de basuras correspondiente al segundo semestre del año 2003, estableciendo el periodo de pago en voluntaria del 15 de octubre de 2003 al 19 de diciembre del 2003. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el Padrón expuesto al público en la Oficina de Gestión y Recaudación Municipal, sita en calle Del Conde, 23, durante el plazo de

quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. A partir del día siguiente en que termina la exposición al público, producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, y durante el plazo de un mes podrán interponer recurso de reposición ante el señor Alcalde.

“Si la Resolución del recurso fuera expresa, contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso de Sevilla, y si no se hubiera adoptado tal acuerdo, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.”

Écija a 4 de septiembre de 2003.—El Alcalde. Por Delegación: El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda (Decreto de 18/6/2003), Salvador I. Bustamante Nogueras.

9W-12201

ÉCIJA

Don Salvador I. Bustamante Nogueras, Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de la Delegación de Funciones en materia de Gestión Tributaria que tengo conferidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 18 de junio de 2003, he tenido a bien aprobar, mediante Resolución de fecha 4 de septiembre de 2003, el Padrón de Impuesto de actividades económicas correspondiente al año 2003, estableciendo el periodo de pago en voluntaria del 15 de octubre de 2003 al 19 de diciembre del 2003. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el Padrón expuesto al público en la Oficina de Gestión y Recaudación Municipal, sita en calle Del Conde, 23, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. A partir del día siguiente en que termina la exposición al público, producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, y durante el plazo de un mes podrán interponer recurso de reposición ante el señor Alcalde.

“Si la Resolución del recurso fuera expresa, contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso de Sevilla, y si no se hubiera adoptado tal acuerdo, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.”

Écija a 4 de septiembre de 2003.—El Alcalde. Por Delegación: El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda (Decreto de 18/6/2003), Salvador I. Bustamante Nogueras.

9W-12202

ÉCIJA

Don Salvador I. Bustamante Nogueras, Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de la Delegación de Funciones en materia de Gestión Tributaria que tengo conferidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 18 de junio de 2003, he tenido a bien aprobar, mediante Resolución de fecha 4 de septiembre de 2003, el Padrón

de Tasa por instalación de quioscos en la vía pública correspondiente al año 2003, estableciendo el periodo de pago en voluntaria del 15 de octubre de 2003 al 19 de diciembre del 2003. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el Padrón expuesto al público en la Oficina de Gestión y Recaudación Municipal, sita en calle Del Conde, 23, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. A partir del día siguiente en que termina la exposición al público, producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, y durante el plazo de un mes podrán interponer recurso de reposición ante el señor Alcalde.

“Si la Resolución del recurso fuera expresa, contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso de Sevilla, y si no se hubiera adoptado tal acuerdo, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.”

Écija a 4 de septiembre de 2003.—El Alcalde. Por Delegación: El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda (Decreto de 18/6/2003), Salvador I. Bustamante Nogueras.

9W-12203

FUENTES DE ANDALUCÍA

Don José Medrano Nieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, dictó decreto del siguiente tenor literal:

«Decreto de la alcaldía no 176/2003.

Por Decreto de esta alcaldía 52/2003, de 1 de abril se nombró al Jefe de la Policía Local instructor de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico. En los meses trascurridos desde dicho nombramiento se ha observado la insuficiencia del mismo, toda vez que es necesario iniciar procedimientos sancionadores que no afectan a dicha materia, y para los cuales se carece de instructor debidamente nombrado. Por otro lado se considera conveniente a efectos de introducir claridad y simplicidad en el funcionamiento administrativo de esta Corporación, que exista un único instructor para todos los procedimientos sancionadores cualquiera que sea la materia a la que se refieran, excepción hecha de los procedimientos sancionadores en materia urbanística, en los que, dada su especificidad, se mantiene como instructor a don José Ramírez Fernández nombrado por decreto número 17/2003 de 31 de enero.

Fundamentos jurídicos

Primero. Artículo 134.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que exige, en los procedimientos que regulan el ejercicio de la potestad sancionadora, la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos.

Segundo. Artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el cual establece que son órganos administrativos competentes para la iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores las unidades administrativas de las que, de conformidad con los artículos 11 y 21 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, cada Administración atribuya estas competencias, sin que pueda atribuirse al mismo órgano para las fases de instrucción y resolución del procedi-

miento. Los órganos competentes para la iniciación, instrucción y resolución son los expresamente previstos en las normas sancionadoras, y en su defecto, los que resulten de las normas que sobre atribución y ejercicio de competencias están establecidos en el Capítulo II de la Ley 30/1992. Los Alcaldes y los Plenos de las Entidades Locales, mediante la correspondiente norma de carácter general podrán desconcentrar en las Comisiones, los Concejales y los Alcaldes las competencias sancionadoras que tengan atribuidas. Estos órganos desconcentrados no podrán desconcentrar competencias, a su vez. La norma de desconcentración se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento o medio de publicación equivalente.

En base a lo anteriormente expuesta esta Alcaldía- Presidencia tiene a bien dictar el siguiente Decreto:

Primero. Nombrar al Sr. Concejale Delegado de Tráfico don Domingo Chacón González, como instructor de todos procedimientos sancionadores tramitados por esta Corporación, exceptuando los relativos a disciplina urbanística, asistido del Secretario-General de este Ayuntamiento.

Segundo. Publicar el presente Decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento para su general conocimiento.

Tercero. Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión que se celebre.

Dado por el Sr. Alcalde-Presidente, don José Medrano Nieto, ante la Secretaria de la Corporación, doña María Ruz Santaella, a los solos efectos de dar fe, en Fuentes de Andalucía a 5 de septiembre de 2003.—El Alcalde. Ante mí: La Secretaria. (Firmas ilegibles".)

Lo que se hace público para general conocimiento en Fuentes de Andalucía a cinco de septiembre de 2003.—El Alcalde, José Medrano Nieto.

253W-12120P

GINES

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE VARIAS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL INCLUIDAS EN LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO DE LOS AÑOS 1999 y 2003, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GINES

Bases

1. Objeto de la convocatoria.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, la presente convocatoria tiene por objeto la selección de tres personas como funcionario de carrera, para la cobertura de tres plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía, mediante el sistema de turno libre, por el procedimiento de concurso-oposición para los Policías del Ayuntamiento de Gines con nombramiento en régimen de interinidad y por oposición para el resto de los aspirantes.

Las plazas citadas están adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo C del art.25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, pero sólo a efectos retributivos, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la mencionada Ley de Coordinación de las Policías Locales.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los

Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta. Estarán exentos de los requisitos de la edad los Policías del Ayuntamiento de Gines que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales tengan nombramiento como funcionario interino.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, así como aquellos que sean Policías del Ayuntamiento de Gines que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales tengan nombramiento como funcionario interino.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con BTP.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar, en su caso, el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9.00 a 14.00, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de

examen que ascienden a 12,02 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde, don Francisco González Cabrera, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretaria: La de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un Concejal-Delegado designado por el Presidente de la Corporación.
- Un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.
- Un representante designado/a por la Junta de Andalucía.
- Un representante designado por el Delegado de Personal.
- Un representante del grupo mayoritario de la Oposición.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el Presidente, Secretario y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Secretario asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate.

A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

Las indemnizaciones por asistencia como miembro del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el RD 462/2002 de 24 de mayo (BOE 30 de mayo de 2002). Las cuantías a percibir serán en relación con la categoría.

7. Inicio de la convocatoria y celebración de pruebas.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético del primer apellido conforme al resultado del

sorteo público celebrado por la Secretaría de Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía hecho público mediante Resolución de 14 de mayo de 2003 (BOJA 99 de 27 de mayo de 2003) y que corresponde a la letra «S».

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

Primera fase: Concurso (de aplicación exclusiva a los Policías Locales que tengan nombramiento como funcionario interino).

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en punto V del Anexo a la Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre), de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002 (BOJA núm. 34, de 21 de marzo) por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

Segunda fase: Oposición.

Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

En cumplimiento de la Disposición transitoria quinta de la ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, los funcionarios interinos que hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso tendrán que superar las pruebas de aptitud física fijadas para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local, en función de la edad de los aspirantes a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Las pruebas y marcas a superar, en función de la edad de los aspirantes son las establecidas en el apartado II del Anexo de la Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre, de la Consejería de Gobernación) por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y que se detallan en el Anexo I de la presente convocatoria.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas. Salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Segunda prueba: Examen médico.

Los aspirantes se someterán a un reconocimiento médico obligatorio por parte de los médicos que designen la Corporación, con el fin de comprobar si los mismos se encuentran incurso en los casos de incapacidad enumerados en el cuadro de exclusiones médicas que rige para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía publicado en el BOJA núm. 144, de 14 de diciembre de 2000. En el informe de los médicos se hará constar expresamente si los aspirantes están o no incurso en dichos supuestos de exclusión.

La prueba se calificará como apto o no apto.

Tercera prueba: Psicotécnica.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

La prueba se calificará como apto o no apto.

Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la Convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacio-

nado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Los ejercicios de la segunda fase, tendrán carácter eliminatorio.

Tercera fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar los cursos de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición o concurso-oposición.

9. *Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.*

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso y la oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, de mayor a menor, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas. El Tribunal propondrá a los aspirantes aprobados según el orden de puntuación, en número igual al de plazas convocadas, para su nombramiento como funcionarios en prácticas desde el inicio del curso selectivo hasta su finalización.

10. *Presentación de documentos.*

Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, o en su caso, del concurso-oposición, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3. aptdo. e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con BTP.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en

prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. *Periodo de práctica y formación.*

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de Ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La no incorporación a los cursos de Ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición, concurso-oposición, en su caso, y curso de Ingreso.

13. *Recursos.*

Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo Órgano que las ha aprobado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Junta de Andalucía, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Junta de Andalucía, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformi-

dad con los artículos 109.c), 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Gines a 29 de julio de 2003.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

Anexo I

Pruebas de aptitud física

Se establecen los siguientes ejercicios de aptitud física que se realizarán por el orden en que están relacionados, siendo cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente

a) **Fuerza flexora (hombres):** Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones, quedarán eliminados.

b) **Fuerza flexora (mujeres):** El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos, quedarán eliminadas.

c) **Salto vertical (hombres y mujeres):** Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido de 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados.

d) **Salto de longitud:** Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas de 4,50 metros para los varones y 3,80 metros para las mujeres, serán eliminados.

e) **Salto de altura:** 1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen, serán eliminados.

f) **Carrera de velocidad (60 metros):** El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas máximas: 8 segundos y 5 centésimas para los hombres y 9 segundos y 5 centésimas para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos máximos exigidos serán eliminados.

g) Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Un intento.

Marcas máximas: 8 minutos para hombres y 9 minutos para mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos máximos exigidos serán eliminados.

Anexo II

Temario

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los entes públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

Tema 4. Las comunidades autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la Comunidad autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales.

Tema 11. La Organización Territorial del Estado: la Provincia y el Municipio.

Tema 12. La Administración Local: autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, Deberes e Incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

Tema 16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 20. La sociedad de masas. Características.

Tema 21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

11W-12370

ISLA MAYOR

Aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía número 354, de fecha 5 de mayo de 2003, las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre, por el procedimiento de concurso oposición, de tres plazas de Policía Local, vacantes en la Plantilla del Personal Funcionario de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las que rigen la citada convocatoria y una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, es por lo que, he resuelto:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

Admitidos:

1. Bernal García, Fernando.
2. García Jaramillo, Raúl.
3. Garrón Romero, José Francisco.
4. Limón Perejón, Manuel.
5. Verdugo Dacuña, Francisco José.

Excluidos:

1. Sánchez Pérez, Juan Carlos.

Motivo: No presentar el documento acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

Segundo. Conceder a los aspirantes excluidos un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, para la subsanación de defectos.

Tercero. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones presentadas, si las hubiere, esta Alcaldía dictará Resolución aprobando la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos y determinando la composición del Tribunal Calificador así como el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Lo mandó y lo firma el Sr. Alcalde Presidente don Francisco Murcia Ruiz, en Isla Mayor a 25 de agosto de 2003, ante mí, el Secretario en funciones. (Firma ilegible.)

Aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía número 354, de fecha 5 de mayo de 2003, las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de turno libre de una plaza de Policía Local vacante en la Plantilla del Personal Funcionario de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las que rigen la citada convocatoria y una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, es por lo que he resuelto:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

Admitidos:

1. Belloso Rodríguez, Miguel Ángel.
2. Castilla Polvillo, Enrique.
3. García Jaramillo, Raúl.
4. Garrón Romero, José Francisco.
5. Lage Izquierdo, Manuel.
6. Limón Perejón, Manuel.
7. López Conde, Francisco.
8. Márquez Álvarez, Juan Carlos.
9. Mulero Escalante, José Luis.
10. Nieto Recuerda, Juan.
11. Parrado Lato, José Manuel.
12. Verdugo Dacuña, Francisco José.

Excluidos:

1. Cabeza Cárcel, José Manuel: No indica a qué proceso selectivo se presenta (una plaza oposición libre o tres plazas oposición libre-concurso oposición).

2. Rueda López, Jesús Manuel: No indica a qué proceso selectivo se presenta (una plaza oposición libre o tres plazas oposición libre-concurso oposición).

Segundo. Conceder a los aspirantes excluidos un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de defectos.

Tercero. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones presentadas, si las hubiere, esta Alcaldía dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y determinando la composición del tribunal calificador así como el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Lo mandó y lo firma el Sr. Alcalde Presidente don Francisco Murcia Ruiz, en Isla Mayor a 25 de agosto de 2003, ante mí, el Secretario en funciones. (Firma ilegible.)

253W-11651

ISLA MAYOR

Corrección de errores

Mediante Resolución de la Alcaldía número 354, de fecha 7 de mayo de 2003, se aprobaron las Bases que han de regir la convocatoria para la previsión de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2002.

Publicadas dichas Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia número 154 de fecha 5 de julio de 2003, y BOJA de fecha 5 de julio de 2003, se han detectado una serie de errores y omisiones.

A la vista de ello y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, he resuelto:

Primero. Rectificar las Bases que han de regir la convocatoria para la previsión de una plaza de Policía Local, en los siguientes términos:

— En la Base 3.1.c): Añadir «Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún cuerpo de la Policía Local de Andalucía.»

— La Base 6.7 queda redactada tal y como sigue: «A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal se clasifica como categoría tercera.»

— La Base 13.^a queda redactada de la siguiente forma: «La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante esta Alcaldía. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo. Y si interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique la resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía silenciosa administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla,

de conformidad con lo preceptuado en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente día a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente día a aquel que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

— En el Anexo I, las siguientes pruebas obligatorias quedan suprimidas:

Salto de longitud con los pies juntos.

Lanzamiento de balón medicinal

Carrera de velocidad 60 metros.

Carrera de resistencia.

Segundo. Someter dichas rectificaciones a información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», a los efectos oportunos.

Lo mandó y lo firma el Sr. Alcalde-Presidente don Francisco Murcia Ruiz, en Isla Mayor a 15 de septiembre de 2003.—Ante mí: La Secretaria. (Firma ilegible.)

253W-12329

LANTEJUELA

Don Pablo Grijota Cornejo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por Resolución de esta Alcaldía núm. 61/2003, se ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Nombramiento de Funcionarios en Prácticas del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento.

Don Pablo Grijota Cornejo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) en virtud de las atribuciones que me confiere la Normativa Local al respecto y en cumplimiento de las Bases de la Convocatoria para cubrir, por concurso-oposición, dos plazas de Policía Local de la plantilla de este Ayuntamiento, he resuelto:

Primero.—Por la presente, y a propuesta del Tribunal formado para juzgar el desarrollo de las pruebas selectivas para cubrir, por concurso-oposición, dichas plazas de la plantilla de este Ayuntamiento, nombrar a los siguientes opositores, que han superado todas las pruebas que integraban dicho concurso-oposición, como funcionarios en prácticas del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento:

Don Juan Lora Cadenas, D.N.I. número 77.536.426-E.

Don Antonio Gordillo Mayorga, D.N.I. número 52.562.151-K.

Segundo.—Este nombramiento pospone su eficacia al momento en que éstos ingresen para la realización del curso de capacitación en la E.S.P.A. u otro ente colaborador, momento hasta el cual continuarán en la situación actual.

Tercero.—Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia así como en el tablón de anuncios de la Corporación para conocimiento y efectos generales.

Cuarto.—Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

En Lantejuela a 13 de junio de 2003.—El Alcalde, Pablo Grijota Cornejo.

253W-8633

LA LUISIANA

Por medio del presente se pone en público conocimiento, a los efectos que se indicará, que mediante acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2003, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos sobre el Presupuesto de 2003, número M.C. 02/03, de concesión de crédito extraordinario mediante baja parcial de crédito de otra partida del estado de gastos y por importe de 6.900,00 euros, según el detalle siguiente:

A) *Concesión de crédito extraordinario:*

Partida Presupuestaria: 313.601.00. Denominación: Casa de la Tercera Edad: Acabados - tercera Fase. Inicial: 0. Crédito extraordinario: 6.900 euros.

Suma total concesión crédito extraordinario: 6.900 euros.

B) *Financiación:*

Partida Presupuestaria: 121.622. Denominación: Adquisición Casa de Postas. Crédito inicial: 60.101,21 euros. Crédito disponible: 48.080,97 euros. Minoración para crédito extraordinario M.C. 02/03: 6.900,00 euros. Crédito disponible: 41.180,97 euros.

Suma total minoración para crédito extraordinario M.C. 02/03: 6.900,00 euros. Suma total crédito disponible: 41.180,97 euros.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 158 y 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda de manifiesto dicho expediente en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles (a contar desde el siguiente hábil al de la aparición del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia). Durante ese plazo, los interesados a los que hace referencia el art. 151.1 de la citada Ley, podrán presentar ante la Alcaldía, las reclamaciones que estimen por conveniente y por los motivos tasados que indica el art. 151.2 de esa misma Ley.

Transcurrido el plazo anterior sin que se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo inicial se elevará automáticamente a definitivo, procediéndose a la publicación a la que hace referencia el art. 150.3 de esa misma Ley, mediante extracto de aprobación.

De presentarse reclamaciones, éstas serán resueltas en el plazo máximo de un mes por el Pleno de la Corporación en el acuerdo de aprobación definitiva, tras el que se realizará la publicación que se cita en el apartado anterior.

La Luisiana a 17 de septiembre de 2003.—El alcalde, Eduardo Tamarit Pradas.

35F-12196

OLIVARES

Doña María Victoria Fraile García, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Que en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Olivares, con fecha 4 de julio de 2003, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Punto séptimo. *Propuesta de determinación del importe a percibir por los señores corporativos por concurrencia efectiva a sesiones de los órganos colegiados, e indemnizaciones por delegación.*

El Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con los 7 votos a favor de los Concejales del Grupo Popular, y los 4 votos en contra de los Concejales presentes del Grupo Socialista, vista la propuesta efectuada por la Alcaldía-Presidencia, en base a lo establecido en el artículo 13.6 del real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. La aprobación de los importe a percibir por los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva, por asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que forman parte, en las cuantías que a continuación transcriben:

Plenos 60,10 euros.

Comisiones de Gobierno: 60'10 euros.

Comisiones Informativas: 30'05 euros.

Segundo. Publíquese íntegramente el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y fijese en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Punto octavo. *Propuesta de subvenciones a los grupos políticos.*

El Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con los 7 votos a favor de los Concejales del Grupo Popular, y los 4 votos en contra de los Concejales presentes del Grupo Socialista, vista la propuesta efectuada por la Alcaldía-Presidencia, y teniendo en cuenta que a efectos de su actuación corporativa, los miembros de las Corporaciones Locales, se han constituido en Grupos Municipales, durante el plazo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 73.3 y en base a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Asignar a cada uno de los Grupos Municipales, una dotación económica que constará de un componente fijo por importe de 60.10 euros, idéntico para todos los grupos, y de otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos, asignando una cuantía de 30'05 euros por cada Concejil integrado en el grupo.

Segundo. La citada asignación no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activo fijo de carácter patrimonial, debiendo llevar los Grupos una contabilidad específica de esta dotación, que pondrán a disposición del Pleno siempre que éste lo pida.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los representantes de los Grupos Políticos constituidos, así como a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Punto noveno. *Propuesta de cargos de la corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial, y aprobación inicial transferencia de crédito de distintos grupos financieros.*

El Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con los 7 votos a favor de los Concejales del Grupo Popular, y los 4 votos en contra de los Concejales presentes del Grupo Socialista, vista la propuesta efectuada por la Alcaldía-Presidencia, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Que los miembros Corporativos que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, perciban las retribuciones que a continuación se transcriben:

Doña María Victoria fraile García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Olivares, con una remuneración bruta anual de 40.040'59 euros (6.662.194 ptas.) pagadera en catorce mensualidades.

Don Mariano Rodríguez González, Primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Olivares, con una remuneración bruta de 26.830'84 euros anual (4.464.276 ptas), pagadera en catorce mensualidades.

Don José Cotán Pallares, con una retribución bruta anual de 21.194'46 euros (3.526.461 Ptas.) pagadera en catorce mensualidades.

Doña Ana María Romero González, con una retribución bruta de 20.673'70 euros, pagadera en catorce mensualidades.

Segundo. De conformidad con lo preceptuado por el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, los miembros Corporativos que desempeñarán sus cargos con dedicación parcial, percibirán las retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a los mismos, con las cuantías que a continuación se transcriben:

Don Juan Luis Sánchez Rodríguez, con una retribución bruta anual 12.808'46 euros (2.131.148'43 ptas) pagadera en catorce mensualidades, y una dedicación mínima necesaria al Ayuntamiento de veinticinco horas semanales.

Doña Cristina Díaz Guzmán, con una retribución bruta anual de 12.808'46 euros (2.131.148'43 ptas.) pagadera en catorce mensualidades, con una dedicación mínima necesaria al Ayuntamiento de veinticinco horas semanales.

Tercero. Que tantos los remunerados por dedicación parcial, como con dedicación exclusiva serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan, excepto doña María Victoria Fraile García, que antes de ostentar la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, era funcionaria de la Administración Pública, en cuyo caso el Ayuntamiento asumirá las cuotas mensuales que le correspondan en función de la plaza cubierta en la Administración Pública.

Cuarto. De conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, publíquese íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y fíjese en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos.

Quinto. Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, así como a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento para su conocimiento y a los efectos oportunos.»

Lo que se hace público para general y público conocimiento, en Olivares a 11 de septiembre de 2003.—La Alcaldesa, María Victoria Fraile García.

253W-12053

PALOMARES DEL RÍO

Don Antonio Peñuela Landero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2003, aprobó definitivamente los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del sector SUZ-PP-07 «El Villarejo», presentado por «Arquis Proyectos Inmobiliarios», S. L.

De conformidad con el artículo 161.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio, de aplicación analógica.

Palomares del Río, 17 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Antonio Peñuela Landero.

7W-12157-P

LA RINCONADA

Don Enrique Abad Benedicto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Para general cumplimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se procede a la publicación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2003, por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle de la UA 01, 02, 03 y 04 del Plan Parcial ZR-1, así como el reformado de Proyecto de Parcelación en las UA 01 y UA 02 del propio Plan Parcial, presentado a instancia de la entidad mercantil Tikal S. Cooperativa Andaluza de Viviendas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de 13 de julio, o en su caso ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Tanto ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En La Rinconada, a 15 de julio de 2003.—El Alcalde, Enrique Abad Benedicto.

35F-10177-P

EL VISO DEL ALCOR

Don Manuel García Benítez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que esta Alcaldía-Presidencia ha dictado resolución de fecha 24 de junio de 2003, por la que se nombra a don Francisco Luis Molero Rodríguez con DNI número 75.700.076-S, funcionario de empleo eventual, como Coordinador de Servicios Sociales a jornada completa y con una retribución bruta anual equivalente a lo establecido en la plantilla municipal para plazas del Grupo C y Complemento de Destino 17.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En El Viso del Alcor a 26 de junio de 2003.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Benítez.

11W-10045

EL VISO DEL ALCOR

Don Manuel García Benítez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que esta Alcaldía-Presidencia ha dictado resolución con fecha de hoy, por la que se ha delegado en la persona del Primer Teniente de Alcalde y Delegado de Seguridad Ciudadana, don Alonso Falcón Roldán, la potestad sancionadora en materia de tráfico, atribuida a la Alcaldía según lo dispuesto en el artículo 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 18 de abril.

En El Viso del Alcor a 17 de julio de 2003.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Benítez.

11W-10459

EL VISO DEL ALCOR

Don Manuel García Benítez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que con fecha 22 de julio, por esta Alcaldía-Presidentencia, se ha dictado el siguiente Decreto:

Visto el contenido de la denuncia formulada por la Policía Local contra la empresa Círculo Opositor, S.L., con domicilio en calle Fray Alonso, 8, Bajo, Sevilla, por una presunta infracción a la Ordenanza Municipal de Publicidad y a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, consistente en la colocación de folletos publicitarios en el mobiliario urbano, fachadas de inmuebles y cabinas telefónicas, hechos que se han producido el día 12 de junio de 2003, según consta en las Diligencias Policiales número 0331/2003-D.

Resultando que el artículo 3 b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, considera «residuo urbano o municipal», los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

Considerando que el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, preceptúa como infracción grave «el abandono vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas».

Resultando que conforme al artículo 35 b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, la infracción grave será sancionada con multa desde 601,02 a 30.050,61 euros.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 11 de julio de 2003, por la que se decide instruir el correspondiente expediente sancionador por los hechos denunciados y se nombra instructor del procedimiento al Primer Teniente de Alcalde don Alonso Falcón Roldán y Secretario al Técnico de la Secretaría General don José Antonio Díaz Díaz, a los que podrá el inculpado recusar y éstos abstenerse de intervenir en los términos establecidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, por el que se atribuye al

Alcalde la potestad sancionadora en esta materia y en virtud de las atribuciones que legalmente me están conferidas, he resuelto:

Primero: Iniciar expediente para determinar la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido la entidad Círculo Opositor, S.L., con domicilio social en calle Fray Alonso, 8, de Sevilla, por una presunta infracción al artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, como consecuencia de la colocación de diversos folletos publicitarios en el mobiliario urbano, fachadas de inmuebles y cabinas telefónicas, hechos que tuvieron lugar el día 12 de junio de 2003.

Segundo: Comunicar a la entidad inculpada que dispone de un plazo de quince días a contar desde el recibo de la notificación de esta resolución para formular alegaciones y aportar cuantos documentos e informaciones estime convenientes y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero: Comunicar a la entidad inculpada que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se daría por finalizado el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Asimismo se le advierte que de no formular alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento durante el plazo de quince días, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con imposición de la sanción que corresponda.

Cuarto: Comunicar al inculpado que el plazo máximo para resolver el expediente sancionador es de seis meses desde la iniciación, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinto: Notifíquese a la entidad inculpada, al instructor del expediente al secretario del mismo y a la Policía Local.

Que habiéndose intentado la notificación de la resolución sin que ésta se hubiese podido practicar, se notifica la resolución transcrita por medio de este anuncio, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Viso del Alcor a 18 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Manuel García Benítez.

11W-12330

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

INSERCIÓN DE ANUNCIOS	SUSCRIPCIÓN DE BOLETINES	VENTA DE BOLETINES
Línea ordinaria 1,70	Anual 89,00	Ejemplar suelto del día 1,00
Línea urgente 2,65	Semestral 50,00	Ejemplar suelto atrasado 1,10
		Ejemplar suelto a librería 0,70

Todos los anuncios que se inserten en este «Boletín Oficial» serán de **pago previo**

Las solicitudes de inserción de anuncios y suscripciones, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sito en la carretera Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla.

Teléfonos: 954 554 135 - 954 554 134 - 954 554 139. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es